



L11438  
AL 1940

5

BN  
PL



ESTANTE No 46

TRAMO A

LIBRO No \_\_\_\_\_

33390



REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DEL TESORO Y COMERCIO  
SERVICIO ADUANERO

# CARTAS CIRCULARES

(NUEVA SERIE)

DEL No. 401 AL No. 460

PERIODO DEL  
13 DE NOVIEMBRE DE 1938 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1940

(EXTRACTADAS)

TOMO III

EDITORIA MONTALVO  
CIUDAD TRUJILLO  
1941





SECRETARIA DE ECONOMIA Y COMERCIO

1971

1 MAR 1971

CARTAS CIRCULARES

DEL No. 101 AL No. 100

PERIODO DEL  
13 DE ABRIL DE 1970 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1970

TOMO III

EDITORIA NACIONAL  
CALLE 1000



SECRETARIA DE ESTADO DEL TESORO Y COMERCIO

SERVICIO ADUANERO

No. 401.—18 de Noviembre de 1938.— IMPORTACION DE ARROZ.

Párrafo I. Se llama la atención respecto de la Ley No. 23, publicada en la Gaceta Oficial No. 5242, de fecha 12 de Noviembre de 1938, relativa a importaciones de arroz.

Párrafo II. De acuerdo con los términos del Artículo 1 de dicha Ley "para la importación de arroz se requiere un permiso especial de la Secretaría de Estado del Tesoro y Comercio".

Párrafo III. El Artículo 3 prescribe que "las aduanas de la República no despacharán a sus destinatarios ninguna partida de arroz sino en vista del permiso de importación correspondiente", y el Artículo 5 establece que "los permisos de importación expedidos de conformidad con esta ley son intransferibles".

Párrafo IV. Por consiguiente se ordena por la presente que las aduanas no despachen las importaciones de arroz, sino mediante la presentación previa del permiso aludido, por parte de cada importador.

Párrafo V. El Servicio Aduanero en general se guiará según lo dispuesto en esta Carta Circular.

No. 402.—1 de Diciembre de 1938.—DEROGACION DE LA CARTA CIRCULAR NUMERO 334.

Párrafo I. Se avisa por la presente que la Carta Circular No. 334, de fecha 26 de Noviembre de 1936, sobre permisos para importación de arroz, es derogada y reemplazada por la Carta Circular No. 401, de fecha 18 de Noviembre de 1938.

Párrafo II. El Servicio Aduanero en general se guiará según lo indicado en esta Carta Circular.

No. 403.—16 de Diciembre de 1938.— DIAS NO LABORABLES  
(Revocada por la No. 440, del 11 de Mayo de 1940)

No. 404.—19 de Diciembre de 1938.—EXONERACIONES PARA EL CUERPO DIPLOMATICO EXTRANJERO.

Párrafo I. La Secretaría de Estado del Tesoro y Comercio ha dirigido a esta oficina su oficio No. 11354, de fecha 29 de Octubre de 1938, requiriendo que no sean entregados por las aduanas los artículos importados por los miembros del Cuerpo Diplomático extranjero mientras no se reciban las exoneraciones correspondientes.



Párrafo II. El citado oficio dice así:

"1. En vista de las dificultades que se han venido presentando en la práctica para la tramitación de exoneraciones sobre efectos entregados por la aduana a los señores miembros del Cuerpo Diplomático, a reserva de la expedición de la orden regular, esta Secretaría de Estado, previa la aprobación del Poder Ejecutivo, recomienda a Ud. ordenar a las aduanas que se abstengan de hacer entrega de efectos importados por los señores diplomáticos, hasta tanto no reciban la orden de exoneración regular expedida por este Despacho. Solamente en los casos en que por oficio reciban orden especial en contrario de esta Secretaría, es que deberá hacerse entrega de objetos a dichos señores.

2. Estas disposiciones derogan las transmitidas a esa Receptoría General por medio de mi oficio No. 8122, del 21 de Octubre de 1935, y toda otra que le sea contraria".

Párrafo III. El Servicio Aduanero en general se guiará de acuerdo con lo expresado en el oficio transcrito en el párrafo anterior.

(Ampliada por No. 414, del 22 de Abril de 1939)

No. 405.—27 de Diciembre de 1938.—INDICACION DE LOS KILOS EN  
TODA LIQUIDACION DE IMPORTACION.

Párrafo I. Para fines estadísticos, a partir del 1 de Enero de 1939 se requiere del Servicio Aduanero en general hacer figurar siempre los kilos correspondientes a cada partida o artículo importado, y de modo especial debe tenerse presente el cumplimiento de ese requisito cada vez que haya que liquidar mercancías en el formulario No. 98, procediendo a pesar los artículos para dejar consignado en cada caso su correspondiente peso en kilos brutos, siempre que no adeude derechos sobre el peso neto y aun cuando el Arancel cobre sobre otra unidad de cantidad (docenas, gruesas, metros, ad-valorem) o que se trate de mercancía libre de derechos.

Párrafo II. El Servicio Aduanero se guiará de conformidad para el fiel cumplimiento de la presente Circular.

No. 406.—2 de Enero de 1939.—IMPORTACION DE VEHICULOS DE  
MOTOR.

(Revocada por No. 457, del 30 de Noviembre de 1940)

No. 407.—4 de Enero de 1939.—BARCOS DE LA ARMADA NACIONAL.

Párrafo I. Se avisa por la presente que los barcos de la armada nacional, incluyendo los guardacostas, están fuera de la jurisdicción aduanera. Por consiguiente no están sujetos a la observancia de las formalidades aduaneras, ni al registro aduanero. Del mismo modo, no están limitados para sus movimientos en los puertos a las instrucciones de las aduanas, pero el Delegado Receptor al cual co-



respuesta, puede hacer las observaciones pertinentes en cuanto al atraque al muelle, de acuerdo con las conveniencias. En caso de cualquier discrepancia por este u otro motivo, el personal aduanero se abstendrá de toda acción que no sea la de referir el caso a la Receptoría.

Párrafo II. El Servicio Aduanero en general se guiará de conformidad a estas instrucciones.

No. 408.—18 de Enero de 1939.—

AFOROS.

Párrafo I. Para conocimiento y guía de los Delegados Receptores y con el fin de hacer uniformes los aforos en las diversas aduanas, los siguientes artículos deberán ser aforados según los párrafos del Arancel abajo indicados:

ARTICULOS	PARRAFO
1 Carborundum, para la confección de piedras para molinos de arroz.....	13
2 Piedra pomez, en polvo.....	17
3 "Armstrong's S. P. Emulsion", manufacturada por la Armstrong's Cork and Insulation Co., Lancaster, Pa. EE. UU. A.	18
4 "Ennjay Flour Dressings" (Aceite para pisos) Fabricado por The West India Oil Co.....	40
5 Ceniceros de loza.....	55 b
6 Dientes artificiales, sueltos o montados, en oro, caucho, triconium o cualquier material resinoso.....	60
7 Losas de vidrio para revestimientos de paredes.....	61
8 Bloques de vidrio para portañolas.....	61
9 Lámparas completas, de vidrio, llegadas en distintos envases...	94
10 Rosarios de vidrio, en estuches de vidrio:	
El Rosario.....	113
El Estuche.....	120 a
11 Escarcha, de partículas de vidrio.....	120 a
12 Broches corredizos con imitaciones de piedras preciosas.....	125
13 Ojales con machos para arneses.....	234
14 Máquinas para reparar válvulas.....	251
15 Bancos para doblar hierros, con moldes.....	273
16 Moldes de hierro para enfriar jabón.....	273
17 Prensa de hierro, movida por pedal (Foot Press) para troquelar jabón.....	273
18 Troqueladora de papel "MANSFELD", fabricada por Chn. Mansfeld, de Leipzig - Alemania.....	273
19 Aparato para acondicionamiento del ambiente:	
Completo con su gabinete de hierro.....	273 a
El Gabinete solo.....	273 a





20	Congeladoras de helados, combinadas o no con conservadoras de helados.....	273 a
21	Disparador o pistola (Aparato para pintar) de hierro.....	273 a
22	Moldes de hierro con partes de otro material, para enfriar jabón.....	273 a
23	Placas de hierro níquelado y vidrio (Adorno para automóviles).....	273 a
24	Portablock de hierro bronceado, con o sin anuncio.....	273 a
25	Prensa de hierro, movida por pedal (Foot Press) si tiene parte de otro material.....	273 a
26	Disparador o pistola (Aparato para pintar) de cobre.....	328
27	Disparador o pistola (Aparato para pintar) de aluminio.....	331 h
28	Jabón "SHEMEN" 100% Olive Oil, Castile Soap, fabricado por Palestina Olive Oil Co. de Haifa.....	341
29	Emulsión de aceite de coco, saponificada.....	341
30	Jabón para el cutis "SKIN SOAP" fabricado por Black & White Co., EE. UU. de A.....	344
31	Jabón "HUMPHREY'S LIQUID SUPERFATTED DOG SOAP", para bañar perros.....	344
32	Crema "GUDIN" de Helene Gardier, de París.....	352
33	Motas conteniendo coloretos.....	352
34	"RID" - Preparación para perfumar el aliento, fabricada por All American Industries, Chicago.....	355
35	Lápices para marcar.....	359 b
36	"MARVELAC" (Barniz), fabricado por Sherwin Williams Co., EE. UU. de A.....	363
37	Mezcla de aceites para fabricación de jabón "PALMOLIVE".....	373
38	Hojas naturales, coloreadas o teñidas.....	389
39	"COMFORT POWDER", fabricado por los Sres. Parke, Davis & Co., EE. UU. de A.....	391
40	"EXTRACTO DE TEJIDOS NUM. 568", fabricado por Sharp & Dohme, de Philadelphia, EE. UU. de A.....	391
41	"SOLUCION VENENOSA OFIDIA" (Mocasin) fabricada por Sharp & Dohme, de Philadelphia, EE. UU. de A.....	391
42	"VACAGEN RESPIRATORIO MIXTO", (Antígeno Bacterial), fabricado por Sharp & Dohme, de Philadelphia, EE. UU. A.....	391
43	Gelatina para industrias.....	396
44	Macetas de flores de algodón en tientos de madera.....	523
45	Cañamazos con diseños, para labores.....	524
46	Flores de seda en tientos de cartón.....	620 a
47	Fondos de seda para sombreros.....	621
48	Envolturas de papel, rellenas de desperdicios de papel, para empaques de piñas.....	625
49	Tarjetas estampadas en seco.....	634 a

50	Libreticas de bolsillo, con anuncios, para propaganda.....	643
51	Scores de Bridge (libretas para registros) con anuncios.....	643
52	Etiquetas o envolturas del producto denominado "CORTAL".....	646 a
53	Tarjetas para colocar muestras de polvos, coloretes etc.....	662
54	Cajas o envases tubulares de cartón ordinario.....	663
55	Etiquetas de calcomanía.....	681
56	Manufactura de cartón reforzado con una lámina de acero para sostener la forma del calzado.....	681
57	Asientos y espaldares de madera tapizados de hule, para butacas.....	700
58	Mangos de madera para levás (Para empujadoras de mano - para mover carros de vías).....	716 b
59	Aparato para acondicionamiento del ambiente:	
	Completo con el gabinete de madera ordinaria.....	746
	El gabinete sólo, de madera ordinaria.....	746
	El aparato completo, de madera ordinaria con incrustaciones, embutidos etc.....	746 a
	El gabinete, de madera ordinaria con incrustaciones, embutidos etc.....	746 a
	El aparato completo, con el gabinete de madera fina.....	747
	El gabinete sólo, de madera fina.....	747
	El aparato completo, con el gabinete de madera fina con incrustaciones, embutidos etc.....	747 a
	El gabinete sólo, de madera fina con incrustaciones, embutidos etc.....	747 a
60	Trasbordador automático (Grúa y Romana combinadas).....	851
61	Aparatos para intercomunicación.....	852
62	Tipos de madera para imprenta.....	856
63	Rollos de gelatina para duplicador.....	874
64	Compresor de aire con su motor.....	878
65	Máquina para planchar, movida a vapor.....	878
66	Mezcladora para jabón (Soap Plodder) con o sin motor.....	878
67	"ROLL SOAP MILL" (Molino que trabaja por fuerza motriz) para moler jabón.....	878
68	Pasadores y bushing de hierro para cadenas de maquinarias.....	878
69	Ruedas de hierro para carretas de tiro.....	885
70	"SILVER CLOUD" (Aceite de palma refinado, comestible) (Manteca vegetal).....	907
71	Filete de pescado en vinagre y sal, en envases de madera.....	910
72	"MILO" alimento tónico de Nestlé. Fabricado por Nestlé and Anglo Swiss Condensed Milk Co.....	955
73	"BIJOL", Especia para comida, fabricado por R. Martínez, Cuba.....	976

Nos. 408, 409.

74	Jugo de Uvas.....	1001
75	Pasta de Maní (Comúnmente llamada Mantequilla de maní)...	1010
76	Pasta de manzana.....	1010
77	Queso verde o de hierbas, manufacturado de leche pura, producto de Palestina.....	1024
78	"SINLAC" - Harina Dextrinada y Malteada, fabricada por Nestlé and Anglo Swiss Condensed Milk Co.....	1041
79	Esponjas artificiales, de goma.....	1052
80	Esponjas artificiales, de celulosa.....	1052
81	Coronas para navidad, de paja hinoki.....	1074
82	Coronas con las hojas de zinc, estaño, plomo.....	1074
83	"AUTO MAGIC" (Pistolita luminosa que proyecta imágenes por medio de películas).....	1083
84	"BINGO", juego especie de lotería.....	1083
85	Bolas o discos para el juego de lotería (Juguete).....	1083
86	Tapones de caucho y pasta para frascos de tinta.....	1046 j
87	Rosarios de pasta.....	1049 i
88	"MICRO-PROYECCION" - Aparato científico eléctrico.....	1094
89	Grasa lubricante mezclada con desperdicios de lana.....	1116
90	"TI-O-GA Stater and Grower", Alimento para pollitos bebes, fabricado por Tioga Mills Inc., Waverly, N. Y., EE. UU. A.	1116
91	"TASTY LAYING FOOD", alimento para gallinas, fabricado por Tioga Mills Inc., Waverly, N. Y., EE. UU. de A.....	1116

No. 409—16 de Febrero de 1939.—EXPORTACION DE MADERAS PRECIOSAS COMO PARTE DE ENVASES.

Párrafo I. La Secretaría de Estado del Tesoro y Comercio se ha dirigido a esta oficina por su oficio No. 1390, de fecha 6 de Febrero de 1939, solicitando que las aduanas presten su cooperación a la Dirección General de Rentas Internas a fin de que se verifique el material de que están compuestos los envases de productos para la exportación, pues según denuncias a la citada Dirección General, algunas personas, para eludir el pago del impuesto sobre maderas preciosas, "las incluyen como forros, refuerzos, esquineros etc. de cajas y otros envases en que se exportan artículos".

Párrafo II. Se requiere por la presente a las aduanas prestar la cooperación solicitada y en caso de que se compruebe que hay maderas preciosas, formando parte de los envases que sirven para exportar productos o de cualquier otro modo, se dé aviso al empleado respectivo del Departamento de Rentas Internas, para el cobro de los derechos correspondientes.

Párrafo III. El Servicio Aduanero en general se guiará de conformidad con estas instrucciones.



No. 410.—16 de Marzo de 1939.—IMPORTACION Y AFORO DE BOTELLAS.

Párrafo I. La Carta Circular No. 394, de fecha 8 de agosto de 1938, sobre importación y aforo de botellas queda modificada en su Párrafo IV, acápite b), para que se lea del modo siguiente:

"b) Las aduanas deberán enviar a la mencionada Dirección General, según el Reglamento No. 2186, artículo 4 (Gaceta Oficial citada en el párrafo anterior) dos ejemplares de cada tipo de envase, "el de mayor y el de menor capacidad entre los veinte tomados indistintamente para determinar la capacidad promedio de cada partida". Por consiguiente, las aduanas tomarán dos muestras más de las que actualmente necesitan para los fines aduaneros, y las enviarán directamente a la Dirección General de Rentas Internas, con una carta, remitiendo copia a esta oficina; salvo que dicha Dirección General disponga su envío por intermedio de la Colecturía de Rentas Internas en el puerto correspondiente o de otro modo".

Párrafo II. El Servicio Aduanero en general se guiará de conformidad a lo expresado en esta Circular.

(Ampliada por No. 443 del 12 de Julio de 1940)

No. 411.—17 de Abril de 1939.—

PRESTACION DE FIANZAS.

Párrafo I. La Carta Circular No. 282, de fecha 8 de octubre de 1935, relativa a prestación de fianzas queda enmendada del siguiente modo:

Párrafo II. Al Párrafo IV sobre prestación de fianzas por parte de las Compañías de Navegación, en los casos de carga de tránsito y reembarque de mercancías, se agregará bajo número 19), de la lista contenida en dicho Párrafo, la siguiente Compañía, así:

19) Sinclair Cuba Oil Co., S. A.

Párrafo III. Al Párrafo V sobre prestación de fianzas en los casos de importaciones de gas o petróleo de menos de 150 grados, se agregará bajo número 9) de la lista contenida en dicho Párrafo, la siguiente Compañía, así:

9) Sinclair Cuba Oil Co., S. A.

Párrafo IV. El Servicio Aduanero en general se guiará de conformidad a lo expresado en la presente.

No. 412.—17 de Abril de 1939.—AFORO DE CARTON, CARTULINA Y PAPEL.

Párrafo I. Con el fin de que todas las aduanas tengan una base para establecer la diferencia entre el papel y cartulina, y a fin de evitar que se siga aforando toda clase de papel que por su consistencia y apariencia tenga las características de cartulina, se ha resuelto lo siguiente:

Párrafo II. A partir de esta fecha se tendrá en cuenta para el aforo de



Nos. 412, 413, 414.

dicho artículo, su peso por metro cuadrado, clasificándolo como cartulina o como cartón cuando tenga un peso de 200 gramos o más, y como papel, cuando su peso sea inferior a 200 gramos.

Párrafo III. De cada partida de estos artículos que sea verificada por las aduanas deberá tomarse muestra de un tamaño no menor de 8 por 8 pulgadas para ser remitida a esta oficina junto con la liquidación correspondiente.

No. 413.—19 de Abril de 1939.— DEVOLUCION DE BULTOS POSTALES.

Párrafo I. De conformidad con lo expresado por la Secretaría de E. de Comunicaciones y Obras Públicas en oficio No. 156, de fecha 3 de febrero de 1939, transmitido a esta oficina con oficio No. 1339, del 4 de febrero de 1939 de la Secretaría de E. del Tesoro y Comercio, los colis postales que no puedan entregarse o que sean rehusados por los destinatarios deberán ser tratados de acuerdo con las indicaciones de los expedidores o remitentes en los boletines que acompañan los colis.

Párrafo II. Por consiguiente, si un colis postal es rehusado, se permitirá su devolución al remitente, cuando esa sea la indicación consignada por dicho remitente y esta disposición es aplicable *aun cuando se haya efectuado ya la liquidación de aduana, debiendo anularse en tal caso los derechos y el formulario 98 correspondiente*, en el cual se pondrá una nota, firmada por el Delegado Receptor, que explique el motivo de la anulación y citándose esta Carta Circular.

Párrafo III. El Párrafo II de la Carta Circular No. 54, de fecha 4 de octubre de 1923, queda por la presente revocado.

Párrafo IV. El Servicio Aduanero en general se guiará de conformidad con la presente.

No. 414.—22 de Abril de 1939.—EXONERACIONES PARA EL CUERPO DIPLOMATICO EXTRANJERO.

Párrafo I. La Secretaría de Estado del Tesoro y Comercio ha dirigido a esta oficina el oficio No. 03298, de fecha 25 de marzo de 1939 sobre entrega de colis postales a los miembros del Cuerpo Diplomático extranjero, cuyo texto es el siguiente:

"1.— Cúmpleme transcribir a continuación lo que expresa a este Despacho la Secretaría de E. de Relaciones Exteriores en su oficio No. 3407 de fecha 24 del corriente:

"En relación con el asunto relativo a la entrega de Colis Postales a los señores miembros del Cuerpo Diplomático, al cual se refiere la correspondencia citada en la referencia, cúmpleme proponer a Ud. la modificación del sistema actualmente en vigor, en el sentido de que la entrega de los Colis Postales se



haga tan pronto como los diplomáticos depositen en esta Secretaría de Estado la solicitud de exoneración y sin que haya necesidad de aguardar la completa tramitación del expediente correspondiente.

La práctica existente con anterioridad al sistema establecido por la correspondencia citada era la de entregar los bultos inmediatamente a reserva de que los diplomáticos hiciesen después la correspondiente solicitud de exoneración. Ocurría entonces que muchos no hacían su solicitud.

Por esta razón se dispuso retardar la entrega de los bultos hasta la cabal tramitación de la exoneración. Esto ocasiona retardos que impacientan a los diplomáticos, hasta cierto punto justificadamente, porque esto los coloca a veces en situación desventajosa respecto de los particulares, en cuanto a la rapidez de la entrega.

El sistema que propongo a Ud. ahora, a la vez que permite entregar los bultos con mayor rapidez, asegura en todos los casos la solicitud de exoneración ya que ésta debe ser depositada en esta Cancillería antes de la entrega.

En caso de que usted esté de acuerdo con este sistema le ruego dictar las disposiciones pertinentes".

2.— A este oficio contestó esta Secretaría de Estado por el suyo No. 3297 de fecha 25 del corriente en la siguiente forma:

"1 En contestación a su atento oficio arriba mencionado, me complazco en expresarle que estoy de acuerdo con lo que Ud. me propone en él, en relación con el asunto referente a la entrega de Colis Postales a los Sres. miembros del Cuerpo Diplomático, o sea que se modifique el sistema actualmente en vigor, en el sentido de que la entrega de los Colis Postales se haga tan pronto como los diplomáticos depositen en esa Secretaría de Estado la solicitud de exoneración y sin que haya necesidad de aguardar la completa tramitación del expediente correspondiente, en vista de las razones que Ud. expone.

2 Desde luego que esto se hará así con los miembros del Cuerpo Diplomático que gozan del beneficio de la exoneración a virtud de reciprocidad.

3 El procedimiento será el siguiente: tan pronto esa



Nos. 414, 415, 416.

Secretaría de Estado reciba la solicitud de exoneración, y prepare el correspondiente oficio de remisión para este Despacho, ENTREGA AL DIPLOMATICO INTERESADO UNA COPIA DEL OFICIO DEBIDAMENTE INICIALADA O SELLADA, LA CUAL SE PRESENTARA A LA ADUANA COMO PRUEBA DE QUE LA SOLICITUD FUE SOMETIDA PARA SU TRAMITACION. En el oficio, por consiguiente, deberá hacerse una descripción del Colis de que se trate en cada caso. LA ADUANÁ HARA ENTONCES LA ENTREGA DE LOS EFECTOS".

3.— Lo que comunico a Ud., con recomendación de dar instrucciones al Delegado Receptor de este puerto para que proceda de acuerdo con el procedimiento descrito en mi aludido oficio arriba transcrito".

(Las mayúsculas en las palabras del oficio transcrito, fueron puestas por esta oficina).

Párrafo II. Se observará que las disposiciones mencionadas en la Carta Circular No. 404, de fecha 19 de diciembre de 1938, se refieren a todas las importaciones para los diplomáticos, mientras que las de la presente Carta Circular son aplicables solamente, como una excepción a la regla en dicha anterior Circular, a los colis postales y por extensión a todos los bultos postales.

Párrafo III. El Servicio Aduanero en general se guiará de conformidad con los términos de la presente.

No. 415.—28 de Abril de 1939.— APLICACION DE SELLOS SEGUN EL IMPUESTO SOBRE DOCUMENTOS.

Párrafo I. Se amplian las Cartas Circulares Nos. 263 y 270 (Nueva Serie) del 27 de Abril y del 15 de Julio de 1935, respectivamente.

Párrafo II. Las aduanas remitirán a la Oficina Central, en los primeros días del mes, un duplicado del Formulario E-33 destinado a la Dirección General de Rentas Internas, y se acompañará este duplicado con una copia exacta de los certificados que se hayan expedido en la cual copia se anotará también el tipo y número del sello; la fecha de cancelación; el número del formulario 91 y las iniciales de la persona que canceló el sello adherido al original del certificado.

Párrafo III. Cuando se emita un duplicado de certificado se enviará también a la Oficina Central copia del mismo, con los mismos detalles requeridos en el párrafo anterior.

Párrafo IV. El Servicio Aduanero en general se guiará de conformidad con la presente Circular.

No. 416.—6 de Mayo de 1939.— SELLADOR PARA PLOMAR.

Párrafo I. Con referencia a la Carta Circular No. 343, de fecha 2 de Febrero



Nos. 416, 417, 418, 419.

de 1937, Párrafo II, que consigna la lista de los funcionarios a los cuales se han suministrado selladores para plomar, se hace por la presente la siguiente adición a dicha lista:

Número	Funcionario
17	Delegado Receptor, Pedernales

Párrafo II. Lo cual se avisa para la debida información del servicio.

No. 417.—16 de Mayo de 1939.—AVISO DE LIQUIDACIONES O RELIQUIDACIONES PENDIENTES DE CANCELACION (FORM. 138).

Párrafo I. Establecido por un período de prueba en una de las aduanas, y comprobada su utilidad, se ha establecido el nuevo Formulario No. 138, y se ordena por la presente su uso en el servicio aduanero, para cuyo fin se envía a las aduanas una cantidad inicial sin necesidad de pedido.

Párrafo II. Su uso es para avisar a los interesados, vencido el plazo de seis días, que deben proceder inmediatamente a la cancelación de las liquidaciones o reliquidaciones pendientes, tanto de aduana como de renta interna.

Párrafo III. Deberá formularse por duplicado, numerado consecutivamente, comenzando esta numeración cada año. El original se enviará al interesado y el duplicado lo retendrá la aduana para su archivo.

Párrafo IV. El Servicio Aduanero se guiará de acuerdo con lo ordenado en esta Circular.

No. 418.—13 de Julio de 1939.—LISTA DE BUQUES NACIONALES.  
(Revocada por No. 455 del 7 de Noviembre de 1940)

No. 419.—6 de Septiembre de 1939.—REIMPORTACION DE AUTOMOVILES  
U OTROS VEHICULOS DE MOTOR.

Párrafo I. En el caso de personas residentes en el país, que salen al exterior con su propio automóvil u otro vehículo de motor y regresan de nuevo con él, podrán solicitar de la aduana al embarcar, un certificado en el cual consten todos los datos relativos a dicho vehículo, de modo que pueda ser identificado de una manera completa cuando es traído en el viaje de regreso, con lo cual se evitará un nuevo cobro de derechos de importación. La descripción debe ser detallada a fin de que puedan cobrarse derechos sobre las mejoras que se hayan introducido al vehículo en el extranjero, tales como gomas nuevas, adición de accesorios etc.

Párrafo II. En cuanto a la manera de declarar el vehículo en su posterior





Nos. 419, 420, 421.

introducción, se avisa que no es indispensable que venga amparado por factura consular ni en sobordo, bastando consignarlo claramente en la lista de equipaje.

Párrafo III. El vehículo debe salir amparado por el certificado mencionado y debe retornar con el pasajero propietario del mismo de igual manera que el resto de su equipaje.

Párrafo IV. Se exceptúan los vehículos que se dirijan a la vecina República de Haití, por su propio medio de locomoción, en virtud del acuerdo del 2 de Julio de 1927, según el párrafo III de la Carta Circular No. 388 del 4 de Mayo de 1938.

Párrafo V. El Servicio Aduanero en general se guiará de conformidad con los términos de la presente Circular.

(Ampliada por No. 450 del 16 de Octubre de 1940).

---

No. 420.—16 de Septiembre de 1939.— DESPACHOS DE CABOTAJE.

Párrafo I. Se ha podido notar que muchas veces las aduanas no están enteradas de los movimientos de buques en su jurisdicción, lo que resulta contrario al interés del Fisco ya que las aduanas deben tener siempre avisos precisos de las operaciones que se realizan en las costas o puertos bajo su inmediato control.

Párrafo II. Cuando una aduana dé despacho de cabotaje a una embarcación para un puerto no habilitado o para cualquier punto de la costa de la jurisdicción de otra aduana, debe dar aviso por telégrafo a la aduana correspondiente para que ésta quede informada del movimiento y las operaciones que en su jurisdicción realizan los buques de cabotaje.

Párrafo III. Una copia de estos avisos se enviará inmediatamente por correo para confirmación del mismo.

Párrafo IV. Cualquier falta de cumplimiento a esta disposición será comunicada a esta oficina.

Párrafo V. El Servicio Aduanero dará fiel cumplimiento a esta orden.

---

No. 421.—21 de Septiembre de 1939.— EMBARQUES DE AZUCAR.

Párrafo I. La Secretaría de Estado del Tesoro y Comercio ha dirigido a esta oficina el oficio No. 9949, de fecha 18 de Septiembre de 1939, sobre supresión de los permisos provisionales para embarques de azúcar a favor de las compañías mencionadas en dicho oficio, el cual dice así:

"Pláceme comunicarle que este Despacho ha resuelto suprimir los permisos provisionales permanentes que había otorgado a las compañías The Central Romana Inc., y Cía. Azucarera Boca Chica C. por A., habiéndosele comunicado a los Interventores de Aduanas por el telegrama que le transcribo:

"Interventores de Aduanas de: Macorís, Barahona, La Romana y Ciudad. Le Comunico que este Despacho ha resuelto por el momen-



to suprimir los Permisos Provisionales permanentes que tenían las Compañías Azucareras The Central Romana, Inc. y Compañía Azucarera Boca Chica de 300 toneladas para Curazao y 200 toneladas para Islas Vírgenes la primera y de 100 toneladas para ambas partes la segunda. Desde hoy Ud. no deberá permitir ningún embarque de azúcar sin que previamente le sea presentado un permiso de embarque".

Párrafo II. En virtud de esta nueva disposición quedan, pues, sin efecto:

- a) El Párrafo III de la Carta Circular No. 378, fechada el 2 de Febrero de 1938, en la parte que transcribe el oficio de la Secretaría de Estado de Comercio, Industria y Trabajo, del 20 de Enero de 1938, que se refiere a embarques de The Central Romana, Inc. y Compañía Azucarera Boca Chica, C. por A.,
- b) La Carta Circular No. 389, de fecha 14 de Mayo de 1938.

Párrafo III. El Servicio Aduanero se guiará de conformidad a los términos de esta Carta Circular.

---

No. 422.—4 de Octubre de 1939.—SUPRESION DE ENVIO DE COPIAS DE DOCUMENTOS DE IMPORTACION A LA ESTADISTICA NACIONAL.

Párrafo I. Se ordena suspender inmediatamente el envío a la Dirección General de Estadística Nacional de copias de documentos aduaneros sobre importación, formularios números 30, 30a, 31, 50, 76 y 98, de acuerdo con el oficio No. 8351 del Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, de fecha 7 de Agosto de 1939.

Párrafo II. Se modifica en ese sentido el párrafo IV de la Carta Circular No. 303 (Nueva Serie) del 31 de Marzo de 1936, suprimiendo la parte final que dice: "y cuadruplicado para la Dirección General de Estadística, Ciudad Trujillo, acompañado de una carta de envío".

Párrafo III. Se derogan las Cartas Circulares No. 306 (Nueva Serie) del 27 de Abril de 1936 y No. 330 (Nueva Serie) del 10 de Octubre de 1936.

Párrafo IV. El Servicio Aduanero en general se guiará de conformidad con lo expresado en la presente Circular.

---

No. 423.—26 de Octubre de 1939.—EQUIPAJE, PARRAFO 1110 DEL ARANCEL.

Párrafo I. De acuerdo con el oficio No. 11265 del Secretario de Estado del Tesoro y Comercio dirigido al Receptor General con fecha 25 de Octubre de 1939, y como suplemento a nuestra Carta Circular No. 307, (Nueva Serie) fechada el 30 de Abril de 1936, se invita la atención sobre la parte del párrafo 1110 del Arancel que dice así:

"Nota.— El privilegio de entrada libre de los efectos a que se refiere este párrafo no incluye la introducción de provisiones, alimentos, licores, cigarros, cigarrillos, drogas, preparaciones medicinales o perfumerías por más de \$5. de valor de cada artículo".

Párrafo II. A fin de determinar este limitado valor de \$5. por cada uno de los artículos mencionados, las aduanas se basarán tomando en cuenta el precio en el lugar de verificación, igual a como está expresado en el apartado a) del mencionado párrafo 1110. En caso de que el artículo no sea vendido en el lugar de verificación, el valor será determinado usando los valores del más próximo mercado dominicano.

Párrafo III. El Servicio Aduanero en general se guiará de acuerdo con los términos de esta Circular.

No. 424.—3 de Noviembre de 1939.—PLAZO PARA LA INTRODUCCION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS POR TIEMPO LIMITADO.

Párrafo I. La Secretaría de Estado del Tesoro y Comercio, por su oficio No. 11329, de fecha 27 de Octubre de 1939, ha establecido un plazo de seis meses para la introducción de películas cinematográficas por tiempo limitado bajo el amparo del párrafo 1086 del Arancel.

Párrafo II. Por consiguiente, las películas cinematográficas pueden permanecer en el país durante ese tiempo, mediante fianza, según los trámites acostumbrados. Su reembarque deberá efectuarse dentro de ese plazo, de lo contrario, al vencimiento del mismo, se cobrarán los derechos correspondientes.

Párrafo III. El plazo de dos meses y medio que menciona la Carta Circular No. 30, de fecha 22 de Mayo de 1922, de acuerdo con el párrafo 1086 del Arancel, es aplicable a todos los demás objetos mencionados en dicho párrafo, con excepción de las películas.

Párrafo IV. El Servicio Aduanero en general se guiará de conformidad con los términos de la presente.

No. 425.—14 de Noviembre de 1939.—

AFOROS.

Párrafo I. Para conocimiento y guía del Servicio Aduanero, y con el fin de hacer uniformes los aforos en todas las aduanas, los siguientes artículos deberán ser aforados según los párrafos del Arancel indicados a continuación:

REFEREN- CIA NO.	ARTÍCULOS	PÁRRAFO No.
1	Figura de animal, de terracota, para adorno de sala...	47
2	Floreros de terracota.....	47
3	Floreros de terracota con adornos de loza.....	58



## No. 425

4	Tiestos de loza con flores de celuloide.....	58
5	Frascos de vidrio vacíos para envase de conservas.....	83
6	Frascos de vidrio con tapas de goma blanda, para envasar mucilago.....	85
7	Cockteleras de vidrio con tapas de pasta.....	89
8	Lámparas de vidrio para alcohol (mecheros).....	94
9	Tubos de vidrio para letreros sistema "NEON".....	103
10	Bolitas de vidrio para uso en litografías.....	120
11	Copas de vidrio para colorímetros.....	120
12	Bonos con valor nominal para negociar empréstitos (Véase también la Referencia No. 73 de esta misma circular).....	123d
13	Lapiceros de metal dorado.....	126
14	Relojes fechadores "ECLIPSE".....	132
15	Llaveros de cobre con una pata de conejo de adorno...	190a
16	Pinzas de acero para las cejas.....	206
17	"OSCILOFOMO", manómetro de precisión para uso médico.....	211
18	Piezas de hierro para confección o reparación de sillones de escritorio.....	218a
19	Mezcladora de helado "BOKU-EUROPA", sorbetera accionada a mano o por fuerza motriz, fabricada en Alemania.....	220
20	Máquina heladora-conservadora "MULTO PRESTO", sorbetera accionada a mano o por fuerza motriz, fabricada en Alemania.....	220
21	Maleta de hierro para contener colorímetro (Véase también la Referencia No. 84 de esta misma circular).....	237
22	Tambores o panderetas de hierro para bordar (Véase también la Referencia No. 82 de esta circular).....	251
23	Cerrador de sobres, de hierro liso, galvanizado, pintado o barnizado (Véase también la Referencia No. 36 de esta circular).....	273
24	Aparador con tramos, de hierro liso, galvanizado, pintado o barnizado, para colocar latas de pintura (Véase también la Referencia No. 37 de esta circular).....	273
25	Máquinas o aparatos para extender cheques, de mano.	273
26	"LINE-A-TIME", porta papel de hierro pintado, barnizado, estañado, galvanizado o liso (Véase también la Referencia No. 35 de esta circular).....	273



No. 425

27	"ROUSE No. 40", cortadora para interlíneas y filetes, de uso en imprentas, de mano. ....	273
28	Máquinas de hierro o acero para poner grafes o puntas metálicas a los cordones de zapatos, de pie (Véase también la Referencia No. 30 de esta circular).....	273
29	Puntas de hojalata pintada para cordones de zapatos (Véase también la Referencia No. 33 de esta circular).....	273
30	Máquinas de hierro o acero, con partes niqueladas o de otro material, para poner grafes o puntas metálicas a los cordones de zapatos (Véase también la Referencia No. 28 de esta circular).....	273a
31	Sellos secos de acero niquelados.....	273a
32	Adaptadores de hierro o acero niquelados para jeringuillas hipodérmicas.....	273a
33	Puntas de hojalata, esmaltadas, doradas etc., para cordones de zapatos (Véase también la Referencia No. 29 de esta circular).....	273a
34	Portacopas (Cupholders) de hierro para colorímetro (Véanse también las Referencias Nos. 38 y 42 de esta circular).....	273a
35	"LINE-A-TIME", portapapel de hierro bronceado, niquelado o con partes de otro material (Véase también la Referencia No. 26 de esta circular).....	273a
36	Cerrador de sobre, de hierro esmaltado, bronceado, niquelado o con partes de otro material (Véase también la Referencia No. 23 de esta circular).....	273a
37	Aparador con tramos, de hierro niquelado, bronceado o con partes de otro material, para colocar latas de pintura (Véase también la Referencia No. 24 de esta circular).....	273a
38	Portacopas (Cupholders) de cobre o latón para colorímetro (Véanse también las Referencias Nos. 34 y 42 de esta circular).....	328
39	Puntas de latón para adornar trajes.....	328
40	Cápsulas de aluminio para botellas.....	331h
41	Bandas "TIPO SENTRY SEAL", manufactura de aluminio para ser usadas a manera de aro en las botellas.....	331h
42	Portacopas (Cupholders) de níquel, aluminio, plomo, zinc etc., para colorímetro (Véanse también las Referencias Nos. 34 y 38 de esta circular).....	338



No. 425.

43	Base de ticonium para sostener dientes artificiales.....	338a
44	"ARCTIC CRYSTAL GRANULATED" (Jabón en polvo para lavar).....	341
45	"ARCTIC CRYSTAL SOAP FLAKES" (Jabón en escamas para lavar).....	341
46	ACETATO DE CELULOSA (Ingrediente principal en la manufactura de barniz para las uñas).....	352
47	Piedra pómez perfumada para el tocador.....	352
48	"ASPHALT PRIMER" (Un compuesto de asfalto para colocar parquets (mosaicos) de madera).....	367
49	"COLORCRETE" (Especie de "Kalsomine").....	368a
50	Ingrediente para pintura, compuesto de goma ester, aceite de linaza, licor blanco (Substituto de trementina), cera de abejas etc., manufacturado por Thomas Hubbuck & Son, Ltd.....	368f
51	Aceite de bacalao obscuro.....	375
52	"NEISO LYSATE", producto biológico, fabricado por Eli Lilly & Co., de Indianapolis, Indiana, E. U. A....	383
53	"STALYSINE", producto biológico, fabricado por Laboratoires du Dr. P. Astier, Paris, Francia.....	390
54	"PETEINA", vacuna antitosferinosa, fabricada por Schering A. G., Berlín, Alemania.....	391
55	"VACCINEURINE", ampollitas, autolizado bacterial inespecifico, de razas del bacilo prodigioso y del estreptococo, fabricada por Instituto Sajón de Seroterapia, Dresden, Alemania.....	391
56	"ENTORAL LILLY", fabricado por Eli Lilly & Co., de Indianapolis, Indiana, E. U. de A.....	391
57	Glucosa para uso medicinal.....	391
58	"HIDRO-GAS" (Liquid petroleum gas) (Gas líquido de petróleo, compuesto químico).....	391
59	"PECTINA POMOSIN", producto químico para cuajar dulces.....	391
60	Salmuera, sal químicamente preparada con otros ingredientes para conservar carnes.....	391
61	Gelatina para la industria.....	396
62	Malla para el juego de "BADMINTON".....	413
63	Terminales de rayón elástico para bicicletas (Adornos)	442
64	Bolsas para hielo, manufacturadas de tejido de algodón impermeables con goma o caucho.....	455
65	Bultos de algodón impermeables con goma o caucho, para escolares.....	455



## No. 425.

66	Frazadas de algodón que vienen marcadas en la etiqueta con "no menos del 5% de lana", en inglés (Not Less Than 5% Wool), que examinadas muchas resultan ser de más de 10% de lana.....	466+50%
67	Camisillas de algodón de punto de media, para niños de hasta 5 años.....	495
68	Ribetes o tiras de tejido de algodón para ribetear costuras (Véase también la Referencia No. 71 de esta circular).....	524
69	Hilo de algodón envuelto con hilos metálicos.....	595
70	"Soutache" de seda.....	599
71	Ribetes o tiras de tejido de seda, para ribetear costuras (Véase también la Referencia No. 68 de esta circular).....	621
72	Campanas de seda para zapatos (Hechas de cinco piezas de trencillas).....	621
73	Bonos cuyo valor sea el de la litografía (Sin firmas, registro etc.) (Véase también la Referencia No. 12 de esta circular).....	633a
74	Cuadros pintados al óleo (No obras de arte).....	642
75	Sobres para fotografías con anuncios de las cámaras "KODAK".....	643
76	Manufactura de cartulina impresa para uso en la demostración de corbatas.....	662
77	Papel embreado, impermeable, para tabiques, revestimientos y otros usos.....	667
78	Esparadrapo de papel (Cinta de papel engomado).....	671
79	Matriz de papel para uso en las máquinas de imprimir direcciones, sistema mimeógrafo Elliot Model 60 Cardvertiser (Véase también la Referencia Nº 94 de esta circular).....	681
80	Silla-mesa de acero, esmaltada.....	707
81	Silla esmaltada y niquelada para especialista, para hospital.....	707
82	Raquetas para juego de "BADMINTON".....	721
83	Tambores o panderetas de madera, para bordar (Véase también la Referencia Nº 22 de esta circular).....	731
84	Maleta de madera para contener colorímetro (Véase también la Referencia Nº 21 de esta circular).....	748
85	Palos de madera ordinaria para sostener redes para el juego de "BADMINTON".....	748
86	Mangos de madera para brochas de pintar.....	748

87	Manufactura de residuos de corcho para rellenar calzado (Véase también la Referencia 103 de esta circular) .....	782
88	Bolas de goma y pluma para el juego de "BADMINTON" .....	792a
89	Maletines de cuero, de mano, para correspondencia....	818
90	"TURBA FIBROSA" (Abono natural).....	832
91	Casetas o chasis para pantallas intensificadoras para RAYOS X.....	852
92	Pantallas intensificadoras para RAYOS X.....	852
93	Películas reveladas montadas en marcos llamados "READY MOUNT".....	870
94	Máquinas para imprimir direcciones, sistema mimeógrafo (ELLIOT MODEL 60 CARDVERTISER) (Véase también la Referencia N° 79 de esta circular) .....	874
95	Máquinas "16 Carrier" para trenzar cordones para zapatos y artículos análogos, fabricada por Wardwell Braiding Machine Co., de Central Falls, R. I., E.U.A. ....	878
96	Máquina "GUARMBY & HILLIKER", para prensar suela.....	878
97	Máquina "No. 50 UNIVERSAL SINGLE HEAD ON PEDESTAL", para devanar hilo, de fuerza motriz .....	878
98	"SUNBLOWN NATURAL APPLE JUICE", jugo de manzana, fabricado por Jefferson Food Products, Inc., Kearneysville, W. Va., E. U. A.....	999
99	Sirop de chocolate y malta, manufacturado por BOSCO & Co., de New York.....	1028
100	"NUTRINOL RAVENET" (Alimento a base de cereales).....	1041
101	Llantas y tubos de goma para carretas o carros de caña .....	1046b
102	Goma en hojas para zapatos.....	1046j
103	Planchas manufacturadas de corcho prensado combinado con tela y goma o caucho para rellenar zapatos (Véase también la Referencia 87 de esta circular) .....	1046j
104	Rizadores de goma y alambre forrado con goma y seda .....	1046j
105	"MICARTA", planchas para utilizarse en la parte interior o exterior de edificios, cuartos sanitarios, pisos etc.....	1049a
106	Planchas de pasta, lisas, para hacer peines (Véase también la Referencia 107 de esta circular).....	1049a
107	Peines en planchas a medio confeccionar (Véase también la Referencia 106 de esta circular).....	1049f



Nos. 425, 426.

108	Cápsulas de pasta para botellas.....	1049i
109	Porta-retrato compuesto de una base de celuloide y dos láminas de vidrio.....	1049i
110	Flores y frutas de pasta rellenas de algodón o papel	1074
111	Alcancías (juguetes).....	1083
112	Cristales de prueba con aro de metal blanco para examen de la vista.....	1093
113	Aparato "MYERS" para úrea, fabricado por Arthur H. Thomas Company, Filadelfia, E. U. A.....	1094
114	COLORIMETRO BIOLÓGICO (Aparato completo), fabricado por Bausch & Lomb Optical Co., Rochester, N. Y., E. U. A.....	1094
115	GENO-OPHTALMOMETRO, aparato científico para conexión eléctrica, fabricado por Shuron Optical Co., Inc. de Geneva, N. Y., E. U. A.....	1094
116	Lámpara ajustable para colorímetro.....	1094
117	"PNEUMOTORAX DAVIDSON'S", manufacturado por J. Sklar Mfg. Co., de Brooklin, N. Y.....	1094
118	Tripa artificial para todo género de embutidos (Revoca la Referencia 67 de la Carta Circular No. 348 y la Referencia 46 de la Carta Circular No. 319) 1116 (Revocado y sustituido por No. 458 del 12 de Diciembre de 1940).	
119	Esófago seco (DRIED WEASANDS) para embutidos	1116
120	Tripa sintética de celulosa o papel celofán para embutidos (Cellulose Sausage Casings).....	1116
Párrafo II La Referencia 37 de la Carta Circular No. 372 queda reformada para leerse así:		
	Protectores de cartón, no envolturas, que se usan en el interior de las cajas.....	Párr. 661

No. 426.—17 de Noviembre de 1939.—SOLICITUD Y DESPACHO DE SUMINISTROS.

Párrafo I. Se ha establecido para el Servicio Aduanero un nuevo formulario No. 25 que es una combinación de Pedido, Factura y Recibo para Propiedad Gastable que será usado para pedidos de esta clase de suministros.

Párrafo II. Estos nuevos formularios No. 25 deberán ser preparados por triplicado y se enviarán a la Receptoría el original y duplicado, reteniendo el solicitante el triplicado.

Párrafo III. Con excepción del espacio para "Factura No. ....", en el ángulo superior izquierdo, y de la columna titulada "Cantidad Suministrada", que



deben dejarse en blanco pues son para uso del Oficial Suministrador, los solicitantes de suministros deberán llenar todos los encasillados del formulario.

Párrafo IV. Tan pronto se reciban los suministros se procederá a anotar en el triplicado retenido las cantidades recibidas de cada artículo.

Párrafo V. El Oficial Suministrador, después de hecho el embarque, firmará el certificado que aparece en el ángulo inferior izquierdo del formulario y enviará el original al solicitante de los suministros, quien lo chequeará bien con su triplicado donde ha anotado las cantidades recibidas las cuales deberán concordar con las cantidades suministradas, y si lo encuentra de conformidad, firmará el certificado en el ángulo inferior derecho y lo devolverá a la Receptoría.

Párrafo VI. En caso de notar diferencias entre las cantidades o clases de la propiedad facturada y la recibida, el interesado se abstendrá de firmar el formulario No. 25, lo retendrá y dará aviso por carta inmediatamente a la Receptoría; pero no hará ninguna corrección hasta recibir respuesta respecto a las diferencias notadas.

Párrafo VII. De necesitarse más de una hoja del formulario No. 25 para enumerar todos los artículos necesarios, las hojas deben numerarse 1, 2, 3 etc., firmando cada hoja la persona que pide los suministros. Los certificados en todas las hojas también serán firmados por el Oficial Suministrador y el que recibe los suministros, después de recibidos y chequeados de conformidad. Cuando una sola línea del formulario en la columna "Artículo" sea insuficiente para contener el nombre completo del artículo, por ser largo, se utilizarán dos líneas.

Párrafo VIII. Una cantidad de los nuevos formularios No. 25 se enviará sin necesidad de pedido a las Aduanas y será facturado por el Oficial Suministrador en los nuevos formularios.

Párrafo IX. Respecto a pedidos de Propiedad No Gastable, los actuales formularios No. 57 serán utilizados guiándose por la nomenclatura mencionada en el párrafo X de esta circular.

Párrafo X. Se ha publicado una lista de la nomenclatura de la Propiedad Gastable y No Gastable de la Receptoría, la que deberá usarse inmediatamente para pedidos de suministros. Al hacer pedidos debe emplearse la nomenclatura exactamente como figura en la lista arriba mencionada. Caso de necesitarse artículos especiales no consignados, deberán incluirse en el mismo pedido, dando el nombre comercial de tales artículos en cuanto sea posible.

Párrafo XI. El Servicio Aduanero se guiará de acuerdo con lo ordenado por esta Circular.

Párrafo I. El traspaso de propiedad en el Servicio Aduanero conlleva un cambio de posesión y responsabilidad. Con el fin de hacer mas sistemática la rutina de los récords de la propiedad traspasada, ha sido adoptada y será usada



en lo futuro para tales traspasos, una nueva factura y recibo formulario No. 25A. A continuación se expresan los métodos que deberán seguir los oficiales responsables de propiedad al hacer tales traspasos.

**Párrafo II.** Método que empleará el Oficial Suministrador para facturar el traspaso de propiedad. Preparará los formularios No. 25A en triplicado, enviando original y duplicado a quien reciba la propiedad para que los firme y reteniendo el triplicado para su trabajo rutinario de asentar las partidas facturadas en su cuenta de propiedad. Quien haya recibido la propiedad firmará el original y duplicado y devolverá el original a la Receptoría, para su envío al Oficial Suministrador, para que lo archive con los comprobantes de propiedad del departamento correspondiente. La oficina o persona que recibió la propiedad retendrá el duplicado firmado para su archivo.

**Párrafo III.** Método que emplearán los departamentos o personas para facturar el traspaso de propiedad. Los formularios 25A serán preparados en quintuplicado. Original, duplicado, triplicado y cuadruplicado los firmará el oficial que haga el traspaso de la propiedad y serán enviados al oficial recipiente. Este firmará el original y todas las copias, devolviéndolos, excepto el cuadruplicado, al oficial que hace la factura. El quintuplicado será retenido por el oficial que hace la factura, como comprobante hasta que las copias firmadas sean devueltas por el oficial recipiente. A su recibo el oficial que hace la factura enviará el duplicado y triplicado firmados y el quintuplicado sin firmar, al Receptor General, para su remisión al Oficial Suministrador. El original será retenido como un récord permanente para el archivo de la oficina que traspasa la propiedad. El cuadruplicado también será firmado por el oficial recipiente y retenido en el archivo de la oficina que recibe la propiedad. Al recibir el Oficial Suministrador, duplicado, triplicado y quintuplicado, archivará el duplicado con la cuenta de propiedad de la aduana o departamento que hace el traspaso, y el triplicado con la cuenta de propiedad del oficial que recibe la propiedad. El quintuplicado será utilizado por el Oficial Suministrador para hacer las necesarias entradas de "debe" y "haber" en las tarjetas de propiedad de las aduanas o correspondientes departamentos.

**Párrafo IV.** Al preparar los formularios 25A, la nomenclatura de la propiedad traspasada debe ser exactamente como figura en los inventarios de la aduana o departamento que hace el traspaso y las partidas facturadas serán tratadas en la cuenta de propiedad del oficial recipiente del mismo modo que están facturadas. En casos de traslado de celadores u otros empleados de una aduana u oficina a otra, el oficial que hace la factura chequeará cuidadosamente la propiedad en su poder antes de su salida de la vieja estación, de modo que los formularios 25A, cuando llegue a manos del oficial recipiente, estarán de acuerdo con la propiedad efectivamente recibida. Si se notare la falta de algún artículo antes de salir el empleado para su nuevo puesto, debe avisarse por carta al Receptor General, con detalles completos de la falta y recomendaciones de si debe o no ha-

cerse responsable al empleado, y el formulario 25A entonces será preparado con solo los artículos que realmente tenga en su poder el empleado. Si la falta la encontrare el oficial recipiente, él firmará el formulario 25A por el total facturado, añadiendo una nota de las partidas no recibidas, en el original y en todas las copias. La falta será reportada por el oficial recipiente al Receptor General según queda dicho arriba, y entonces serán dadas instrucciones para ajustar la diferencia.

Párrafo V. El Servicio Aduanero se guiará de acuerdo con lo ordenado en esta Circular.

No. 428.—4 de Diciembre de 1939.—BULTOS DESEMBARCADOS DE MAS.

Párrafo I. El Párrafo II de la Carta Circular No. 268, de fecha 5 de Julio de 1935, señala el procedimiento que debe seguirse con los bultos desembarcados de más:

En el acápite A), cuando se trata de bultos que corresponden a otro puerto dominicano; y

En el acápite B) cuando se trata de bultos que pertenecen a puerto extranjero, o es desconocido su destino.

Párrafo II. Fuera de los casos previstos en dicha Carta Circular No. 268, es decir, cuando se trate de bultos sobrantes en partidas consignadas a un puerto nacional, resultando en exceso de los declarados en los documentos correspondientes, se procederá del modo siguiente:

a) Dichos bultos serán retenidos en depósito durante el período de seis meses que indica el Artículo 54(d) de la Ley sobre Aduanas y Puertos, cuyo período es el que también señala el artículo 74 para considerar como un abandono la mercancía no reclamada;

b) Al término de ese período, de acuerdo con el artículo 54(d) citado, si "el Capitán o consignatario del buque no ha podido justificar la falta de documentos relativa a los bultos descargados de más" se someterá el caso a la oficina central, expresando la aduana su opinión acerca de si hubo o no intención de fraude al efectuarse la descarga de más.

c) La oficina central, en vista del informe de la aduana, autorizará el comiso, o el traslado de dichos bultos como carga desembarcada de más a mercancía en abandono, y se aplicarán entonces las disposiciones de la Carta Circular No. 85, del 21 de Junio de 1926, referente a la venta pública de mercancías abandonadas. Si se tratare de efectos corruptibles, se venderán en pública subasta, antes del plazo indicado de seis meses, por cuenta de quien corresponda.

Párrafo III. Esta Carta Circular debe considerarse como una ampliación a la citada Carta Circular No. 268, del 5 de Julio de 1935.



Nos. 428, 429, 430.

Párrafo IV. El Servicio Aduanero en general se guiará de conformidad con los términos de la presente.

No. 429.—4 de Diciembre de 1939.—INTRODUCCION DE SACOS VACIOS  
USADOS.

(Derogada por No. 437 del 19 de Marzo de 1940)

No. 430.—30 de Diciembre de 1939.—PUBLICACIÓN Y EJECUCION DE  
LAS LEYES.

Párrafo I. Queda revocada la Carta Circular No. 257 (Nueva Serie), de fecha 22 de febrero de 1935, relativa a fechas de ejecución de las leyes en la República.

Párrafo II. La nueva ley sobre el particular es la No. 201, publicada en la Gaceta Oficial No. 5397, de fecha 23 de Diciembre de 1939, por la cual se establece:

- 1) Que "las leyes, después de promulgadas por el Poder Ejecutivo, serán publicadas en la Gaceta Oficial".

"Podrán también ser publicadas en uno o más periódicos de amplia circulación en el territorio nacional, cuando así lo dispongan la ley misma o el Poder Ejecutivo. En este caso, deberá indicarse de manera expresa que se trata de una publicación oficial y surtirá los mismos efectos que la publicación en la Gaceta Oficial".

- 2) Que "las leyes, salvo disposición legislativa expresa en otro sentido, se reputarán conocidas" y deberán ejecutarse en estos plazos: En el Distrito de Santo Domingo, al día siguiente de su publicación; en las provincias Trujillo, Monseñor de Meriño, San Pedro de Macorís, Seybo, Azua, Benefactor, Duarte, La Vega, Espaillat y Santiago, el segundo día; en las provincias de Barahona, Samaná, Monte Cristi, Puerto Plata y Libertador, el tercer día. De acuerdo con la interpretación anterior del Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo transmitida por la Secretaría de Estado del Tesoro y Comercio con oficio No. 1415, del 18 de Febrero de 1935, deberá entenderse que una ley se reputa conocida y debe ejecutarse del modo siguiente: Si la ley es publicada, por ejemplo, el 1 de Marzo, su ejecución deberá ser:

En el Distrito de Santo Domingo (Aduana de Ciudad Trujillo) El 2 de Marzo

En las provincias Trujillo, Monseñor de Meriño, San Pedro de Macorís, Seybo, Azua, Benefactor, Duarte, La Vega, Espaillat y Santiago. (Aduanas de Macoris, La Romana, Azua y Villa Elías Piña) El 3 de Marzo

En las provincias de Barahona, (Aduanas de Barahona,



Samaná, Monte Cristi, Puerto Plata y Libertador. Tierra Nueva, Pedernales, Sánchez, Samaná, Monte Cristi, Puerto Plata y Dajabón)

El 4 de Marzo

- 3) Que las mismas reglas se aplican también a los decretos, resoluciones y reglamentos que dicte el Poder Ejecutivo.

Párrafo III. De todo lo cual deberá tomarse nota para su estricto cumplimiento por parte del servicio aduanero en la parte que le atañe, esto es, en cuanto a los plazos para la ejecución de las leyes.

No. 431.—4 de Enero de 1940.—

AFOROS.

Párrafo I. Para conocimiento y guía del servicio aduanero, y con el fin de hacer uniformes los aforos en todas las aduanas, los siguientes artículos deberán ser aforados, en lo sucesivo, según los párrafos del Arancel indicados a continuación:

REFERENCIA No.	ARTÍCULOS	PÁRRAFO No.
1	Vacuna Antitífica y Paratífica T. A. B. Behring.....	383
2	"ARTHIGON-SCHERING", vacuna antionocócica, manufacturada por Schering-Kahlbaum A. G. Berlín, Alemania.....	383
3	"VACAGEN RESPIRATORIO MIXTO" (Antígeno Bacterial de Mulford) Manufacturado por Sharp & Dohme, Filadelfia, E. U. A. (Revoca la referencia No. 42 de la Carta Circular No. 408).....	383
4	"STALYSINE" Laboratorios P. Astier - París. (Revoca la referencia No. 53 de la Carta Circular No. 425).	383
5	"PETEINA", vacuna antitosferinosa desintoxicada y muy concentrada, fabricada por Schering, Berlín. (Revoca la referencia No. 54 de la Carta Circular No. 425).....	383
6	Vacuna (Intradérmica) de Esporos Carbuncosos, fabricada por Fort Dodge Serum Company, Iowa, E.U.A.	383
7	Agresina contra la Septicemia Hemorrágica, fabricada por Fort Dodge Serum Company, Iowa, E.U.A.....	383
8	Suero contra el Cólera Porcino (Antihog Cholera Serum) manufacturado por Cutter Laboratories, California, E.U.A.....	383
9	Bacterina Mixta Porcina (Mixed Bacterin-Swine), manufacturada por Cutter Laboratories, California, E. U. A.....	383



10	Bacterina Pulmonar Bovina (Pulmonary Bacterine-Bovine), fabricado por Cutter Laboratories, California, E. U. A.....	383
11	Vacuna contra El Aborto Bovino (B. Abortus Vaccine-Bovine), fabricada por Cutter Laboratories, California, E. U. A.....	383
12	Suero contra la Diarrea de los Becerros (Anti-Calf Scour Serum), manufacturado por Cutter Laboratories, California, E. U. A.....	383
13	Bacterina Mixta contra la Diarrea de los Becerros (Calf-Scour Mixed Bacterin), manufacturada por Cutter Laboratories, California, E. U. A.....	383
14	Bacterina Mixta contra la Keratitis-Vacuna contra la oftalmia purulenta (Keratitis Mixed Bacterin-Bovine-Pink Eye Vaccine), manufacturada por Cutter Laboratories, California, E. U. A.....	383
15	Vacuna contra la Ectima Ovina-Ulceración Bucal (Ovine Ecthyma Vaccine-Sore Mouth Vaccine), fabricada por Cutter Laboratories, California, E. U. A.....	383
16	Vacuna contra la Viruela Aviaria (Chicken-Pox Vaccine), fabricada por Cutter Laboratories, California, E. U. A.....	383
17	Suero contra el Anthrax en Animales (Anti Anthrax Serum), manufacturado por Cutter Laboratories, California, E. U. A.....	383
18	Suero contra el Moquillo y la Influenza (Equina) (Anti-Distemper and Anti-Influenza Serum-Equine), manufacturado por Cutter Laboratories, California, E. U. A.....	383
19	Bacterina Mixta contra la Influenza (Equina) (Influenza Mixed Bacterin, Equine) manufacturada por Cutter Laboratories, California, E. U. A.....	383
20	Bacterina Mixta (Canina) (Mixed Bacterin, Canine) Manufacturada por Cutter Laboratories, California, E. U. A.....	383
21	Suero contra la infección Mixta (Canina) (Anti-Mixed Infection Serum, Canine), manufacturado por Cutter Laboratories, California, E. U. A.....	383
22	Suero Gonadin para Animales (Gonadin Serum), manufacturado por Cutter Laboratories, California, E. U. A.....	383
23	Antitoxina Tetánica - Gangrena Gaseosa (Antitoxina	

	Polianaeróbica - Profiláctica) (Tetanus - Gas Gangrene Antitoxin-Polyanaerobic Antitoxin Prophylactic), manufacturada por Cutter Laboratories, California, E. U. A.....	383
24	Antitoxina contra la Gangrena Gaseosa (Antitoxina Polianaeróbica - Terapéutica) (Gas Gangrene Antitoxin Polyanaerobic Antitoxin-Therapeutic), fabricada por Cutter Laboratories, California, E. U. A.....	383
25	Virus contra la Rabia Canina (Fixed Rabies Virus), manufacturado por Cutter Laboratories, California, E. U. A.....	383
26	Virus contra el Cólera Porcino (Anti-hog Cholera Virus), fabricado por Cutter Laboratories, California, E. U. A.....	383
27	Suero Antimeningocócico (Antimeningococcus Serum), fabricado por Cutter Laboratories, California, E. U. A.....	383
28	"EBERTLISINA" - producto biológico para tratamiento de la fiebre tifoidea, fabricado por Laboratorio Leti, Barcelona y Habana.....	383
29	Vacuna Antitífica Per-os "LETI", fabricada por Laboratorio Leti, Barcelona y Habana.....	383
30	Inmunolisina Intestinal "LETI", fabricada por Laboratorio Leti, Barcelona y Habana.....	383
31	Inmunolisina Colibacilar "LETI", fabricada por Laboratorio Leti, Barcelona y Habana.....	383
32	"LETISAN" - Polivitamina Anti-infecciosa "LETI", fabricada por Laboratorio Leti, Barcelona y Habana.....	391
33	"CALCIOESTEROL", fabricado por Laboratorio Leti, Barcelona y Habana.....	391
34	"PROTAMINE ZINC INSULIN" de Mulford, manufacturado por Sharp & Dohme, Filadelfia, E. U. A. (Revoca la referencia No. 20 de la Carta Circular No. 372).....	391
35	"KOU MYL", fermentos lácticos vivos, manufacturado por Laboratorios Dehaussy-Lille, Francia....	391
36	Suero Fisiológico.....	391

No. 432.—22 de Febrero de 1940.—INTRODUCCION DE SACOS VACIOS USADOS.

(Sustituída por No. 437 del 19 de Marzo de 1940).





No. 433.—13 de Marzo de 1940.—LICENCIA DEL DIPUTADO RECEPTOR GENERAL.

Párrafo I. Para conocimiento y gafa en el Servicio Aduanero, y para información de todos los interesados, se hace saber que:

Párrafo II. Por autoridad del Departamento de Interior, Washington, contenida en cable fechado el 12 de Marzo de 1940, el señor Thomas F. Norris, Auditor de la Receptoría, queda autorizado a actuar como Receptor General durante la próxima licencia del infrascrito, del 14 al 20 de Marzo de 1940, inclusive, y como tal quedará encargado del servicio de la Receptoría Aduanera en general, y firmará todos los cheques y demás documentos oficiales.

No. 434.—13 de Marzo de 1940.— AFORO DE PAPAS PARA SEMILLA.

(Convenio Comercial Dominico-Canadiense).

Párrafo I. Se avisa al servicio aduanero en general que el día 8 de Marzo de 1940 fué firmado un Convenio Comercial entre el Canadá y la República Dominicana, que de acuerdo con el Artículo XI entrará en vigor PROVISIONALMENTE desde la fecha de su firma en lo relativo a las previsiones del Artículo II.

Párrafo II. El Artículo II prevé que las papas para semilla, cultivadas e importadas del Canadá, se aforarán como semillas de hortalizas en el Párrafo 977 del Arancel, libres de derechos.

Párrafo III. La tarifa anterior se aplicará provisionalmente a dicho producto, cuando éste sea cultivado en el Canadá, y haya sido declarado a consumo desde el día 8 de Marzo de 1940, inclusive, importado en cualquier forma, sin restricción de ninguna clase.

Párrafo IV. El Servicio Aduanero se guiará de acuerdo con esta Carta Circular para la fiel aplicación del citado Convenio.

No. 435.—13 de Marzo de 1940.— ADICION AL PARRAFO 1110 DEL ARANCEL.

Párrafo I. Por la Ley No. 219, publicada en la Gaceta Oficial No. 5419, de fecha 26 de Febrero de 1940, se agrega un nuevo acápite al párrafo 1110 del Arancel. El texto de dicha Ley No. 219 es el siguiente:

"Art. 1.—El apartado 1110 del artículo 10 de la ley sobre aranceles de importación y exportación (Orden Ejecutiva Núm. 332) del 25 de Septiembre de 1919, queda adicionado así:

d) Muebles y otros artículos, utensilios, equipos, materiales y demás instrumentos que para su uso particular, en sus industrias agrarias, u otras que fueren incidentales a éstas, no para el comercio ni para la venta, y que pudieren necesitar para establecerse con solvencia, fueren traídos consigo al país por personas que vinieren amparadas por un con-

venio de colonización celebrado entre el Gobierno y alguna sociedad o individuo.....LIBRE.

Art. 2.—La presente ley deroga toda ley, decreto, reglamento o cualquier disposición legal que le fuere contraria”.

Párrafo II. El Servicio Aduanero en general se guiará de conformidad con los términos de la Ley No. 219, transcrita en esta Carta Circular.

No. 436.—15 de Marzo de 1940.— AFORO DE PAPAS PARA SEMILLA.  
(Modus Vivendi Dominicó-Americano).

Párrafo I. Se avisa al servicio aduanero en general que los beneficios que acuerda el Artículo II del Convenio Comercial Dominicó-Canadiense a las papas para semilla que sean cultivadas en el Canadá e importadas de dicho país, serán también acordados a igual producto de los Estados Unidos de América, en virtud del Modus Vivendi Dominicó-Americano de 1924.

Párrafo II. Por tanto, las papas para semilla, cultivadas en los Estados Unidos de América e importadas de ese país, se aforarán como semillas de hortalizas en el Párrafo 977 del Arancel, libres de derechos.

Párrafo III. La tarifa anterior se aplicará provisionalmente a dicho producto, cuando éste sea cultivado en los Estados Unidos de América, y haya sido declarado a consumo desde el día 8 de Marzo de 1940, inclusive, importado en cualquier forma, sin restricción de ninguna clase.

Párrafo IV. El Servicio Aduanero se guiará de acuerdo con esta Carta Circular para la fiel aplicación del citado Convenio, en lo que se relacione con el Modus Vivendi Dominicó-Americano.

No. 437.—19 de Marzo de 1940.— INTRODUCCION DE SACOS VACIOS  
USADOS.

Párrafo I. Con el objeto de incorporar en una misma Carta Circular, las diversas disposiciones en vigor relativas a la introducción de sacos vacíos usados, incluyendo el reciente Decreto No. 573, por el cual se agrega un párrafo al artículo 3, del anterior Decreto No. 453, se sustituyen por la presente las Cartas Circulares No. 429, de fecha 4 de Diciembre de 1939 y No. 432, de fecha 22 de Febrero de 1940.

Párrafo II. La introducción de sacos vacíos usados está regida por los Decretos No. 453 y No. 573, publicados en la Gaceta Oficial No. 5383 y No. 5422, de fechas 22 de Noviembre de 1939 y 2 de Marzo de 1940, respectivamente, del modo siguiente:

“Art. 1o. Queda derogado el Decreto del Poder Ejecutivo No. 203 de fecha 16 de Julio de 1925.

Art. 2. Se autoriza la introducción de sacos vacíos usados, siempre que vinieren acompañados de un certificado expedido por autoridad com-

petente del puerto de embarque, en el cual conste que fueron debidamente fumigados antes.

Art. 3o. Las autoridades aduaneras no permitirán que sean retirados de la aduana los sacos de esa clase si no se presentare previamente el certificado de fumigación de que trata el artículo 2do.

Párrafo: Los sacos que no vinieren con su certificado de fumigación, serán fumigados por cuenta del propietario, en el puerto de entrada, antes de ser retirados de la aduana.

Art. 4o. La Secretaría de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo, velará por la fiel ejecución del presente Decreto".

Párrafo III. Igualmente se copia la Circular No. 8, del 14 de Febrero de 1940, del Subsecretario de E. de Industria y Trabajo a los Peritos Agrónomos Encargados de Sanidad Vegetal y Animal, copia de la cual fué remitida a esta oficina por el Secretario de E. del Tesoro y Comercio, con su oficio No. 2293, de fecha 15 de Febrero de 1940. La citada Circular dice así:

"1. El artículo segundo del Decreto No. 453, de fecha 18 de Noviembre del año pasado, autoriza la introducción de sacos vacíos usados, siempre que vengan acompañados de un certificado expedido por la autoridad competente del puerto de embarque, en el cual conste que fueron debidamente fumigados antes.

2. En vista de que la frase "autoridad competente" tiene tal amplitud que en la práctica los Delegados Receptores de Aduanas no han podido determinar con seguridad si los certificados que les han sido presentados son o no aceptables, según los términos del Decreto, lo cual produce demoras y confusiones en el despacho de los envases, se les instruye en el sentido de examinar y decidir en cada caso acerca de la aceptabilidad de los certificados de fumigación que provengan del exterior, y disponer lo que sea de lugar cuando los certificados no sean correctos".

Párrafo IV. El Servicio Aduanero en general se guiará de conformidad con los términos de la presente para su fiel aplicación.

No. 438.—19 de Marzo de 1940.— AFORO DE PAPAS PARA SEMILLA.  
(Convenio Comercial con Terranova).

Párrafo I. Se avisa al servicio aduanero en general que los beneficios que acuerda el Artículo II del Convenio Comercial Dominicano-Canadiense a las papas para semilla que sean cultivadas en el Canadá e importadas de dicho país, serán también concedidos a igual producto de Terranova (Newfoundland), en virtud de la cláusula de la nación más favorecida del Artículo I del Convenio Comercial entre la República Dominicana y Terranova de fecha 16 de Marzo de 1940.

Párrafo II. Por tanto, las papas para semilla, cultivadas en Terranova (Newfoundland) e importadas de ese país, se aforarán como semillas de hortalizas en el Párrafo 977 del Arancel, libres de derechos.



Párrafo III. La tarifa anterior se aplicará provisionalmente a dicho producto, cuando éste sea cultivado en Terranova (*Newfoundland*), y haya sido declarado a consumo desde el día 16 de Marzo de 1940, inclusive, importado en cualquier forma, sin restricción de ninguna clase.

Párrafo IV. El Servicio Aduanero se guiará de acuerdo con esta Carta Circular para la fiel aplicación del citado Convenio, en lo que se relacione con el Convenio Comercial entre la República Dominicana y Terranova.

No. 439.—20 de Abril de 1940.—FECHA EFECTIVA DE TIPO DE CAMBIO.

Párrafo I. Se publica lo siguiente con el fin de aclarar ciertas confusiones que han existido con respecto a la fecha de aplicación de los tipos de cambio que figuran en los correspondientes boletines, para que la aplicación de dichos tipos de cambio sea uniforme en todo el servicio.

Párrafo II. La Ley de Aduanas y Puertos en su Artículo 16, Inciso b), especifica que el valor que debe declararse en una factura consular es el "de la mercancía conforme a la cotización del mercado en el momento de la presentación de las facturas" al Cónsul Dominicano en el puerto de embarque. El Artículo 57, enmendado por la Ley 1071 del 17 de Marzo de 1936 y por la Ley 1348 del 17 de Julio de 1937, requiere que los importadores o consignatarios de mercancías presenten a la aduana manifiestos "que estén absolutamente de acuerdo con la factura consular". El Artículo 21 determina cómo deben ser certificadas por el Cónsul las facturas consulares, y uno de los requisitos es la fecha de certificación. El Artículo 5 del Arancel señala un método para determinar los varios tipos de conversión de monedas extranjeras, y esos tipos los publica la Receptoría en forma de reglamentación titulada "Boletines sobre Tipos de Cambio".

Párrafo III. En lo futuro, cuando la mercancía importada se apoye en una factura consular, el tipo de cambio que se aplicará es el existente según el Boletín sobre Tipos de Cambio en vigor en la fecha en que fué certificada la factura consular, de acuerdo con el Artículo 21 de la Ley de Aduanas, por el Cónsul.

Párrafo IV. Cuando las importaciones son por la vía postal, sin factura consular, el tipo de cambio que se aplicará es el existente según el Boletín sobre Tipos de Cambio en vigor en la fecha indicada por el sello de cancelación de la oficina postal de origen, usualmente puesto sobre la acompañante declaración de aduana, o sobre el mismo paquete o pieza cuando falta la declaración.

Párrafo V. En todos los demás casos —bultos a la mano etc.— el tipo de cambio a aplicar será el existente según el Boletín sobre Tipos de Cambio en vigor en las fechas siguientes, dadas en orden de preferencia:

- a) Fecha en que fueron compradas las mercancías, según factura comercial;
- b) Fecha de la compra determinada por medio de documentos que no son la factura comercial;



Nos. 439, 440, 441, 442.

c) Fecha en que la mercancía fue originalmente embarcada en el buque.

Párrafo IV. El Servicio Aduanero en general se guiará de conformidad con la presente.

No. 440.—11 de Mayo de 1940.— DIAS NO LABORABLES.  
(Revocada por No. 452 del 31 de Octubre de 1940).

No. 441.—17 de Mayo de 1940.—TRANSPORTE DE MERCANCIAS EN  
TRANSITO POR BARCOS NACIONALES.

Párrafo I. La Gaceta Oficial No. 5454, de fecha 11 de Mayo de 1940, publica la Ley No. 266, cuyo artículo 2, establece que las mercancías procedentes del exterior en tránsito para puertos de la costa deben ser transportadas por barcos nacionales, cuando el flete que éstos ofrezcan sea menor que el ofrecido por otros medios de transporte.

Párrafo II. El Artículo 2 de la Ley No. 266 copiado textualmente dice así:  
"Artículo 2.— Las mercancías que lleguen a puertos dominicanos, procedentes del extranjero, en tránsito para otros puntos del litoral, deberán ser transportadas a dichos puntos por los buques y veleros de cabotaje de matrícula dominicana, con preferencia a otros medios de transporte, cuando las tarifas de flete que ofrezcan dichos buques y veleros de cabotaje sean menos gravosas que las que ofrezcan otros medios de transporte".

Párrafo III. El Artículo 3 expresa que "quedan derogadas todas las partes de las leyes, reglamentos, órdenes y disposiciones que sean contrarias a la presente Ley".

Párrafo IV. Las Aduanas se guiarán de conformidad con las disposiciones de la mencionada Ley No. 266 transcritas en esta Carta Circular.

No. 442.—10 de Junio de 1940.—INTRODUCCION TEMPORAL DE AUTOMOVILES Y MOTOCICLETAS.

Párrafo I. Se anulan por la presente la Carta Circular No. 388 de fecha 4 de Mayo de 1938 y la Carta Circular No. 395, de fecha 30 de Agosto de 1938, sobre introducción temporal de automóviles y en su lugar, se expide la presente, que contiene las últimas disposiciones en la materia.

Párrafo II. Para fácil referencia se consignan en esta Circular las condiciones y reglas establecidas para la introducción temporal de automóviles con placa haitiana y de automóviles y motocicletas de turistas.



Párrafo III. Automóviles con placa haitiana. Según Acuerdo Internacional con Haití, publicado en la Gaceta Oficial No. 3872, del 2 de Julio de 1927;

a) Los automóviles autorizados a circular en Haití, así como los chauffeurs de los mismos que tengan licencia para conducirlos, podrán circular en la República Dominicana, por un período de dos meses, libres de toda tasa o impuesto, mediante un permiso, que expide gratuitamente la aduana de entrada, después de haber examinado la licencia del chauffeur y la patente de vehículo.

b) El permiso indicado, que se extiende en nuestro formulario No. 72, debe indicar el nombre, la residencia y la nacionalidad del chauffeur, el número de su licencia, el número de la patente del automóvil, su marca de fábrica, su modelo, su potencia motriz, el número de su motor y el color de la carrocería. La compilación de los duplicados de dicho formulario en las aduanas correspondientes constituirá el récord o registro de dichos permisos.

c) Si al término de los dos meses el automóvil no ha sido reexportado, el Delegado Receptor de la aduana terrestre por donde se hizo la introducción, debe dar, según la práctica establecida, aviso a la Receptoría, para que ésta a su vez comunique el caso a la Secretaría de Estado del Tesoro y Comercio, con el fin de que por las autoridades correspondientes sea detenido, para el cobro de los derechos.

d) Para cumplimiento del acápite anterior, cuando la reexportación de un automóvil con placa haitiana sea hecha por una aduana que no fué la de introducción, ésta debe comunicar la salida del país a la aduana por donde se introdujo, la cual hará las anotaciones del caso en el formulario 72, para enviar el triplicado a esta oficina.

Párrafo IV. Automóviles y motocicletas de turistas. Según la Ley de Carreteras y Tránsito por las mismas, (No. 245), publicada en la Gaceta Oficial No. 5439, de fecha 11 de Abril de 1940, en su Capítulo IV, De los automóviles y motocicletas de turistas:

"Art. 6.— Cualquier persona, residente en el exterior, que venga al país con fines de salud o placer, estudio o negocio, por período limitado de tiempo, podrá introducir por cualquier aduana de la República, un automóvil o motocicleta de su propiedad, libre de derechos, llenando los requisitos siguientes:

a) Deberá dirigir una solicitud al Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, en la cual indicará su nombre, residencia y nacionalidad; el nombre del vapor conductor del vehículo y la fecha en que llegó o llegará al puerto; marca de fábrica, número de motor, tipo y clase de carro según su carrocería; color, valor de estimación y plazo de estada del automóvil o motocicleta.

b) Si el plazo de estada ha de ser mayor de sesenta días, el interesado deberá prestar fianza a satisfacción del Interventor de la Aduana por la cual se introduce el vehículo, montante al duplo del valor de los derechos que deberá pagar si

no es reexportado dentro de los noventa días de la fecha en que se le concedió el permiso libre de introducción.

c) Deberá obtener de la Colecturía de Rentas Internas correspondiente la matrícula y placa especial para automóviles de tránsito.

d) Las diligencias previas señaladas en los párrafos a), b) y c) de este artículo podrán ser realizadas, a nombre del interesado, en ausencia de éste, por el representante consular del país a que él pertenezca o por el agente consignatario del vapor o línea de vapores en que vaya a ser traído el vehículo.

e) El plazo de estada en el país de los automóviles o motocicletas de los turistas, no podrá exceder de noventa días a contar de la fecha del otorgamiento del permiso, salvo casos excepcionales, en que el Secretario de Estado del Tesoro y Comercio puede extender el plazo por treinta días más.

f) El automóvil o motocicleta podrá ser reexportado por cualquier puerto o punto fronterizo donde haya aduana, mediante la entrega de la placa, la matrícula y el permiso correspondiente y siempre que se compruebe que no se ha excedido del plazo máximo de la estada y que los derechos de rentas internas han sido satisfechos.

g) Cuando el automóvil o motocicleta sea reexportado por otro puerto, el Interventor de la Aduana dará comunicación de todos los documentos, sin pérdida de tiempo, al Interventor de la Aduana por la cual se introdujo.

h) En todo caso de reexportación de automóviles o motocicletas de turistas, la aduana devolverá a la Dirección General de Rentas Internas la placa de número y la matrícula de tránsito que haya sido otorgada al vehículo reexportado".

Párrafo V. Para fines de récord para este servicio, cuando se introduzca un automóvil o motocicleta de turista, además de la solicitud que debe elevarse a la Secretaría de Estado del Tesoro y Comercio, deberá llenarse un formulario No. 72 (a), cuyas copias serán distribuidas como se indica en el mismo.

Párrafo VI. El Servicio Aduanero en general se guiará conforme a lo expresado en esta Circular.

#### No. 443.—12 de Julio de 1940.—IMPORTACION Y AFORO DE BOTELLAS.

Párrafo I. Los términos de las Cartas Circulares No. 394, de fecha 8 de Agosto de 1938 y No. 410, de fecha 16 de Marzo de 1939, son aclarados y ampliados del modo expresado a continuación:

Párrafo II. Las disposiciones en la Carta Circular No. 394 relativas al procedimiento para determinar la capacidad y el aforo de las botellas previstas en los párrafos 75 al 78, inclusive, del Arancel, se aplican a toda clase de botellas, ya sea para envase de bebidas alcohólicas, refrescos, medicinas, u otro uso, y no solamente para las primeras.

Párrafo III. Por consiguiente, se aplicará en todas las importaciones mencionadas en el Párrafo anterior, la regla de que si entre el promedio de la capaci-



dad de veinte botellas de cada partida, que menciona el Párrafo IV, acápite a), de la Carta Circular No. 394, y la declaración de las botellas existe un margen de inexactitud que no pase de uno a cinco por ciento, se hará caso omiso de la diferencia, aforándose la partida según la declaración correspondiente.

Párrafo IV. No será necesario enviar a la Dirección General de Rentas Internas las dos muestras de botellas que menciona dicho Párrafo IV, acápite a), de la Carta Circular No. 394, sino cuando se trate de envases para bebidas alcohólicas.

Párrafo V. No deberá enviarse separadamente a esta oficina una copia del formulario 144, sobre remisión de muestras de botellas a la Dirección General de Rentas Internas. Copias de dicho formulario deberán, sin embargo, anexarse a cada ejemplar de la liquidación correspondiente.

Párrafo VI. En el mismo formulario No. 144, en el lugar donde dice "Detalle", además de las referencias relativas a la importación de que se trata, se consignará la capacidad de las veinte botellas que se tomaron para establecer el promedio, así como el resultado de este.

Párrafo VII. En los casos de partidas de botellas para refrescos, medicinas u otro uso, en los que no hay remisión de muestras a la Dirección General de Rentas Internas, y no se utiliza por tanto el formulario No. 144, el detalle de la capacidad de las veinte botellas tomadas para establecer el promedio y el resultado de éste se consignará mediante una nota en cada ejemplar de la liquidación correspondiente, en el cuerpo de la liquidación o al final de ésta, de igual modo que se consignan las demás notas que sirven para el aforo de las importaciones.

Párrafo VIII. El Servicio Aduanero en general se guiará de conformidad a los términos de esta Circular.

No. 444.—29 de Julio de 1940.— SOLICITUD Y DESPACHO DE SUMINISTROS.

Párrafo I. Las siguientes disposiciones sobre pedido y despacho de propiedades y suministros se publican por la presente para la información y guía de todos los interesados.

Párrafo II. Los artículos no gastables se pedirán regularmente en formulario No. 57, no más de dos veces al año: el 5 de Diciembre y el 5 de Junio, cubriendo los períodos del 1 de Enero al 30 de Junio y del 1 de Julio al 31 de Diciembre, respectivamente.

Párrafo III. Los artículos gastables serán pedidos regularmente en formulario No. 25, no más de tres veces cada año: el 5 de Diciembre, el 5 de Abril y el 5 de Agosto, cubriendo los períodos del 1 de Enero al 30 de Abril; del 1 de Mayo al 31 de Agosto y del 1 de Septiembre al 31 de Diciembre, respectivamente.

Párrafo IV. Los pedidos de emergencia por cualquier artículo de suministro pueden hacerse en cualquier tiempo, si las circunstancias así lo requieren.





pero debe hacerse una explicación completa de la urgencia del mismo por medio de una nota explicativa colocada en la misma hoja del pedido o por medio de una carta que lo acompañe, preferentemente lo primero. Sólo bajo circunstancias extraordinarias se harán pedidos por telégrafo, y en tales casos al telegrama debe seguir un pedido que lo confirme, en el debido formulario.

Párrafo V. Los pedidos para lanchas deben someterse por separado en formularios Nos. 25 y 57, claramente marcados para indicar dicho uso, y nunca mezclados o incluidos en un pedido para suministros de otra naturaleza.

Párrafo VI. Los pedidos de artículos para uniformes se harán también en formularios Nos. 25 y 57, por separado de los demás artículos de suministro. Tales pedidos deben indicar el nombre y el título de los empleados, como también la parte del todo destinada a cada uno.

Párrafo VII. El mayor cuidado y consideración debe emplearse al formular pedidos por suministros de cualquier clase. Todos los datos requeridos en las columnas de los formularios 25 y 57 deben llenarse correctamente, en especial los que rezan "Cantidad usada en el último período" y "Existencia actual". Es de todo interés para esta oficina que sus dependencias se encuentren tan completamente equipadas y provistas de suministros, como las circunstancias lo requieran, pero es también su deseo que no se pida más de lo necesario.

Párrafo VIII. Los Inspectores Especiales siempre que sea posible, indicarán su aprobación o desaprobación poniendo sus iniciales en todos los pedidos antes de ser enviados a esta oficina. La desaprobación debe explicarse por medio de una nota colocada en la misma hoja del pedido o por carta por separado.

Párrafo IX. El párrafo I, Carta Circular No. 5 (Nueva Serie), fechada el 19 de Enero de 1922, es extendido por la presente para incluir todos los pedidos en vez de aquellos hechos por formulario No. 57 solamente. La Carta Circular No. 227 (Nueva Serie), fechada el 12 de Mayo de 1934, es revocada por la presente.

Párrafo X. El Servicio Aduanero se guiará de conformidad con los términos de la presente para su fiel aplicación.

No. 445.—30 de Julio de 1940.—ESTADO DE LA PROPIEDAD NO GASTABLE.

Párrafo I. Los estados de la propiedad no gastable (Forms. No. 24) sometidos ahora semestralmente por el Oficial Suministrador, los Delegados Receptores y otros, que deben rendir estas cuentas, en lo futuro serán presentados al tiempo y bajo las condiciones que se expresan a continuación.

Párrafo II. Estados ordinarios, esto es, los sometidos rutinariamente, serán enviados anualmente, cubriendo el período del 1 de Julio al 30 de Junio, con tiempo para que lleguen a esta oficina no más tarde del 15 de Julio inmediatamente subsiguiente al período mencionado.



Párrafo III. Estados de traspaso, esto es, aquellos sometidos por períodos indeterminados, tales como los que pueden ocurrir por el traslado u otra ausencia definida del oficial responsable, y donde ha sido debidamente designado un oficial de relevo. En tales casos, el período de contabilidad comenzará al día siguiente de aquel en que se sometió el último estado de propiedad no gastable, y terminará con la fecha del traspaso, inclusive. Dichos estados serán firmados por el oficial relevado como "Entregado conforme" y por el oficial que recibe como "Recibido conforme", debiendo enviarse inmediatamente a esta oficina.

Párrafo IV. Estados de emergencia, esto es, los causados por muerte repentina u otra ausencia inesperada del oficial responsable y donde ha sido imposible designar un sustituto de antemano. En estos casos, el estado será formulado por medio de un inventario hecho por una Junta designada al efecto por esta oficina. El período de tiempo cubierto por tales estados se contará a partir del día siguiente a aquel en que fué presentado el último estado hasta incluir el día del inventario. Al preparar dichos estados deberá hacerse un cuidadoso chequeo de cada artículo de propiedad, e incluir listas especiales que muestren las faltas y excesos, por separado. Este estado deberá ser firmado por la Junta.

Párrafo V. Todos los estados arriba mencionados serán sometidos en original y una copia.

Párrafo VI. Los estados sometidos serán cuidadosamente chequeados en esta oficina, debiendo notificarse a los oficiales interesados del resultado. Todas las deficiencias encontradas en la revisión recibirán atención inmediata, con el fin de hacer las correcciones del caso.

Párrafo VII. El Servicio Aduanero se guiará de conformidad con los términos de la presente para su fiel aplicación.

No. 446.—30 de Julio de 1940.—SOLICITUD PARA DESGLOSE DE LA PROPIEDAD NO GASTABLE.

Párrafo I. Ha sido costumbre de las Aduanas pedir desglose de propiedad no gastable de la Receptoría a intervalos irregulares, y, a veces, frecuentes. Tal procedimiento causa inconveniencia y trabajo extra a todos los interesados.

Párrafo II. A fin de mejorar dicha situación, en lo futuro cada aduana someterá, una vez cada año, en fecha 30 de Junio, una lista de propiedad que los oficiales responsables crean debe destruirse, o disponerse de ella de otro modo. Estas listas deberán incluir artículos inservibles, anticuados, en exceso, u otros que se crea que no tienen ya utilidad a las oficinas o departamentos correspondientes. Las cartas pidiendo desglose de propiedad deberán ser preparadas y enviadas a esta oficina en un original y tres copias, de manera que se reciban no más tarde que el 5 de Julio de cada año, excepto las del Oficial Suministrador que deberán llegar en Marzo.

Párrafo III. El Servicio Aduanero se guiará de conformidad para el fiel cumplimiento de los términos de esta Circular.



No. 447.—7 de Septiembre de 1940.—DEPOSITO—MODIFICACION DE LOS  
ARTICULOS 99, 101, 102, 105 y 106 DE  
LA LEY DE ADUANAS Y PUERTOS.

Párrafo I. Los Artículos 99, 101, 102, 105 y 106 de la Ley de Aduanas y Puertos han sido modificados por la Ley No. 305, publicada en la Gaceta Oficial No. 5480, de fecha 10 de Julio de 1940, del modo siguiente:

"Artículo 99.—El depósito debe ser declarado por el consignatario dentro de las horas ordinarias de oficina de los cuatro primeros días laborables siguientes al de la llegada del buque. La declaración de depósito será hecha en formularios adecuados, los cuales serán acompañados con los mismos documentos y contendrán los mismos datos que los que se deben presentar para declarar a consumo las mercancías.

Pasado el plazo indicado anteriormente, las mercancías se considerarán como declaradas en depósito y quedarán sujetas al pago de un interés de 1%, según las reglas que se establecen más adelante. En este caso, los períodos de depósito que más adelante se determinan se computarán desde la expiración del plazo fijado por este artículo para la declaración de las mercancías en depósito.

Artículo 101.—Las mercancías pueden ser declaradas a depósito:

a) En un depósito del Gobierno: Por un período de tres meses. Este período es prorrogable, pudiendo concederse hasta tres nuevos períodos adicionales, igualmente de tres meses cada uno. Al efecto, será necesario que se haga una nueva declaración a depósito para cada período adicional, antes de la expiración del período anterior.

b) En un depósito particular: Por un período de seis meses. Este período es prorrogable, pudiendo concederse un nuevo período adicional, igualmente de seis meses. Al efecto, será necesario que se haga una nueva declaración a depósito, para el período adicional antes de la expiración del período anterior.

Artículo 102.—Por concepto de las mercancías declaradas a depósito se pagará el 1% del valor, según factura, por cada período de depósito, o fracción del mismo, aún cuando más tarde las mercancías fueren declaradas a consumo o se reexportaren.

a) Hasta el vencimiento del primer período de depósito, el consignatario conserva la opción de declarar la mercancía a consumo o de reexportarla.

b) Terminado el primer período de depósito, no habrá opción para la reexportación de la mercancía.

c) El tiempo de depósito se contará a partir del día en que se hace la declaración a depósito.

d) Las sumas adeudadas por concepto de depósito y almacenaje se pagarán al contado, antes de que la mercancía sea retirada.

Artículo 105.—De las mercancías declaradas a depósito, se podrá disponer de uno o más bultos completos, de las maneras siguientes:



a) Consumo: Mediante presentación de una nueva declaración al efecto, en formulario que contendrá los mismos datos correspondientes a la misma mercancía cuando fué declarada a depósito.

b) Reexportación: Mediante presentación de una nueva declaración al efecto, en formularios adecuados, que contendrán los mismos datos correspondientes a la misma mercancía cuando fué declarada a depósito. El reembarque debe efectuarse con la asistencia de un empleado de la Aduana, comprometiéndose el interesado a presentar a la Aduana el número necesario de copias del conocimiento de embarque el día siguiente al del reconocimiento, lo mismo que la tornaguía correspondiente, dentro de 90 días para los Estados Unidos y las Antillas, y de 130 días para los demás países. Las tornaguías deben ser certificadas por el Cónsul Dominicano o por alguna autoridad aduanera en el puerto de descarga.

c) Abandono: Al vencimiento del depósito, el interesado será requerido para disponer de las mercancías; si no lo verifica dentro de los diez días subsiguientes, se venderán en pública subasta para satisfacer los impuestos correspondientes y entregar al interesado el sobrante si lo hubiere, después de cubiertos los gastos de la subasta.

Artículo 106.—Los consignatarios que tengan almacenes de su propiedad, adecuados para depositar con completa seguridad, las mercancías que se deseen declarar en depósito, pueden obtener por petición dirigida por escrito al Oficial encargado del servicio de Aduanas, o a su representante en el puerto correspondiente autorización para almacenar sus mercancías en sus depósitos particulares, siempre que presten una fianza satisfactoria a la Aduana.

a) Todo edificio privado usado como depósito, estará bajo la inmediata vigilancia de la Aduana, la cual guardará las llaves del edificio y lo inspeccionará tan a menudo como lo estime conveniente. Si fuere necesario, la Aduana nombrará un Celador cuyo sueldo será pagado por el dueño del depósito, así como cualquier otro gasto en que se incurriere.

b) La lista de todas las mercancías depositadas en los almacenes bajo fianza, quedará en poder de la Aduana y no se extraerá de los mismos ningún bulto, para ser declarado a consumo o para cualquier otro fin sino en presencia de un empleado de la Aduana debidamente autorizado".

Párrafo II. De acuerdo con el artículo 99 de la Ley de Aduanas y Puertos, las declaraciones a depósito deberán ser hechas en los formularios adecuados; esto es, en el formulario 30 de aduana y en el formulario 1003 de rentas internas.

Párrafo III. Como de acuerdo con los artículos 98 y 105 de la citada ley, dichas declaraciones a depósito podrán ser destinadas ulteriormente a consumo, o a reembarque, si en este último caso, no ha expirado el primer período de depósito, según establece el Artículo 102 (b), los formularios 30 y 1003 serán contramarcados, según los casos, "A depósito", "Depósito a Consumo", o "Depósito a Reembarque", con un sello gomígrafo que será colocado debajo del nombre de la

aduana, en el espacio en blanco que queda en los mencionados formularios, entre el número de la liquidación y el número de la planilla. Debajo de la expresada contramarca, se consignará con tinta roja o con sello gomígrafo: "Primer Período", "Segundo Período", "Tercer Período", o "Cuarto Período", según el período al cual pertenezca la declaración, de acuerdo con el artículo 101, acápite a) de la Ley de Aduanas y Puertos. Igualmente, si las mercancías son declaradas en un depósito particular, de acuerdo con el artículo 101, acápite b), las declaraciones serán marcadas "Primer Período, art. 101-b)" o "Segundo Período, art. 101-b)", según el caso.

Párrafo IV. El número que pondrán las aduanas a las declaraciones de depósito a consumo, o de depósito a reembarque, deberá ser el mismo que tiene la declaración a depósito, diferenciando las unas de las otras con letras, poniéndole a la primera "a", a la segunda "b", y así sucesivamente.

Párrafo V. Después de expirado el plazo del párrafo primero del Art. 99, y de conformidad con el segundo párrafo del mismo artículo, todas las mercancías que estén pendientes de declaración, se considerarán como si hubiesen sido declaradas a depósito, y quedarán sujetas al interés del 1%, de acuerdo con las reglas establecidas para las mercancías declaradas. En este caso, se computarán los períodos de depósitos del Art. 101, a partir del vencimiento del plazo establecido para la declaración, en el párrafo primero de dicho Art. 99. Por consiguiente, todas las mercancías no declaradas, serán tratadas del mismo modo que las declaradas expresamente a depósito.

a) Se advierte, que no pueden ser declaradas a depósito, las mercancías que sean libres de derechos de acuerdo con el Art. 98-a de la Ley sobre Aduanas y Puertos.

b) Tampoco podrán considerarse como declaradas a depósito, - sin la libre voluntad de los importadores - aquellas mercancías que no han podido ser declaradas a consumo - según el Art. 57 - o a depósito - según el Art. 99 - por falta involuntaria de los documentos consulares correspondientes, o sean, los casos previstos y liberados del recargo del Art. 73 en la Carta Circular No. 91 (Nueva Serie), de fecha 6 de Octubre de 1926.

Párrafo VI. A las mercancías que sean declaradas a depósito posteriormente a la expiración del plazo de declaración acordado por el párrafo primero del Art. 99, se les aplicará, al presentar el manifiesto, el recargo del Art. 73-a) de la Ley sobre Aduanas y Puertos, por declaración fuera del plazo, aparte del interés del 1% como depósito.

Párrafo VII. De las mercancías que no hayan sido declaradas al vencimiento del primer período, o de las ya declaradas que no hayan presentado la nueva declaración a depósito para el período adicional, antes de la expiración del período anterior - según lo indicado en los acápites a) y b) del Art. 101 - se requerirá a los interesados disponer de las mismas, y si nó lo verifican dentro de los

diez días subsiguientes, se considerarán en abandono de hecho, de acuerdo con el Art. 94, párrafo segundo de la Ley sobre Aduanas y Puertos.

a) Esta concesión de diez días de prórroga, es sólo aplicable, para que las mercancías puedan ser declaradas a consumo, o en abandono; pero en modo alguno para que puedan reexportarse, en vista de que la opción de este privilegio expira, "terminado el primer período de depósito", según reza específicamente, el Art. 102-b) de la citada Ley.

b) La acción sobre abandono, prevista en el artículo 74 de la Ley, no queda afectada por las disposiciones de la Ley No. 305, y seguirá aplicándose en los casos señalados por dicho artículo 74 de mercancías, expresadas en un manifiesto, que no hayan sido extraídas de la aduana, seis meses después de haber concluido el reconocimiento.

c) Las mercancías a depósito, no se inscribirán en el Form. 111, sino cuando se haya hecho su declaración en el Form. 30; las que no hayan sido declaradas expresamente, quedarán pendientes, y pasarán al Form. 35, si llegan a ser declaradas en abandono, antes de presentar la declaración en el Form. 30.

Párrafo VIII. La declaración de reexportación de las mercancías a depósito sólo podrá efectuarse antes de la expiración del primer período de depósito, según el Art. 102 (a), y la reexportación se realizará conforme a las disposiciones del artículo 105, acápite b): 1) Siempre que se trate de uno o más bultos completos, presentando un manifiesto en formulario 30. 2) Como en todo caso de tránsito de mercancías al extranjero, deberá presentarse a la aduana la fianza que señala el artículo 149, acápite a) de la Ley de Aduanas y Puertos, para cubrir el monto de los derechos, cualquier multa que fuere impuesta y gastos imprevistos. 3) Al día siguiente al del reembarque, que se efectuará con la asistencia de un empleado de la aduana, el interesado deberá presentar las copias del conocimiento de embarque necesarias para anexar a cada ejemplar del form. 30. 4) Igualmente, deberá presentar para la cancelación de la fianza, una tornaguía certificada por el Cónsul Dominicano o por alguna autoridad aduanera en el puerto de descarga, en un plazo de 90 días para los Estados Unidos y las Antillas y de 130 días para los demás países. 5) Al ser presentada la tornaguía a la aduana, será archivada por dicha oficina, junto con la fianza cancelada.

Párrafo IX. Los originales de las declaraciones a depósito (Forms. 30 y 1003) así como también los de las declaraciones de depósito a consumo y los de depósito a reembarque, deberán ser enviados al Receptor General en Forms. 76 y 1017 correspondientes al día en que se haga la declaración, conjuntamente con los otros documentos que amparen dichos formularios. Las copias serán retenidas por la aduana en sus archivos, con excepción del Form. 1003 cuando se cobren los derechos consulares etc.

Párrafo X. Cuando una factura consular comprenda mercancías de las cuales una parte sea declarada a consumo y el resto a depósito, deberán hacerse dos declaraciones así: Una declaración que comprenda sólo las mercancías a

consumo y otra declaración separada, que comprenda sólo las mercancías a depósito. En ninguna circunstancia se aceptarán declaraciones a consumo y a depósito en un mismo manifiesto. En la factura consular, que deberá anexarse a la declaración a consumo, la aduana pondrá una nota con tinta roja que exprese que los bultos tales han sido declarados a depósito, indicando el número de la liquidación que corresponde a la declaración a depósito.

Párrafo XI. Cuando la declaración a depósito comprenda la totalidad de los efectos consignados en la factura consular, esta factura será retenida por la aduana para anexarle a la primera declaración a consumo, o a reembarque que se haga.

Párrafo XII. Cuando la factura consular haya sido anexada a la declaración a consumo, en los casos previstos en el párrafo X de esta circular, y cuando las mercancías declaradas a depósito sean declaradas a consumo o reembarque en varias partidas distintas, se usará el form. 66 que hará las veces de factura consular.

Párrafo XIII. Se deroga la Carta Circular No. 274, de fecha 13 de Agosto de 1935 y cualquier disposición anterior que sea contraria a la presente.

Párrafo XIV. El Servicio Aduanero en general se guiará de conformidad a los términos de esta Carta Circular.

No. 448.—20 de Septiembre de 1940.— SELLADOR PARA PLOMAR.

Párrafo I. Con referencia a la Carta Circular No. 343, de fecha 2 de Febrero de 1937, Párrafo II, que consigna la lista de los funcionarios a los cuales se han suministrado selladores para plomar, se hace por la presente la siguiente adición a dicha lista:

Número	Funcionario
18	Oficial de Estadística, Oficina Central

Párrafo II. Lo cual se avisa para la debida información del servicio.

No. 449.—7 de Octubre de 1940.—ANOTACION EN FORMULARIO 78 DE LA CARGA DE TRANSITO RECIBIDA EN CAMIONES.

Párrafo I. Para corresponder a los deseos del Negociado del Servicio de Arrimo, se requiere que a partir de este mes, las aduanas consignen en los formularios 78 (Relación de buques entrados de cabotaje) la carga de tránsito que se recibe por camiones.

Párrafo II. Estos datos podrán consignarse en forma de nota, al pie del citado formulario 78, para que no vaya sumado su peso con el peso de la carga de cabotaje.



Nos. 450, 451, 452.

No. 450.—16 de Octubre, 1940.—REIMPORTACION DE AUTOMOVILES U OTROS VEHICULOS DE MOTOR.

Párrafo I. Cuando los dueños o sus agentes, de automóviles u otros vehículos de motor que no se han provisto de los certificados que requiere la Carta Circular No. 419, (Nueva Serie), fechada el 6 de Septiembre de 1939, deseen introducir nuevamente tales vehículos, éstos podrán ser admitidos sin pagar derechos mediante satisfactoria identificación y bajo las mismas condiciones especificadas en la citada Carta Circular No. 419.

Párrafo II. Para la debida identificación será necesario que el dueño o su agente presente un certificado de la correspondiente aduana con detalles de cómo y cuándo fué exportado el vehículo. Es preferible que los documentos que sirvan de base a dicho certificado contengan una descripción completa del vehículo, incluso los números del motor y de otras piezas usualmente numeradas. Sin embargo, si faltan tales datos, pueden ser sustituidos por la vieja tarjeta de registro usualmente empleada por el Departamento de Rentas Internas o una declaración al efecto de que tal registro ha sido hecho y los datos que contiene.

Párrafo III. Las reparaciones a todos los vehículos exportados, si fueren incidentales a su uso en el Exterior, no están sujetas al pago de derechos, pero las reparaciones no incidentales a su uso en el Exterior y las alteraciones y adiciones héchasles en el Exterior son adeudables sobre su valor según el párrafo 1115 del Arancel. Los accesorios adquiridos en el Exterior son adeudables por separado según sus respectivos párrafos del Arancel. Los dueños o agentes de tales vehículos, al volver, deberán presentar una declaración escrita en cuanto a reparaciones hechas y accesorios adquiridos mientras estuvieron en el Exterior.

Párrafo IV. El Servicio Aduanero en general se guiará de conformidad con los términos de la presente para su fiel aplicación.

No. 451.—19 de Octubre de 1940.—

HORA OFICIAL.

Párrafo I. Esta oficina ha observado que la hora oficial usada en el servicio no es uniforme. En algunos puertos se usa la hora que emplean ciertas instituciones locales, por ejemplo las centrales azucareras. Tal práctica debe cesar inmediatamente haciéndose uniforme la hora en todo el servicio y de acuerdo con el siguiente párrafo:

Párrafo II. El decreto No. 687 publicado en la Gaceta Oficial No. 4567 de fecha 22 de Abril de 1933, fija la hora oficial para todo el territorio de la República Dominicana, que es "la hora solar media, del Meridiano 70° Oeste de Greenwich".

Párrafo III. El Servicio Aduanero en general se guiará de conformidad con los términos de la presente, para su fiel aplicación.

No. 452.—31 de Octubre de 1940.—

DÍAS NO LABORABLES.

(Revocada por No. 456 de fecha 28 de Noviembre de 1940).





No. 453.—31 de Octubre de 1940.—REGLAMENTO SOBRE REGISTRO DE BUQUES NACIONALES.

Párrafo I. Como adición a la Carta Circular No. 385 (Nueva Serie) del 9 de Abril de 1938, se requiere que en los formularios No. 8 de Registro de Buques Nacionales, se apunte:

Párrafo II. Cuando se trate de embarcaciones de más de un mástil, como las goletas, el número de mástiles que posee. Ejemplo: Goleta de 3 mástiles.

Párrafo III. Cuando los buques sean de propulsión mecánica o cuando posean ésta como adición a otra, la clase de esta propulsión mecánica:

A) En los casos de buques que sólo posean propulsión mecánica, se expresará si son de vapor, de motor o de cualquier otra clase.

B) En los casos de botes o lanchas se especificará la clase de motor, o sea si es de gasolina, aceite diesel etc.

C) En los casos de embarcaciones de vela (goletas, balandros, botes etc), deberá expresarse si tiene o no medios de propulsión mecánica auxiliares. Ejemplo: Goleta de 3 mástiles sin motores o Goleta de 3 mástiles con motor de gasolina.

Párrafo IV. Todas estas anotaciones se harán en el espacio destinado a clase, a continuación de ésta.

Párrafo V. También deberá anotarse en la columna de observaciones; cuando la embarcación posea motores, los siguientes detalles: Clase de motor, marca del motor; número del motor; fuerza motriz en caballos y número de cilindros del motor.

Párrafo VI. Estos nuevos datos deberán ser anotados inmediatamente en los formularios 8 de los buques nacionales y comunicados por carta a La Receptoría. Las aduanas procederán de acuerdo con estas instrucciones con todos los buques que se encuentren o que arriben al puerto, aunque pertenezcan a otras aduanas, pero en este último caso comunicarán a la aduana que lo registró los datos anotados en el correspondiente formulario 8.

Párrafo VII. El Servicio Aduanero se guiará de conformidad con los términos de esta circular para su fiel aplicación.

No. 454.—1 de Noviembre de 1940.—

HORARIO OFICIAL.

Párrafo I. El párrafo II de la Carta Circular No. 365, de fecha 27 de Julio de 1937, queda modificado, estableciéndose por la presente las horas ordinarias de oficina de las aduanas durante los días laborables, del modo siguiente:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

de 8 A. M. a 12 M.

de 3 P. M. a 5 P. M.

Sábado

de 8 A. M. a 12 M.



Párrafo II. Las horas de trabajo para los buques no quedan alteradas y serán siempre las mismas que la ley señala.

Párrafo III. El Servicio Aduanero en general se guiará de acuerdo con lo expresado en esta Circular.

No. 455.—7 de Noviembre de 1940.— LISTA DE BUQUES NACIONALES.

Párrafo I. Se revoca la Carta Circular No. 418 (Nueva Serie) de fecha 13 de Julio de 1939 y se anula la lista de buques nacionales contenida en la misma.

Párrafo II. Se da a continuación una nueva lista completa de los buques nacionales que han sido arqueados por las aduanas de la República, con indicación del nombre; clase; tonelaje de registro; nombre del propietario; puerto de registro; número del Form. 8; número de la patente y fecha del vencimiento:

Nombre y Clase	Tonelaje de Registro	Propietario	Puerto y No. del Formulario 8	No. y fecha de vencimiento de la Patente
Alba Luz.....Goleta.	8.16	Elias Ferreras.....	C. T. 57.	1336- 6/6/41
Alicia.....Bldro.	2.76	Henry Heinsen.....	P. P. 97.	1397- 1/4/43
Altigracia.....Bldro.	36.20	M. Santos Dalmau....	C. T. 60.	1346-17/10/41
Ana B.....Goleta.	18.59	M. Polanco & L. Smith.	P. P. 103.	1425- 13/9/43
Aña Delsia.....Bldro.	8.64	S. y P. Acosta y C. de los Santos.....	P. P. 94.	1378-16/10/42
Ana R. Mercedes..Bldro.	8.50	R. Tockar.....	P. P. 81.	1345-11/10/41
Antorcha.....Bldro.	7.51	Sect. de E. de Agric....	Mac. 60.	1353- 23/1/42
Ave Marina.....Bldro.	8.20	José Tucker.....	P. P. 87.	1362- 17/4/42
Avión.....Bldro.	8.90	José Tucker.....	P. P. 73.	1314- 10/2/41
Baby Evans.....Bote.	2.62	C. A. Bodden.....	Sná. 54.	1324- 22/3/41
Benito.....Bldro.	13.64	L. A. Loinaz.....	P. P. 77.	1331- 28/4/41
Bienvenido.....Bote.	2.00	B. G. Fernández.....	Sná. 64.	1388- 13/3/43
Blanca.....Yate.	12.71	F. T. Madsen.....	C. T. 59.	1341- 1/10/41
Brimolco.....Remoic.	4.57	Dom. Molasses Co., CxA	Mac. 68.	1392- 13/3/43
Buenos Aires.....Bldro.	2.76	J. Sprause.....	Sán. 23.	1390- 13/3/43
Camión.....Bldro.	8.00	Pedo Messina hijo....	Sná. 51.	1311- 10/1/41
Carmen.....Goleta.	83.52	A. Malagón hijo.....	C.T. 56.	1334- 3/5/41
Catriel.....Bote.	2.32	Julio Demorizi.....	Sná. 67.	1401- 25/4/43
Clara Norman...Bote.	10.10	A. Potter.....	Sán. 20.	1365- 16/5/42
Comercio.....Bldro.	7.92	Ricardo Bello.....	Ba. 24.	1352- 13/1/42
Comercio.....Bldro.	19.86	María P. de Alvarez...	L. R. 7.	1357- 13/3/42
Conquistador...Bote.	6.25	M. Trinidad.....	Sná. 55.	1322- 10/3/41
Desengaño.....Bldro.	3.73	Ramón Calderón.....	P. P. 93.	1376- 23/9/42
Desengaño.....Bldro.	7.02	P. Calcaño.....	Sán. 26.	1415- 21/6/43

## No. 455.

Nombre y Clase	Tonelaje de Registro	Propietario	Puerto y Nº del Formulario 8	Nº y fecha de vencimiento de la patente
Elena.....	Bldro. 5.25	F. Saladin P.....	L. R. 6.	1313- 17/1/41
Electricidad.....	Bote. 4.00	Pablo Marty.....	Sná. 61.	1374- 13/9/42
El Salvador.....	Bote. 6.45	S. Payano.....	Sán. 21.	1371- 26/8/42
Emilia H.....	Remolc. 9.13	Cía. Azuc. Boca-Chica..	C. T. 52.	1319- 19/2/41
Esfuerzo.....	Goleta. 24.36	V. Sangiovanni.....	C. T. 55.	1329- 8/4/41
Esperanza.....	Bote. 1.84	D. Bravo hijo.....	Sná. 58.	1355- 2/2/42
Flor.....	Goleta. 59.23	Luis Paiewonsky.....	P. P. 79.	1337- 26/6/41
Gacela.....	Bldro. 6.93	P. C. Francy (*).....	Ba. 21.	1307- 8/10/40
Gloria.....	Bldro. 12.96	Hungría Guzmán.....	P. P. 78.	1335- 26/5/41
Grecia P.....	Goleta. 82.11	A. Picbirilo.....	Mac. 55.	1328- 8/4/41
Ifaaya.....	Bote. 5.25	Alejandro Mercedes....	Sná. 68.	1406- 13/5/43
Ilma.....	Bldro. 24.55	Martin Santos Dalmau.	Sná. 71.	1422- 26/8/43
Invencible.....	Bldro. 4.51	Josefa de Jesús.....	Mac. 57.	1339- 30/8/41
Isabel.....	Goleta. 46.28	L. Paiewonsky.....	P. P. 86.	1358- 13/3/42
Isabelta.....	Bldro. 33.25	Nemén N. Terc, CxA..	C. T. 76.	1421- 17/8/43
Isabel María.....	Bldro. 7.15	María G. de Sánchez..	Mac. 64.	1384- 24/1/43
Jopie.....	Goleta. 8.25	A. J. Goede.....	P. P. 100.	1418- 22/7/43
Julia.....	Vapor. 84.60	Cía. Nav. Dom., CxA..	C. T. 68.	1387- 23/2/43
Julia.....	Goleta. 46.23	The Barahona Co.....	C. T. 71.	1403- 8/5/43
La Libertad.....	Bldro. 9.32	Juan de Salas.....	P. P. 101.	1423- 28/8/43
La Lista.....	Bldro. 5.84	Enrique Louv.....	Mac. 59.	1350- 27/12/41
Leon.....	Bote. 2.28	D. Castillo.....	Sná. 62.	1377- 9/10/42
Libertad.....	Bldro. 14.75	J. C. Duperón.....	C. T. 72.	1405- 13/5/43
Liborio.....	Vapor 141.72	Dom. Molasses Co., CxA	Mac. 53.	1309- 6/12/40
Lidia Mercedes..	Bldro. 7.25	Armando Lahoz.....	P. P. 80.	1344- 11/10/41
Lolita.....	Bldro. 4.07	C. Severino.....	Sná. 70.	1414- 12/6/43
Lirio.....	Bldro. 4.80	L. Astwood.....	C. T. 69.	1396- 1/4/43
Lucía.....	Bldro. 16.27	Jesús María Ferrand...	Mac. 69.	1399- 18/1/43
Lucila.....	Bldro. 5.58	A. Javier.....	Sná. 53.	1323- 22/3/41
Luperón.....	Remolc. 7.87	P. Plata Sugar Co., CxA	Mac. 66.	1386- 27/1/43
Luperón.....	Bldro. 12.41	F. Morrobel.....	P. P. 96.	1395- 25/3/43
Luz de Oriente...	Bldro. 12.76	Alberto Eve.....	P. P. 98.	1402- 8/5/43
Luz Marina.....	Goleta. 22.20	José Tucker.....	P. P. 90.	1369- 11/8/42
Macorisano.....	Remolc. 5.79	Dom. Molasses Co., CxA	Mac. 67.	1391- 13/3/43
Manuelita María..	Bldro. 6.77	T. Noyola.....	Mac. 62.	1382- 12/12/42
Margarita.....	Goleta. 35.00	Nemén N. Terc., CxA..	C. T. 54.	1330- 11/4/41

(\*) La nueva patente se está tramitando.



## No. 455.

Nombre y Clase	Tonelaje de Registro	Propietario	Puerto y N° del Formulario 8	N° y fecha de vencimiento de la Patente
María Luisa.....Bldro.	8.81	Luis Ricart.....	Mac. 63..	1383- 15/1/43
Massacre.....Bldro.	2.02	L. F. Greene.....	M. C. 10..	1417- 22/7/43
Mediador.....Bldro.	2.29	Juan R. Espino .....	Sán. 25..	1409- 5/6/43
Mercedes.....Goleta.	80.75	José A. Modeste.....	C. T. 70..	1394- 16/3/43
Mercedes.....Bldro.	24.05	L. A. Villalón.....	P. P. 83..	1356- 21/2/42
Monte Llano....Remolc.	4.58	P. Plata Sugar Co., CxA	Mac. 65..	1385- 27/1/43
Morrisito.....Bldro.	7.00	Z. Paiewonsky.....	Sná. 65..	1398- 3/4/43
Neptuno.....Bldro.	10.34	Silvano Reynoso.....	P. P. 102..	1426- 25/9/43
Nereida.....Bldro.	3.50	Niseto Páez.....	Sná. 52..	1317- 3/2/41
Nueva Altagracia..Bldro.	24.20	Adriano Hourton.....	C. T. 50..	1315- 1/2/41
Nueva Estrella..Bldro.	4.60	Lorenzo Astwood.....	P. P. 82..	1349-27/12/41
Nuevo Combate..Bldro.	10.25	Z. Paiewonsky.....	Sná. 69..	1407- 29/5/43
Oquendo.....Bote.	5.38	T. Rymer.....	Sná. 59..	1359- 18/3/42
Oriente.....Bldro.	20.25	J. M. Ferrand.....	C. T. 64..	1364- 10/5/42
PalmadelOzama.Goleta.	166.57	Juan M. de Castro....	C. T. 73..	1412- 6/6/43
Pepito.....Bldro.	2.16	Desiderio Acosta, CxA	P. P. 99..	1404- 11/5/43
Picúa.....Bldro.	21.12	E. T. Heinsen.....	P. P. 95..	1380-20/11/42
Presidente Trujillo Vapor	922.00	Cia. Nav. Dom., CxA..	C. T. 61..	1348-25/11/41
Puerto Hermoso.Goleta.	24.15	Cia. Nav. Dom., CxA..	C. T. 75..	1408- 31/5/43
Puerto Plata....Goleta.	22.25	V. Sangiovanni.....	C. T. 53..	1320- 19/2/41
Ramfis.....Yate.	658.00	Gimo. Dr. Rafael L. Trujillo M. ....	C. T. 65..	1366- 7/6/42
Rebeca.....Bldro.	11.60	Máximo Saladín.....	Ba. 23..	1332- 28/4/41
Rex.....Bote.	6.91	R. Marrero.....	Sán. 27..	1416- 18/7/43
Rey del Mar.....Bldro.	3.00	O. E. Demorizi (1)....	Sná. 49..	1297- 2/8/40
Rola del Mar....Bote.	4.33	Thomas Green.....	Sná. 60..	1363- 4/5/42
Romanita.....Vapor	109.75	Dom. Steamship Co....	C. T. 67..	1379-13/11/42
Rosita.....Bldro.	2.06	Q. Frómata.....	P. P. 92..	1375- 13/9/42
Samson.....Lancha.	439.30	Dom. Molasses Co....	Mac. 54..	1310- 6/12/40
San Antonio....Bldro.	6.20	J. Fondeur L.....	Sná. 63..	1381-22/11/42
San Juan.....Bldro.	7.56	Juan Eves.....	P. P. 85..	1360- 11/4/42
San Pedro.....Bdro.	1.95	Manuel Martínez.....	Sán. 22..	1389- 13/3/43
San Rafael ....Vapor	1161.00	Cia. Nav. Dom., CxA..	C. T. 63..	1354- 30/1/42
San Rafael ....Bldro.	23.87	E. J. Bezi & S. José....	Sná. 66..	1400- 24/4/43
Santa Mª. Nilba..Bldro.	8.47	P. Messina hijo.....	P. P. 88..	1368- 16/6/42
Santa Rosa.....Bldro.	21.12	R. C. C. Goede.....	P. P. 74..	1321- 3/3/41

(\*) La nueva patente se está tramitando.



## Nos. 455, 456.

Nombre y Clase	Tonelaje de Registro	Propietario	Puerto y Nº del Formulario 8	Nº y fecha de vencimiento de la Patente
Secreto ..... Goleta.	13.50	M. A. Polanco .....	P. P. 91..1372-	5/9/42
Sueño de Enero.. Bidro.	6.24	Ricardo Bello .....	Ba. 22..1313-	12/1/41
Tabaré..... Bidro.	5.02	Paiewosky Hermanos.	P. P. 75..1326-	4/4/41
Titán..... Bidro.	12.21	Alberto Castillo.....	C. T. 74..1410-	5/6/43
Viejo Saunders.. Bote.	3.51	Andrés Socías.....	M. C. 9..1413-	7/6/43
Viking..... Bidro.	7.58	A. Wachtmeister.....	C. T. 77..1420-	17/8/43
Volador..... Bidro.	13.19	N. Nader.....	Sná. 56..1343-	6/10/41
Yamba O..... Bote.	7.03	José Morales.....	Sán. 24..1393-	15/3/43
Yaque..... Goleta.	18.05	L. F. Greene.....	M. C. 8..1338-	8/8/41
Yolanda..... Goleta.	40.45	B. Cobal.....	Ba. 25..1411-	7/6/43
Yumero..... Bidro.	9.05	Liliana Guerrero.....	Mac. 61..1367-	9/6/42

Párrafo III. Las abreviaturas usadas en la columna "Puerto y número del Form. 8", son las siguientes:

Ba.....	Barahona.	C. T.....	Ciudad Trujillo.
L. R.....	La Romana.	Mac.....	S. P. de Macoris.
M. C.....	Monte Cristi.	P. P.....	Puerto Plata.
Sná.....	Samaná.	Sán.....	Sánchez.

Párrafo IV. Esta lista ha sido preparada con el objeto de poseer un récord completo de la marina mercante nacional y comprende todos los buques autorizados a navegar hasta esta fecha. Ha sido establecida de acuerdo con los datos y detalles consignados en los formularios 8, no obstante lo cual deberá avisarse cualquier posible error que se comprobare.

Párrafo V. Deberá comunicarse a la Receptoría todo accidente, naufragio o pérdida; cualquier cambio o variación que resulte por reparación u otras causas; los cambios de dueño y capitán; las causas por las cuales no se saca nueva patente al vencimiento y el registro de nuevas embarcaciones nacionales.

Párrafo VI. El Servicio Aduanero se guiará de conformidad para la fiel aplicación de esta circular.

No. 456.—28 de Noviembre de 1940.—

DIAS NO LABORABLES.

Párrafo I. Por la presente se revoca la Carta Circular No. 452 (Nueva Serie) de fecha 31 de Octubre de 1940.

Párrafo II. Los únicos días no laborables legalmente autorizados que deben ser observados en el servicio aduanero, además de los domingos, son los siguientes, de acuerdo con la Ley No. 371, publicada en la Gaceta Oficial No. 5522, de fecha 18 de Noviembre de 1940 y con el Artículo 5o., Decreto No. 781, publicado en la Gaceta Oficial No. 5513, de fecha 23 de Octubre de 1940, relativo a la celebración del "Día de la Bandera":



FECHA	CONMEMORATIVA DE
ENERO 1	Año Nuevo
ENERO 6	Día de los Santos Reyes
ENERO 21	Nuestra Señora de la Altagracia
FEBRERO 27	Independencia Nacional
VARIABLE	Jueves Santo
VARIABLE	Viernes Santo
VARIABLE	Corpus Christi
JULIO 16	Día de los Padres de la Patria
AGOSTO 16	Restauración de la República
SEPTIEMBRE 24	Día de la Patria Nueva
OCTUBRE 12	Día de Colón
OCTUBRE 24	Día de la Bandera
NOVIEMBRE 2	Duelo Nacional (Muertos en defensa de la Patria y víctimas del Ciclón del 3 de Septiembre de 1930)
DECIEMBRE 25	Natividad de Nuestro Señor Jesucristo

Párrafo III. Además, la Ley Electoral, No. 386, publicada en la Gaceta Oficial No. 3741, de fecha 12 de Abril de 1926, prescribe en su Artículo 3o., Párrafo 2o., que "El día que se celebren elecciones de cualquier clase será festivo para la jurisdicción en que hayan de efectuarse".

Párrafo IV. En las fechas mencionadas las aduanas de la República estarán cerradas para todo servicio de índole pública.

Párrafo V. Como a veces ha habido discusiones, principalmente con las Agencias Marítimas, respecto de la habilitación de días para trabajo, las aduanas considerarán como días no laborables para los fines de habilitación, solamente los determinados en los párrafos II y III de esta circular.

Párrafo VI. Lo expresado en la presente circular se pondrá en conocimiento del público, para sus relaciones con las aduanas.

#### No. 457.—30 de Noviembre de 1940.—IMPORTACION DE VEHICULOS DE MOTOR.

Párrafo I. Se revoca la Carta Circular No. 406 (Nueva Serie) de fecha 2 de Enero de 1939. De acuerdo con lo requerido por la Secretaría de Estado del Tesoro y Comercio por medio de su oficio No. 14235, del 31 de Diciembre de 1938, y en vista de lo previsto en el Art. 7, Inciso a), de la Ley No. 245, de carreteras y tránsito por las mismas, publicada en la Gaceta Oficial No. 5439 de fecha 11 de Abril de 1940, las aduanas deberán someter a la Receptoría un formulario 137, por triplicado, cada vez que se efectúe el reconocimiento y despacho de un vehículo de motor, luego de presentada la fianza (form. 15A).



Párrafo II. Para el establecimiento de este nuevo método de reportes sobre la importación de vehículos de motor, se está imprimiendo un nuevo modelo de formulario 137 que deberá comenzarse a usar desde el día 1o. de Diciembre de 1940. Tan pronto estén impresos los nuevos modelos de formularios 137, se enviará una cantidad a las aduanas sin necesidad de pedido por este primer suministro. Las aduanas al recibo de estos nuevos formularios 137 devolverán a la Receptoría los viejos modelos que caen en desuso.

Párrafo III. Un cuadruplicado del formulario 137 deberá fijarse al original de la liquidación de aduana (form. 39) para que el Departamento de Revisión de la Receptoría pueda comprobar que se envió el correspondiente aviso sobre la importación de los vehículos de motor que comprenda la liquidación.

Párrafo IV. Si en el curso de un mes no se ha remitido ningún formulario 137 avisando la importación de vehículos de motor correspondientes a ese mes, la aduana formulará uno el día último de mes, marcándolo "NO HUBO OPERACIONES EN EL MES DE.....DE 19.....", y lo enviará por duplicado a la Receptoría.

Párrafo V. Todos los datos del formulario, que comprende: Nombre del importador, Número de la liquidación, de la planilla y del recibo provisional (Form. 15A) y la fecha de éste; la procedencia del vehículo; la clase, marca, número del motor; el color y el valor declarado, deberán ser cuidadosamente anotados.

Párrafo VI. De acuerdo con la misma Ley, Art. 1o., Inciso h), el término "vehículo de motor" comprende todo vehículo movido por fuerza distinta a la muscular.

Párrafo VII. El Servicio Aduanero se guiará de conformidad con los términos de esta circular para su fiel aplicación.

No. 458.—12 de Diciembre de 1940.—

AFORO.

Párrafo I. La referencia No. 118, de la Carta Circular No. 425, de fecha 14 de Noviembre de 1939, que dice así:

"Tripa artificial para todo género de embutidos (Revoca la referencia 67 de la Carta Circular No. 348 y la referencia 46 de la Carta Circular No. 319) Párrafo 1116" se revoca por la presente, para ser sustituida del modo siguiente:

Unico: Tripa artificial o natural seca o en salmuera para uso exclusivamente en la fabricación de embutidos.....Párrafo 1116.

Párrafo II. El Servicio Aduanero en general se guiará de conformidad con los términos de la presente, para su fiel aplicación.



No. 459.

No. 459.—27 de Diciembre de 1940.—DESPACHO DE CARGA PARA LA  
POLICIA NACIONAL.

Párrafo I. Para conocimiento y guía de todos los interesados, se avisa por la presente que la Secretaría de Estado del Tesoro y Comercio, ha autorizado expresamente que se despache la carga para la Policía Nacional, a reserva de presentar después la orden de exoneración correspondiente y mediante las condiciones señaladas en su oficio número 15259, del 23 de Diciembre de 1940, que se copia a continuación:

"República Dominicana  
Secretaría de Estado del Tesoro y Comercio

No. 15259

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
Diciembre 23, 1940.

Al: Señor Diputado Receptor General de Aduanas,  
Asunto: Autorización al Interventor de Aduana,  
de esta Ciudad.

1 Por el presente oficio recomiendo a Ud. conceder al Señor Interventor de Aduana de Ciudad Trujillo, la autorización que sea de lugar, a objeto de que el citado Interventor pueda despachar los efectos que vengán consignados a la Policía Nacional, mediante oficio que suscribirá en cada caso el Intendente Gral. de dicha Institución, a reserva de tramitar luego la solicitud de exoneración correspondiente. Muy atentamente, (fdo.) AMABLE A. TEJEDA, Subsecretario de E. del Tesoro y Comercio".





No. 460.—31 de Diciembre de 1940.—

AFOROS.

Párrafo I. Para conocimiento y guía del Servicio Aduanero, y con el fin de hacer uniformes los aforos en todas las aduanas, los siguientes artículos deberán ser aforados según los párrafos del Arancel indicados a continuación:

REFEREN- CIA No.	ARTÍCULOS	PÁRRAFO NÚMERO
1	"GYPSUM", cemento para ornamentación.....	15
2	"TRANSITE ACOUSTICAL UNITS", block manufacturado de asbesto, cemento y una especie de lana mineral de piedra caliza, recubierta con una plancha de asbesto, fabricado por Johns-Manville International Corporation, de New York, E. U. A.....	18
3	Dentadura manufacturada en yeso, sin dientes.....	25
4	Cruces de loza con flores de porcelana, formadas de una sola pieza, para tumbas.....	55-b
5	"INSULEX GLASS BLOCK", block de vidrio para construcciones, manufacturado por Owens-Illinois Glass Company, Toledo, Ohio, E. U. A.....	61
6	Letrero eléctrico de gas Neón, de vidrio sin pintar. (Véanse también las referencias Nos. 7, 21, 27, 29 de esta misma Carta Circular).....	120
7	Letrero eléctrico de gas Neón, de vidrio pintado. (Véanse también las referencias Nos. 6, 21, 27, 29 de esta misma Carta Circular).....	120-a
8	Orinal o inodoro manufacturado de acero con tapa de madera, conectado con un tubo que le sirve de respiradero.....	140
9	Planchas de hierro estampadas, pintadas o barnizadas para forrar baúles.....	159
10	"THIN WINDOW BACTERICIDAL LAMP", lámpara bactericida, marca Westinghouse.....	211
11	Archivadores de cartón reforzados con hojalata, para correspondencia, fabricados por Pronto File Corp., de New York, E. U. de A.....	218-a
12	Cajas, copas y delantales, de hierro, utilizados en la industria de la resinación de pinos y manufacturados por Lerio Patent Cup Co., de Mobile, Ala. y Brunswick, Ga., E. U. A. (Véase la referencia No. 28 de esta misma Carta Circular).....	273
13	"TWENTIETH CENTURY ADJUSTABLE CANDY CUTTER", aparato de hierro liso, estafiado, galvanizado o barnizado para cortar caramelo, fabricado	



No. 460.

	por Thos. Mills & Bro., Inc., Philadelphia, Pa., E.U.A. (Véase la referencia número 22 de esta misma Carta Circular).....	273
14	Hojalata en láminas, lisa, cortada a medida o dibujada, diseñada, o marcada de modo que indique su uso final.....	273
15	Envases de hojalata para conservas, dulce, pescado, carne, grasa etc. (Véase la referencia 26 de esta misma Carta Circular).....	273
16	Estropajos de viruta de hierro o acero para fregar (no el producto denominado "Brillo").....	273
17	Aparato de hierro y madera compuesto de una superficie plana y un juego de alambres que opera mediante un manubrio, para cortar jabón.....	273-a
18	Fuentes de chorro espiral, escupidera especial de uso en los gabinetes o estudios dentales.....	273-a
19	"STANDARD PUSHCYCLE", "Master de Luxe Cabinet" y "Workman's Streamlined Pushcycle", nevera portátil de hierro para venta de helado, que consta de un gabinete o caja sobre un armazón con tres ruedas y provisto de equipo eléctrico de batería para fines de tránsito o anuncio. (Véase la referencia No. 80 de esta misma Carta Circular).....	273-a
20	Tapas de hojalata para botellas, cuando no vengan enroscadas o adheridas a las mismas. (Véase la referencia No. 101 de esta misma Carta Circular).....	273-a
21	Letrero eléctrico de gas Neón, de hierro y vidrio. (Véanse las referencias Nos. 6, 7, 27, 29 de esta misma Carta Circular).....	273-a
22	"TWENTIETH CENTURY ADJUSTABLE CANDY CUTTER", aparato de hierro esmaltado, bronceado, niquelado, con partes de otro material, para cortar caramelo, fabricado por Thos. Mills & Bro., Inc., Philadelphia, Pa., E. U. A. (Véase la referencia No. 13 de esta misma Carta Circular).....	273-a
23	"JUNIOR MONARCH", máquina de imprimir etiquetas, operada a mano, por medio de un volante, que tiene una gaveta con tipos surtidos, fabricada por The Monarch Marking System Co., de Dayton, Ohio, E. U. A.....	273-a
24	"STEVENS", mezcladora de bebidas y preparadora de leche malteada ("Drink Mixer and Malted Milk Dispenser", eléctrica, fabricada por Stevens Electric Co.,	

No. 460.

	de Racine, Wis., E. U. de A.....	273-a
25	Bomba de mano, de latón, especial para extraer cerveza de las barricas.....	324
26	Envases de latón para conservas, dulce, pescado, carne, grasa etc. (Véase la referencia 15 de esta misma Carta Circular).....	328
27	Letrero eléctrico de gas Neón, de cobre, o latón y vidrio. (Véanse las referencias 6, 7, 21 y 29 de esta misma Carta Circular).....	328
28	Cajas, copas y delantales de aluminio utilizados en la industria de la resinación de pinos y manufacturados por Lerio Patent Cup Co., de Mobile, Ala., y Brunswick, Ga., E. U. A. (Véase la referencia No. 12 de esta misma Carta Circular).....	331-h
29	Letreros eléctricos de gas Neón, de aluminio y vidrio (Véanse las referencias Nos. 6, 7, 21 y 27 de esta misma Carta Circular).....	331-h
30	Cocktelera de aluminio, usada como envase de la Vitavosa Squibb (La cocktelera sin la Vitavosa).....	331-h
31	"LEAD WOOL", manufactura de hilos o filamentos de plomo.....	338-a
32	"COCO HARDWATER CASTILE", jabón de aceite de coco, manufacturado por Colgate-Palmolive-Peet Co., de Jersey City, N. J., E. U. A.....	341
33	"POCO HARDWATER CASTILE", jabón de aceite de coco, manufacturado por Colgate-Palmolive-Peet Co.	341
34	"CRYSTAL COCOA CASTILE", jabón de aceite de coco, manufacturado por Colgate-Palmolive-Peet Co.	341
35	"DERMACIDE", jabón en pastillas o líquido, fabricado por Laboratorios Porcher, París, Francia.....	344
36	"GRANDPA'S WONDER PINE TAR TOILET SOAP", jabón manufacturado por The Grandpa Soap Co., Cincinnati, Ohio, E. U. A.....	344
37	"GRANDPA'S WONDER RED TARBOLATED SOAP", jabón manufacturado por The Grandpa Soap Co., Cincinnati, Ohio, E. U. A.....	344
38	"Granos de Belleza" (Beauty Grains), jabón de tocador en polvo, manufacturado por Helena Rubinstein, Inc., New York, N. Y., E. U. A.....	344
39	Combinación de caja de polvo de tocador y frasco de esencia, manufacturada por John H. Woodbury, Inc., Cincinnati, Ohio, E. U. de A., la esencia (Véase la referencia 41 de esta misma Carta Circular).....	345

40	"JOHNSON'S BABY CREAM", crema refrescante, perfumada, manufacturada por Johnson & Johnson de New Brunswick, N. J., E. U. A.....	352
41	Combinación de caja de polvo de tocador y frasco de esencia, manufacturada por John H. Woodbury, Inc., Cincinnati, Ohio, E. U. de A., los polvos (Véase la referencia 39 de esta misma Carta Circular).....	353
42	Talco en polvo sin perfume, de matiz crema para la fabricación de polvos para el tocador.....	356
43	"GOLD SEAL BURNISHING INK", preparación para bruñir y pulir tacones, suelas y otras partes de zapatos, manufacturada por Jared Holt Company, de Albany, N. Y., E. U. de A.....	365
44	"BULLS EYE INK", tinte para zapatos fabricado por C. L. Hawthaway & Son., Lynn., Mass., E. U. A. (Revoca la referencia 35 de la Carta Circular número 348).....	365
45	"OKORIGHTS", tinte para calzado, manufacturado por Ferd. Thompson & Co., de Rockland, Mass., E. U. A. (Revoca la referencia 18 de la Carta Circular No. 372).....	365
46	"VEGETABLE ESTEARINE-COTOFLAKES", estearina hidrogenada, grasa vegetal.....	379
47	"QUINOFORME LACROIX", formiato básico de quinina, manufacturado por los Laboratorios H. Lacroix, de París, Francia.....	380
48	"PROPIDON", vacuna preparada por la Societé Parisienne d'Expansion Chimique (Specia) Francia.....	383
49	"BACILOS BULGAROS SQUIBB", producto biológico, preparado por E. R. Squibb & Sons, de New York, N. Y., E. U. A.....	383
50	"BEREDSKIL", producto biológico manufacturado por los Laboratorios Reinaldo Márquez H., Habana, Cuba.....	383
51	"DERMATOMYCOL", producto biológico, fabricado por el Laboratorio Brasileiro de Quimioterapia, Ltda., Rio de Janeiro, Brasil.....	383
52	"VIPLENTEROL", producto biológico, manufacturado por los Laboratorios Vieta-Plasencia, de La Habana, Cuba.....	383
53	"VIMIL", Emulsión de Vitaminas "A" y "D", que tiene como base principal el aceite de hígado de bacalao, manufacturado por los Laboratorios Lex, S. A.,	

	de La Habana, Cuba.....	384
54	"OLEUM PERCOMORPHUM", especialidad farmacéutica a base de aceite de hígado de bacalao, manufacturado por Mead Johnson & Company, de Evansville, Indiana, E. U. A.....	384
55	"FOLUTEINA SQUIBB", especialidad farmacéutica, manufacturada por E. R. Squibb & Sons, de New York, E. U. A.....	390
56	"VI-TEST OIL" especialidad farmacéutica a base de aceites concentrados.....	391
57	Acido esteárico.....	391
58	"COLEFILAXE", especialidad farmacéutica, manufacturada por los Laboratorios Vieta-Plasencia, de La Habana, Cuba.....	391
59	"BISMANION", especialidad farmacéutica, manufacturada por los Laboratorios Vieta-Plasencia, de La Habana, Cuba.....	391
60	"PULMOVAC", especialidad farmacéutica, manufacturada por los Laboratorios Vieta-Plasencia, de La Habana, Cuba.....	391
61	"PASTILLAS MC COY", de extracto de hígado de bacalao, manufacturadas por Mc Coy's Products, Inc., de New York, N. Y., E. U. de A.....	391
62	"VIOSTEROL DE MEAD" en aceite de hígado de Halibut (Hipogloso), manufacturado por Mead Johnson Company, de Evansville, Indiana, E. U. de A.....	391
63	"ANTIVENENO" (Botrópico), de Mulford, manufacturado por Sharp & Dohme, de Philadelphia, Pa., E. U. A.....	391
64	"ANTIVENENO CASCABEL" (Crotalus Terrificus) de Mulford, manufacturado por Sharp & Dohme, de Philadelphia, Pa., E. U. A.....	391
65	"ANTIVENENO" (Crótalo Neártico) de Mulford, manufacturado por Sharp & Dohme, de Philadelphia, Pa., E. U. A.....	391
66	Tuberculina intradérmica de Mulford, manufacturada por Sharp & Dohme, de Philadelphia, Pa., E. U. A....	391
67	"GAGE-O" (Water Finding Paste), pasta para indicar presencia o cantidad de agua, manufacturada por Petroleum Specialty Co., de Los Angeles, California, E. U. A.....	391
68	"NORIT", carbón vegetal en polvo para descolorar o clarificar el azúcar, manufacturado por N. V. Norit,	

No. 460.

	Vereeniging Verkoop Centrale, de Amsterdam, Holanda.....	391
69	Insulina.....	391
70	"HYPONEX", compuesto de varios productos químicos para alimento de plantas, manufacturado por Hydroponic Chemical Co., Inc., de New York, N. Y., E. U. de A.....	391
71	"FULLER'S EARTH", tierra de infusorios, clarificante (Revoca el aforo indicado en la Carta Circular No. 138).....	391
72	Cuadritos de madera con litografías.....	642
73	"Rompecabezas Hexágono" pedazos pequeños de cartulina de forma exagonal, impresos en colores, con anuncio, para propaganda comercial.....	643
74	Papel de color para cubiertas de libretas, cuadernos etc.	655
75	Marcos de hojalata con papel sensibilizado para uso en las cámaras "Photomatic" (Véase la referencia No. 103 de esta misma Carta Circular).....	657
76	Fibra vulcanizada manufacturada con trapos de algodón convertidos en papel, tratados químicamente, para la fabricación de baúles, maletas etc., manufacturada por The National Vulcanized Fibre Co., de Wilmington Del., E. U. de A.....	660
77	Papel de fieltro impregnado en asfalto, para techos, manufacturado por Certain-teed Products Corp., de New York, N. Y., E. U. de A.....	667
78	Discos de cartón parafinado para uso en las tapas para botellas.....	681
79	"SISALKRAFT", papel embreado, impermeable, para tabiques, revestimientos y otros usos.....	667
80	"STANDARD PUSHCYCLE", "Master de Luxe Cabinet" y "Workman's Streamlined Pushcycle", neveras portátiles de madera para venta de helado, que consta de un gabinete o caja sobre un armazón con tres ruedas y provisto de equipo eléctrico para tránsito o anuncio. (Véase referencia No. 19 de esta misma Carta Circular).....	748
81	Tiestos de fibra prensada para plantas.....	776
82	Tapones de corcho con topes de madera o pasta.....	781
83	Pasta para rodillo de imprenta.....	856
84	"MAGIC MAID BEATER-MIXER", batidora eléctrica de cocina, fabricada por The Fitzgerald Manufacturing Co., de Torrington, Conn., E. U. de A.....	868



85	"VITOS", máquina eléctrica, para zurcir medias, manufacturada por Vitos Company, Inc., de New York, N. Y., E. U. A.....	878
86	Puertas de hierro fundido para calderas.....	878
87	"SPEED GIANT", máquinas rebanadoras de pan, de funcionamiento eléctrico, manufacturada por I. Kal-fus Co., Inc., de New York, N. Y., E. U. de A.....	878
88	Elementos de cordón de asbesto, compuesto de hilaza de algodón de alta calidad, envuelta en un cilindro hecho de cedazo de cobre estañado forrado de papel especial para filtrar.....	878
89	"BOSTON WIRE STITCHER No. 5", máquina engrapadora de hierro pintado, de pedal, manufacturada por National Paper and Type Company, N. Y., E. U. A.....	878
90	Autovías y sus partes, incluyendo motores.....	886
91	Jugo de manzana, con alcohol.....	999
92	Jugo de manzana, sin alcohol (Revoca la referencia No. 98 de la Carta Circular No. 425).....	1001
93	"SAHAD'S TAHINI EL-AHRAM BRAND", salsa o condimento especial.....	1016
94	Tamales, conserva alimenticia a base de carne y harina de maíz.....	1029
95	"CEREALGOY", alimento a base de cereales, para niños y enfermos, manufacturado por Farmacia y Laboratorio del Dr. C. J. Penichet, de La Habana, Cuba.....	1041
96	Caucho crudo, en planchas.....	1045
97	Puño de goma para bicicleta.....	1046-j
98	Goma en hojas para suela de calzado.....	1046-j
99	Planchas y barras de resina sintética o pasta.....	1049-a
100	Abridor de carta con anuncios, manufacturado de pasta en cuyo mango tiene un vidrio de aumento.....	1049-i
101	Tapas de pasta para botellas, cuando no vengan enroscadas o adheridas a las mismas (Véase la referencia No. 20 de esta misma Carta Circular).....	1049-i
102	Bandas de celulosa, impresas o grabadas para botellas.	1049-i
103	"PHOTOMATIC", especie de cámara fotográfica automática que opera mediante la inserción de monedas (Véase la referencia No. 75 de esta misma Carta Circular).....	1076
104	"EL ZUMBADOR COW BOY", manufactura de papel y cartón con anuncio impreso, para propaganda	

	comercial.....	1083
105	Juguete para adornar árboles de navidad, "Santa Claus", de alambre forrado con felpa de seda.....	1083
106	"MING CHECK" juguete consistente en una estrella con perforaciones en la que los jugadores hacen avanzar unas bolitas.....	1083
107	"ROOF FABRIC", tejido de algodón impregnado de asfalto, auxiliar del "Plasting Cement" (Véase la referencia No. 116 de esta misma Carta Circular).....	1088
108	Calendario-termómetro.....	1093
109	"AGITADOR CLINICO DE FISHER", (Fisher Clinical Shaker), instrumento científico, manufacturado por Fisher Scientific Co., de Pittsburgh, Pa., E. U. A.....	1094
110	"FARADOR", instrumento científico para aplicación de corrientes eléctricas farádicas, manufacturado por The Farador Co., de Bridgeburg, Ont., Canadá.	1094
111	Aparato científico, portátil, consistente en un equipo para anestesiar, de succión y de presión, manufacturado por C. M. Sorensen Co., Inc. de Long Island City, N. Y., E. U. de A.....	1094
112	Aparato científico, portátil, del Dr. S. Yankauer, consistente en un equipo de presión y de succión, manufacturado por C. M. Sorensen Co., Inc., de Long Island City, N. Y., E. U. A.....	1094
113	"POLMET", paño de algodón impregnado de grasa para limpiar metales, manufacturado por F. C. Gale & Co., Inc., de Boston, E. U. de A.....	1116
114	Líquido compuesto de asbesto, asfalto, ginsolite, aceite "Tung" y goma, para adherir el producto para goteras "Roof Coating" (Véanse las referencias Nos. 115 y 116 de esta misma Carta Circular).....	1116
115	"ROOF COATING", producto compuesto de los mismos ingredientes de la referencia No. 114 de esta misma Carta Circular, aunque más denso o más consistente y que se adhiere sobre metales (Véanse las referencias Nos. 114 y 116 de esta misma Carta Circular).....	1116
116	"PLASTING CEMENT", producto compuesto de los mismos ingredientes de la referencia No. 114, de esta misma Carta Circular, que sirve para cubrir grietas y agujeros en techos de concreto o de zinc (Véanse las referencias Nos. 107, 114 y 115 de esta misma Carta Circular).....	1116



1000  
1001  
1002  
1003  
1004  
1005  
1006  
1007  
1008  
1009  
1010  
1011  
1012  
1013  
1014  
1015  
1016  
1017  
1018  
1019  
1020  
1021  
1022  
1023  
1024  
1025  
1026  
1027  
1028  
1029  
1030  
1031  
1032  
1033  
1034  
1035  
1036  
1037  
1038  
1039  
1040  
1041  
1042  
1043  
1044  
1045  
1046  
1047  
1048  
1049  
1050  
1051  
1052  
1053  
1054  
1055  
1056  
1057  
1058  
1059  
1060  
1061  
1062  
1063  
1064  
1065  
1066  
1067  
1068  
1069  
1070  
1071  
1072  
1073  
1074  
1075  
1076  
1077  
1078  
1079  
1080  
1081  
1082  
1083  
1084  
1085  
1086  
1087  
1088  
1089  
1090  
1091  
1092  
1093  
1094  
1095  
1096  
1097  
1098  
1099  
1100  
1101  
1102  
1103  
1104  
1105  
1106  
1107  
1108  
1109  
1110  
1111  
1112  
1113  
1114  
1115  
1116  
1117  
1118  
1119  
1120  
1121  
1122  
1123  
1124  
1125  
1126  
1127  
1128  
1129  
1130  
1131  
1132  
1133  
1134  
1135  
1136  
1137  
1138  
1139  
1140  
1141  
1142  
1143  
1144  
1145  
1146  
1147  
1148  
1149  
1150  
1151  
1152  
1153  
1154  
1155  
1156  
1157  
1158  
1159  
1160  
1161  
1162  
1163  
1164  
1165  
1166  
1167  
1168  
1169  
1170  
1171  
1172  
1173  
1174  
1175  
1176  
1177  
1178  
1179  
1180  
1181  
1182  
1183  
1184  
1185  
1186  
1187  
1188  
1189  
1190  
1191  
1192  
1193  
1194  
1195  
1196  
1197  
1198  
1199  
1200



# INDICE ESPECIAL RELATIVO A AFOROS ARANCELARIOS

CARTAS CIRCULARES Nos. 1 AL 460.

**NOTA IMPORTANTE:** En todos los casos dudosos sobre aforos, debe consultarse al Director General de Aduanas. Véase C. C. No. 212.

	Párr. del Arancel	Circular No.
Abejas, cera para cuadros de .....	865.....	138
Abono natural, llamado «Turba Fibrosa».....	832.....	425
Abonos para agricultura:		
Sulfato de amonio para.....	832.....	157
Superfosfato para.....	832.....	157
Abridor de carta con anuncios, de pasta, con un vidrio de aumento en el mango.....	1049i.....	460
Accites:		
Antiséptico «Mennen».....	391.....	372
«Atlas Core Oil», para moldes en talleres de fundición.....	374.....	348
Bombas para.....	878.....	138
De bacalao oscuro.....	375.....	425
De coco, emulsión saponificada de.....	341.....	408
De hígado de bacalao con vitaminas «A» y «D» emulsiona- do, «Vimil».....	384.....	460
De hígado de bacalao, «Oleum Percomorphum» (especia- lidad farmacéutica).....	384.....	460
De hígado de Halibut (Hipogloso) «Vioosterol de Mead» en.....	391.....	460
De palma refinado, comestible, «Silver Cloud» (manteca vegetal).....	907.....	408
Desperdicios de, para fabricar jabón.....	377.....	348
Hidráulico.....	1116.....	217
Hidrogenado, de pescado.....	375.....	157
Hígado de bacalao.....	384.....	43
Hígado de bacalao en pastillas.....	384.....	234
«Led Marcol».....	391.....	348
Lubricante «U-oil».....	33.....	348
Mezcla de, para fabricación de jabón «Palmolive».....	373.....	408
Oliva, residuos sulfurosos de.....	391.....	169
Para pisos, «Enjay Flour Dressings».....	40.....	408
Para prevenir enmohecimiento.....	391.....	234
«Aceite Sasso Medicinal».....	391.....	393
«Sokuts».....	391.....	217
Soya sólido, comestible.....	907.....	138



## (AFOROS ARANCEL: C. C. N° 1 al N° 460)

	Párr. del Arancel	Circular No.
<b>Acero:</b>		
Esmaltado, silla-mesa de.....	707.....	425
Niquelado, sellos secos de.....	273a.....	425
<b>Acetato de celulosa para manufacturar barniz para las uñas.....</b>	<b>352.....</b>	<b>425</b>
<b>Acido: *</b>		
Acético, no diluido.....	391.....	18
Estearico.....	391.....	460
Fosfato.....	832.....	138
Naphtenic.....	391.....	181
<b>Adornos:</b>		
Animales de vidrio pintado.....	109.....	393
Frutas de vidrio pintado.....	109.....	393
Lazos de cordón de algodón elástico para, de zapatos.....	442.....	348
Lazos de cordón de seda elástico para, de zapatos.....	442 más 100%.....	348
Lazos de cordón y borlas de seda.....	599.....	319
«Acrowax», líquido para pulir maderas.....	1116.....	319
«Agitador Clínico Fishers» (Fisher Clinical Shaker), instrumento científico.....	1094.....	460
Agresina contra la Septicemia Hemorrágica.....	383.....	431
Agua de Melisa.....	348.....	285
Aguardiente de 20 grados-Cartier.....	985.....	348
«Air Electric», molinos de viento generadores de electricidad.....	853.....	354
<b>Alambre:</b>		
De acero para prensa de embalar.....	273.....	217
De cobre, forrado con plomo, para instalaciones eléctricas.....	279a.....	348
Albaricque, pasta de.....	1011.....	217
«Albolene» sólida.....	352.....	285
Alcancías (juguetes).....	1083.....	425
<b>Alcohol:</b>		
Para fricciones.....	984.....	157
Sólido.....	391.....	18
Sólido «Canned Heat».....	391.....	18
Sólido para reverbero.....	859.....	18
Sólido «Sterno».....	391.....	18
<b>Algodón:</b>		
Con mezcla de lana, de más del 10%, frazadas de.....	466 más 50%.....	425
Impermeable, con goma o caucho, bultos para escolares, de.....	465.....	425
Máquina trituradora de.....	873.....	319
Semillas de.....	369.....	393
<b>Alimento:</b>		
A base de cereales, llamado «Nutrinol Ravenets».....	1041.....	425
Con chocolate, «Valtines».....	955.....	393
Para gallinas, «Tasting Laying Food».....	1116.....	408
Para pollitos bebés, «Ti-O-Ga Stater and Growers».....	1116.....	408
Tónico «Milo», de Nestlé.....	955.....	408
Almizcle, puro o sintético.....	350.....	217
<b>Alpargatas:</b>		
Cortes de algodón, no unidos, para.....	524.....	319

## (AFOROS ARANCEL: C. C. Nº 1 al Nº 460)

	Párr. del Arancel	Circular No.
Alpargatas: (Continuación)		
Suela de sogá de cáñamo para.....	568.....	234
Alpiste .....	976.....	23
Aluminio:		
Limpador de, «Loyal Household Cleaners».....	391.....	319
Papel de.....	655.....	157
Pintura de, en pasta.....	368e.....	285
Pintura de, en polvo.....	368d.....	157
Pintura de, preparada.....	368f.....	157
Ampliación del aforo en ciertas mercancías:		
Estuches de polvos, esencias etc.....		44
Mostradores eléctricos.....		128
«Plasmoquina».....		120
«Plasmoquina» compuesta.....		120
Refrigeradoras eléctricas.....		128
Ampliación de la aplicación de ciertos párrafos:		
Aceite de hígado de bacalao.....	384.....	43
Mantel de lino etc.....	546a.....	27
Molduras de madera.....	694.....	28
Servilletas de algodón.....	499a.....	27
Servilletas de lino etc.....	547a.....	27
Toallas, medida de.....	472.....	42
Ampollas de vidrio, vacías, para sueros etc.....	120.....	354
Analogía, no aplicable a los párrafos libres.....		
Andadores, cochecitos para niños.....	894.....	393
Anís estrellado (badiana).....	889.....	138
«Anti Anthrax Serum», suero contra el Anthrax en animales.....	383.....	431
«Anti-Calf Scour Serum», suero contra la Diarrea de los becerros.....	383.....	431
«Anti Distemper and Anti-Influenza Serum» («Equinas») Suero contra el moquillo y la influenza.....	383.....	431
Antígeno Bacterial de Mulford, «Vacagen Respiratorio Mixto».....	383.....	431
Antigonoécica, («Arthigon Shering») vacuna.....	383.....	431
«Antihog Cholera Serum», suero contra el cólera porcino.....	383.....	431
«Anti-hog Cholera-Virus», virus contra el cólera porcino.....	383.....	431
«Antimeningococcus Serum», suero antimeningocócico.....	383.....	431
Anti-Mixed Infection Serum, Canine, suero contra la infección mixta, canina.....	383.....	431
Antifética y Paratífica, «T. A. B. Behring», vacunas.....	383.....	431
Antitosferínica, «Peteinas», vacuna.....	383.....	431
Antitoxina contra la Gangrena Gaseosa (Gas Gangrene Antitoxin Polyanerobic etc).....	383.....	431
Antitoxina Tetánica-Gangrena Gaseosa, (Tetanus-Gas Gangrene Antitoxin etc).....	383.....	431
«Antiveneno Casabel», (Crotalus Terrificus) de Mulford.....	391.....	460
«Antiveneno» (Botrópico) de Mulford.....	391.....	460
«Antiveneno» (Crótalo Neártico) de Mulford.....	391.....	460
Antorchas para uso de ferrocarril, que funcionan con carburo.....	252.....	393
Aduccios:		
Cachuchas de algodón con.....	524.....	138



## (AFOROS ARANCEL: C. C. N° 1 al N° 460)

	Párr. del Arancel	Circular No.
Aparato para acondicionamiento del ambiente: (Continuación)		
Completo, con el gabinete de madera fina, con incrustaciones, embutidos etc.....	747a.....	408
El gabinete solo, de acero.....	273b.....	408
El gabinete solo, de madera ordinaria.....	746.....	408
Para cortar caramelos (Twentieth Century Adjustable Candy Cutter).....	273.....	460
Para intercomunicación.....	852.....	408
«Apple Sauces» (Mermelada Clapp's).....	1010.....	348
Arboles de Navidad.....	1087.....	138
Archivadores de cartón reforzado con hojalata, para correspondencia.....	218a.....	460
Argollas:		
De cobre.....	286.....	138
De hierro.....	185.....	138
Armadón de prueba para examen de la vista.....	211.....	348
Armónicas de boca que no tengan la escala musical completa (juguetes).....	1083.....	393
«Arnotite», pintura preparada.....	368f.....	157
«Armstrong's S. P. Emulsions».....	18.....	408
Arneses, ojales con mechos para.....	234.....	408
Arseniato:		
De calcio.....	832.....	138
De plomo.....	832.....	138
«Artic Crystal Granulated», jabón en polvo para lavar.....	341.....	425
«Artic Crystal Soap Flakes», jabón en escamas para lavar.....	341.....	425
Artículos:		
De plomo etc., para dulces, sorpresas (Chufly).....	1083.....	393
Para adornos de la casa, de una pasta sulfurosa, coloreada artificialmente, imitando el «Onix».....	1116.....	372
«Arthigon-Sbering», vacuna antigonocócica.....	383.....	431
Arvejos, trigo en grano.....	914.....	285
Asbestos:		
Con cemento, en planchas.....	8.....	285, 393
En cartón acanalado.....	18.....	393
Y cobre, empaquetadura de.....	18.....	372
«Ascofina Rivier».....	391.....	43
Asfalto:		
En bruto, «Hidrolene».....	29.....	372
Pintura de.....	367.....	138
Preparado con cera para techar.....	40.....	138
«Raco Red Asphalt».....	367.....	217
«Texacoats».....	367.....	201
Asientos:		
Para auto, de paja.....	776.....	138
Y espaldares de madera, tapizados de hule.....	700.....	408
«Asphalt Primers», compuesto de asfalto para colocar parquets (mosaicos) de madera.....	367.....	425
«Atebrines».....	391.....	131

(AFOROS ARANCEL: C. C. N° 1 al N° 460)

	Párr. del Arancel	Circular No.
«Atlas Core Oils, aceite para moldes en talleres de fundición.....	374.....	438
Atlas geográficos.....	687.....	348
«Auto Magica, pistola luminosa que proyecta imágenes por medio de películas.....	1083.....	408
«Automatic Slide Fasteners».....	190.....	234
<b>Automóviles:</b>		
Asientos de paja para.....	776.....	138
Cajas de baterías para.....	852.....	201
Limpia vidrios, para.....	273.....	285
Partes de baterías para.....	852.....	247
Placa de hierro niquelado y vidrio, para.....	273a.....	408
«Trailers», para transporte de carga.....	880.....	285
Autovías y sus partes, incluyendo motores.....	886.....	460
Azafrán, para dar color.....	104.....	44
Azúcar, agua de, extracto.....	1015.....	18
Azul de Prusia.....	368d.....	203
B. Abortus Vaccine-Bovine, Vacuna contra el aborto bovino.....	383.....	431
Baby Soap, jabón.....	344.....	181
Baby Soap (Sopa Clapp's).....	1032.....	348
<b>Bacalao:</b>		
Acete de hígado de.....	384.....	43
Acete de hígado de, en pastillas.....	384.....	234
Bacilos Bálgaros Squibb, producto biológico.....	383.....	460
Bacterina Mixta contra la Diarrea de los Becerros..... (Calf-Scour Mixed Bacterin)	383.....	431
Bacterina Mixta contra la Heratitis..... (Vacuna contra la oftalmía purulenta)	383.....	431
Bacterina Mixta contra la Influenza (Equina)..... (Influenza Mixed Bacterin, Equine)	383.....	431
Bacterina Mixta (Canina) (Mixed Bacterin, Canine).....	383.....	431
Bacterina Mixta Porcina (Mixed Bacterin Swine).....	383.....	431
Bacterina Pulmonar Bovina..... (Pulmonary Bacterine-Bovine)	383.....	431
<b>Badanas:</b>		
De cuero, para gorras, en forma de media luna.....	824.....	393
Badiana (Anís estrellado).....	389.....	139
<b>Badminton:</b>		
Bolas de goma y pluma para el juego de.....	792-a.....	425
Malla o red para el juego de.....	413.....	425
Palos de madera ordinaria para sostener redes del juego de.....	748.....	425
Raquetas para juego de.....	721.....	425
Balones para oxígeno.....	867.....	18
«Balsamic», jabón de.....	344.....	17
Bancos para doblar hierros, con moldes.....	273.....	408
Bandas de celulosa, impresas o grabadas para botellas.....	1049i.....	460
<b>Bandejas:</b>		
De antimonio, no platinadas.....	328.....	

## (AFOROS ARANCEL: C. C. N° 1 al N° 460)

	Párr. del Arancel	Circular No.
<b>Bandejas: (Continuación)</b>		
De vidrio, papel y latón niquelado.....	320.....	348
De zinc, niqueladas, con lata.....	338a.....	157
<b>Banderas dominicanas:</b>		
<i>Pabellón mercante</i> , sin el escudo.....	(Según material)	372
Prohibida su importación si no corresponden exactamente		372
Si corresponden a la descripción del Pabellón Nacional.....	Libre.....	372
Baño, compuesto para la limpieza del.....	1116.....	138
<b>Barniz:</b>		
«Marvelas».....	363.....	408
Para las uñas, acetato de celulosa, como ingrediente para		
manufacturar.....	352.....	423
Para las uñas.....	352.....	349
<b>Barniz para teñir:</b>		
Pieles y zapatos, «Marvela Shoe Colors».....	363.....	393
<b>Barras o planchas de resina sintética o pasta.....</b>	1049a.....	460
<b>Baterías:</b>		
Cajas de, para auto.....	852.....	201
Partes de, para auto.....	852.....	247
<b>Bates de golfo: Véase «Palos de Golfo»,</b>		
«Base Balls», pelotas para.....	792-a.....	27
Batidora eléctrica de cocina (Magic Maid Beater-Mixed).....	868.....	460
Baúles de madera, forrados de fibra.....	816.....	169
«Beauty Grains» (Granos de Belleza), jabón de tocador en polvo.....	344.....	460
«Behring», Vacuna Antitífica y Paratífica F. A. B.....	383.....	431
Bermellón.....	368d.....	201
«Beredskil», producto biológico.....	383.....	460
Biberones de vidrio para niños.....	120.....	372
<b>Bicicletas:</b>		
Pedales de hierro niquelado y goma para.....	273-a.....	348
Puño de goma para.....	1046-j.....	460
Sillines para.....	273-a.....	372
Terminales de rayón elástico para.....	442.....	425
«Bijol», especie para comida.....	976.....	408
Billar, porta-tiza para.....	1116.....	285
«Bingo», juego especie de lotería.....	1083.....	408
«B. & P. Tung Oil Enamel».....	363.....	157
«Bismanon», especialidad farmacéutica.....	391.....	460
Blanco de España.....	20.....	138
Block de asbesto, cemento y lana mineral de piedra caliza llamado		
«Transite Acoustical Units».....	18.....	460
Bon de piel.....	784.....	18
<b>Bocinas:</b>		
Amplificadoras para radio.....	852.....	393
Eléctricas, diafragmas para.....	852.....	348
«Bo-Ka» (similar a las sales aromáticas).....	349.....	247
«Boku-Europa», mezcladora de helado (sorbeta).....	220.....	425
Bolas de goma y pluma para el juego de «Badminton».....	792-a.....	425
Bolas para el juego de lotería.....	1083.....	408





## (AFOROS ARANCEL: C. C. N° 1 al N° 460)

	Párr. del Arancel	Circular No.
Bolitas de cartón para cines.....	681.....	138
Bolsas para hielo, de algodón impermeable con goma o caucho.....	455.....	425
Bomba de mano, de latón, especial para extraer cerveza de las barricas.....	324.....	460
Bombas:		
Para aceite.....	878.....	138
Para gasolina.....	878.....	138
Para grasa de mano.....	165.....	319
Bombillas para lámpara «Vitalux».....	877.....	201
«Bonalina» (combustible).....	1116.....	285
Bonos con valor nominal para negociar empréstitos.....	123-d.....	425
Boquillas, para cigarrillos, cuya parte principal es de pluma.....	831.....	393
«Bosco», Sirop de chocolate y malta.....	1028.....	425
«Boston Wire Stitcher N° 5», máquina engrapadora, de hierro pintado, de pedal.....	878.....	460
Botellas:		
Bandas de aluminio «Tipo Sentry Seal», para.....	331-h.....	425
Cápsulas de aluminio para.....	331-h.....	425
Cápsulas de pasta para.....	1049-i.....	425
Tapas de pasta para, cuando no vengán enroscadas a las.....	1049-i.....	460
Botellón para conservas.....	83.....	393
Botones:		
De papel.....	1050.....	157
Máquinas para fijarlos.....	273.....	234
Block de vidrio para construcciones («Insulux Glass Block»).....	61.....	460
Bloques de vidrio para portabolas.....	61.....	408
Brillantina:		
Líquida.....	351.....	138
Sólida.....	354.....	138
Brocha de fuente, de cobre.....	328.....	285
Broche corredizo.....	190.....	234
Broche corredizo con imitaciones de piedras preciosas.....	125.....	408
Buafandas:		
De algodón, punto de media.....	477.....	138
De lana, punto de media.....	477.....	138
De seda, punto de media.....	477 más 100%.....	138
«Bulldog», jabón de.....	340.....	169
«Bulls Eye Ink», tinte para calzados.....	365.....	460
Bushings y pasadores de hierro para cadenas de maquinarias.....	878.....	408
Bultos de algodón impermeable con goma o caucho, para escolares.....	455.....	425
Bataeas, laterales de hierro para.....	273a.....	348
Cacao, ruedas para secadero de.....	883.....	285
Cachimbo de yeso.....	138.....	57
Cachuchas de algodón con anuncio.....	524.....	138
Cadenas:		
De acero, para perros.....	273.....	23
Galvanizadas, no para buques.....	273.....	247
De maquinarias, pasadores y bushing de hierro para.....	878.....	408

## (AFOROS ARANCEL: C. C. N° 1 al N° 460)

	Párr. del Arancel	Circular No.
<b>Café:</b>		
Aparato para colar.....	273a.....	201
Colorantes para teñir.....	364.....	319
Cafiaspirina, sobres para.....	646.....	138
Cajas, copas y delantales de aluminio, para la resinación de pinos.....	331-b.....	460
Cajas, copas y delantales de hierro, para la resinación de pinos.....	273.....	460
<b>Cajas:</b>		
De cartón común, corrugado o no.....	663.....	289
De cartón fino, de fantasía etc.....	664.....	289
De cartulina fina.....	664.....	289
De cartón, impresas:		
Para envasar vino «Neovariol».....	664.....	348
De cartón parafinado:		
Para envasar mantequilla.....	664.....	348
De cartón satinado, impresas o no.....	663.....	393
De madera, para relojes de pared.....	130.....	372
O envases tabulares de cartón ordinario.....	663.....	408
Calcio, arseniato de.....	832.....	138
«Calcioesterol», («Leti») especialidad farmacéutica.....	391.....	431
<b>Calcemánias:</b>		
Con anuncios.....	643.....	372
De papel.....	681.....	138
De celuloide.....	1049.....	147
Etiquetas de.....	681.....	408
<b>Calendarios:</b>		
Con porta-calendarios y anuncio.....	643.....	285
Termómetro.....	1093.....	460
Caldo nutriente deshidratado para cultivo de bacterias.....	391.....	393
Calentadores domésticos de hierro.....	224.....	18
«Calf-Scour Mixed Bacterin» (Bacterina Mixta contra la Diarrea de los becerros).....	383.....	431
Calibrador tipográfico «Kempers».....	251.....	392
<b>Calzado:</b>		
Cerda para coser.....	569.....	285
«Durakals», material para.....	449.....	285
<b>Calzados:</b>		
De lona: Si el tejido exterior pesa 400 gramos o más por metro cuadrado, aún cuando sean de tejidos adheridos.....	793.....	393
De lona: Si el tejido exterior no pesa 400 gramos por metro cuadrado.....	794.....	393
En cortes, no separados.....		138
En cortes separados.....	824.....	138
Hormas para ensanchar, de madera y hierro.....	273-b.....	393
Lazos de algodón elástico, para adornos de.....	442.....	348
Lazos de seda elástico, para adornos de.....	442 más 100%.....	348
Manufactura de cartón con una lámina de acero para sostener la forma.....	681.....	408
Plantillas de papel para.....	681.....	319

(AFOROS ARANCEL: C. C. N° 1 al N° 460)

	Párr. del Arancel	Circular No.
<b>Calzados: (Continuación)</b>		
Tacones de cartón para.....	681.....	393
Tacones de aserrín compuesto para.....	1116.....	319
Tacones de goma para.....	1046-j.....	18
Tacones de goma y madera para.....	1046-j.....	285
Tacones de suela y cartón para.....	824.....	393
Tela de algodón pegada para.....	524.....	44
Tela de seda pegada para.....	621.....	44
Tennis, hecho de tejido de algodón adherido.....	794.....	319
Tinta para teñir suela de.....	360-b.....	128
(Véase «Zapaticos»).		
Camas, engrapadores de hierro para.....	173.....	348
Cámara fotográfica automática, «Photomatic», que opera mediante monedas.....	1076.....	460
Camiones, llantas y tubos interiores para.....	1046-b.....	157
Camioneta de tres ruedas para carga.....	887.....	393
Camisa, cartón para sostener en forma la.....	662.....	285
<b>Camisetas:</b>		
De algodón punto de media, bordadas con hilo de seda.....	473 más 100%.....	348
Para niños hasta el N° 32.....		169
<b>Camisillas de algodón de punto de media, para niños de hasta 5 años.....</b>		
	495.....	425
Campanas de seda para zapatos (Manufactura de trencillas).....	621.....	425
«Canada Dry Syrup Powders», polvo para confección de Ginger Ale.....	1028.....	393
«Canned Heat».....	391.....	18
Caña, semillas de.....	977.....	138
Cañamazos con diseños, para labores.....	524.....	408
<b>Cápsulas:</b>		
De aluminio para botellas.....	331-h.....	425
De pasta para botellas.....	1049-l.....	425
Para frascos con pinceles de pelo.....	352.....	372
«Caput Mortuum».....	391.....	285
Carborundum, para la confección de piedras para molinos.....	13.....	408
Carretas de tiro, ruedas de hierro para.....	885.....	408
Carteles—que sean anuncios de películas cinematográficas.....	1086.....	354
<b>Cartón:</b>		
Acanalado, de asbesto.....	18.....	393
Cajas de, común.....	663.....	289
Cajas de, fino.....	664.....	289
De rifas, con anuncios y perforaciones.....	681.....	319
Lustrado, en hojas.....	660.....	285
Matriz de.....	277.....	157
Parafinado en discos, para uso en las tapas para botellas.....	681.....	460
Para sostener la forma de la camisa.....	662.....	285
Protectores de, no envolturas, que se usan en el interior de las cajas.....	661.....	425
<b>Cartulina:</b>		
Con anuncio.....	643.....	319
Con anuncio, y bolsita de seda para cosmético.....	460 más 100%.....	319

## (AFOROS ARANCEL: C. C. N° 1 al N° 460)

	Párr. del Arancel	Circular No.
Caracol, lámpara eléctrica de.....	1048-g.....	393
Carritos:		
Para inválidos.....	893.....	348
Para motocicletas.....	892.....	138
Cartulina impresa para demostración de corbatas, manufactura de	662.....	426
«Casaco», jabón de.....	344.....	157
«Cassem Paste Paint», pintura marca «Chi-Namel» blanca o de		
color.....	368.....	349
Caseína.....	391.....	319
Casetas o chasis para pantallas intensificadoras de Rayos X.....	852.....	425
Caucho:		
Crudo, en planchas.....	1045.....	460
Mosaicos para pisos, de.....	1046-d.....	393
Para dentista.....	1047.....	138
«Celcure-Sol», preservativo de madera.....	391.....	247
Celuloide, artículos de yeso con capa de.....	23.....	285
Cellophane:		
En bandas para cigarrillos.....	655.....	201
En cinta de papel.....	671.....	393
En hojas.....	655.....	201
Fundas de, impresas.....	626 más 100%.....	285
Celulosa, esponjas artificiales de.....	1052.....	408
«Celulosa Sausage Casings», tripa sintética para embutidos.....	1116.....	425
Cemento:		
Con asbesto, en planchas.....	8.....	285, 393
De hierro.....	391.....	18
«Hellite», para unir ladrillos.....	1116.....	285
«Gypsum» para ornamentación.....	15.....	460
Líquido, «Synthaprufer».....	1116.....	393
Para los dientes.....	1116.....	138
Pintura de, en polvo.....	368.....	348
Refractario, «Sairset» o «Quick-Pach».....	41.....	393
Ceniceros:		
De loza.....	55-b.....	408
De vidrio.....	120.....	18
Ceniza de soda.....	391.....	157
«Ceno» (Manantial de leche).....	391.....	181
Cepillos:		
De fibra para respuestos en secadoras de almidón.....	771.....	393
Mangos para.....	716.....	138
Cera:		
En polvo.....	376.....	138
Líquida.....	138.....	40
Para cuadros de abejas.....	865.....	138
Preparada con asfalto para techar.....	40.....	138
Cerdas:		
Material de, para rellenar colchones.....	574.....	373
Para coser zapatos.....	569.....	285
Cereal de trigo «Pillsbury Farina».....	931.....	393

(AFOROS ARANCEL: C. C. N° 1 al N° 460)

	Párr. del Arancel	Circular No.
Cereales, «Nutrinal Ravenet», alimento a base de.....	1041.....	425
«Cerealgoy», alimento a base de cereales para niños y enfermos.....	1041.....	460
«Cerealosa».....	1041.....	138
«Ceregumil».....	1041.....	138
Cerrador de sobres, de hierro.....	273.....	425
«Certainteed Gypsum Boards».....	25.....	234
Cestos, para hechar ropa sucia, «Hampers», de papel, madera y celuloide.....	681.....	393
Cerveza negra «Pabst Tonic».....	997.....	393
Cilindro de cobre forrado de papel y envuelto además por elementos de cordón de asbesto, para filtrar.....	878.....	460
«C. & C. Potatostix».....	1044.....	354
Cine:		
Entradas (tickets) de cartón para.....	681.....	138
Vistas fijas para.....	870.....	138
Cinematógrafos de cartón (juguetes) con anuncios, para distribución gratuita.....	643.....	393
Cinta de papel engomado (esparadrapo de papel).....	671.....	138 y 125
Cinta de papel celophan.....	671.....	393
Cinta para medir: De agrimensur, de 10 o más metros.....	1090.....	138
De papel.....	681.....	285
En cualquier envase.....	190a.....	138
Cinturones:		
Sanitarios: De algodón elástico.....	614.....	247
De seda elástica.....	514 más 100%.....	247
De oropel.....	316.....	349
«Clix», manteca.....	906.....	319
Cobertores para muebles:		
De algodón y seda.....	621.....	201
De seda.....	621.....	201
Cocina económica, horno para: Con vidrio.....	225.....	44
De hojalata.....	224.....	44
De hierro pintado.....	224.....	44
Estañado.....	224.....	44
Galvanizado.....	224.....	44
Hierro esmaltado.....	225.....	44
Cocina y horno eléctrico.....	212.....	138
«Coco Hardwater Castille», jabón de aceite de coco.....	341.....	460
«Coco Foams», jabón de.....	341.....	247
«Coomalts».....	955.....	348
Cocos secos con su cáscara.....	938.....	372
«Coen Metal Atomizer».....	878.....	319
Cocheitos para niños, andadores.....	984.....	393
Cocktelera de aluminio, usada como envase de la Vitavosa Squibb.....	331h.....	460
Cockteleras de vidrio con tapas de pasta.....	89.....	425
Coladores de alambre de hierro y hojalata.....	224.....	393
Colchones:		
Material de cerda para rellenar.....	574.....	372
Para y con sus mesas de operaciones.....	707.....	319

## (AFOROS ARANCEL: C. C. N° 1 al N° 460)

	Párr. del Arancel	Circular No.
*Coleothars.....	391.....	285
Colecciones de animales, en celuloide, con anuncios.....	1049i.....	393
*Colefilaxes, especialidad farmacéutica.....	391.....	460
Colesterina.....	391.....	43
*Colgate's Floating Soap, jabón de.....	341.....	217
*Colonial Dames Hand Lotions, cosmético para hermosear las manos.....	.....	393
Colorante, para teñir esfé.....	364.....	319
Colores, para la fabricación de mosaicos.....	368.....	138
*Colorcretes, especie «Kala» mine.....	368a.....	425
Colorímetro, portacopas de hierro (cupholders) para.....	273a.....	425
Colorímetro biológico, aparato completo.....	1094.....	425
Colorettes, motas conteniendo.....	352.....	408
*Colossal, jabón.....	344.....	17
Columpio de madera.....	1085.....	18
Combinación (camiseta y calzoncillo):		
De algodón, punto de media.....	473.....	23
De algodón, no punto de media.....	518.....	23
Como dos piezas.....	.....	23
Combinación de caja de polvo de tocador y frasco de esencia, de John H. Woodbury Inc.....	345.....	460
Combustible:		
«Bonalina», para encendedores.....	1116.....	285
«Meta», sódida de seguridad.....	391.....	319
Compresor de aire con su motor.....	878.....	408
Concha-nácar, granza de.....	1048a.....	319
Conchífero, granza de.....	1.....	319
Concreto, líquido para endurecer.....	1116.....	393
*Comfort Powders, de Parke Davis Co., E. U. A.....	391.....	408
Congeladoras de helados, combinadas o no (Conservadoras de helados)	273a.....	408
Contadores marca «Ohmers».....	872.....	354
Convoy de plomo y vidrio.....	338.....	138
Copas de vidrio para colorímetros.....	120.....	425
Copra (Carne de coco desecada).....	938.....	354
*Copra-Meals, alimento para aves.....	1116.....	217
Corbatas, cortes de, no unidas, de seda.....	621.....	319
Corcho:		
Bloques de, para refrigeradora.....	778.....	138
Manufactura para rellenar calzado, de residuos de.....	782.....	425
Cordones:		
Borlados, de seda, para frascos de perfume.....	621.....	348
De seda para colgar cuadros.....	621.....	372
De seda para sombreros.....	621.....	348
De zapatos, puntas de ojanta pintada para.....	273.....	425
*Co-re-gax, polvo adherente dental.....	391.....	319
Coronas con las hojas de zinc, estaño, plomo.....	1074.....	408
Coronas para navidad, de paja kinoki.....	1074.....	408

## (AFOROS ARANCEL: C. C. Nº 1 al Nº 460)

	Párr. del Arancel	Circular No.
Coronas de zinc.....	1074.....	393
Corsés de algodón elástico.....	442.....	18
Corsés de tejidos elásticos: Instrucciones especiales (Reaforo de).....	—.....	294
Corsés:		
Ligas de algodón para.....	441.....	348
Ligas de seda para.....	441 más 100%.....	348
Cortadora de mano «Rouse» Nº 40, para interlínea y filetes, de uso en imprenta.....	273.....	425
«Cortals», etiquetas o envolturas del producto denominado.....	646a.....	408
Cortes:		
De calzados.....	—.....	138
De corbatas.....	—.....	319
De entretela de algodón.....	524.....	285
Crema desodorante.....	352.....	319
Crema de afeitar «Dr. Warren's Brushless Shave».....	314.....	393
Crema dental, base para hacer.....	346.....	285
Crema:		
«Fleischmann Cream» (Crema Fleischmann).....	391.....	393
Crema dental:		
Máquina para llenar tubos con, a fuerza motriz.....	878.....	285
Máquina para llenar tubos con, a mano.....	273.....	285
Tubos de plomo o estaño para.....	338a.....	285
Cremas «Outdoor Girls».....	352.....	285
Crema «Gudín», de Helene Gardier, de París.....	352.....	408
Crema refrescante, perfumada, «Johnson's Baby Cream».....	352.....	460
Creolina.....	391.....	49
«Creosote Vehicles», un derivado de creosota.....	30.....	372
Cristales de prueba con aro de metal blanco para examen de la vista.....	1093.....	425
Cruces de loza con flores de porcelana, para tumbas.....	55b.....	460
«Crystal Cocon Castiles», jabón de aceite de coco.....	341.....	460
«Crystal White Scouring Cleanser».....	342.....	393
Cuadritos de madera con litografías.....	642.....	460
Cubrecamas:		
De malla, de seda.....	603.....	201
De pana de seda.....	467 más 100%.....	348
De punto, de algodón.....	433b.....	138
Cuadros de anatomía humana.....	678.....	393
Cuadros pictóricos, pintados a mano, con motivos de aves, con plumas.....	642.....	348
Cuadros pintados al óleo (no obras de arte).....	642.....	425
Cuerdas para guitarras, plateadas o doradas.....	847.....	319
Cuero, máquina para dividir etc. a mano.....	273.....	319
Cultivo de bacterias:		
Caldo nutriente deshidratado para.....	391.....	393
«Vial Antigen», para.....	391.....	393
Capholders, portacopas de cobre o latón para colorímetros.....	328.....	425

## (AFOROS ARANCEL: C. C. N° 1 al N° 460)

	Párr. del Arancel	Circular No.
Cupholders, portacopas de níquel, aluminio, plomo, zinc etc., para colorímetros.....	328.....	425
Cupholders, (portacopas) para colorímetros, de hierro.....	273a.....	425
Caras umbilicales.....	1116.....	138
Chales:		
De seda, de punto de media.....	604d.....	138
De seda, tul o malla.....	603.....	138
Chaquetas de tela de algodón, impermeables.....	451.....	393
Chaquetas (Sweaters):		
Camisa de sudar (Sweat Shirt) de algodón.....	473a.....	393
Chaquetas (Sweaters), punto de media:		
De algodón.....	473a.....	247
De lana.....	582a.....	247
De seda.....	604a.....	247
Cheques, máquinas o aparatos de mano, para extender.....	273.....	425
«Chicken Pox Vaccines, vacuna contra la viruela aviaria.....	383.....	431
Chicles: Chewing Gum con sorpresas.....	1116.....	372
«Chikora Dry Skim Milk» para animales.....	1116.....	157
Chufly:		
Artículos de plomo etc., para dulces, sorpresas.....	1083.....	393
Delantales:		
De algodón, con anuncios.....	524.....	138
De algodón, diseñados.....	482.....	201
Dentadura manufacturada de yeso, sin dientes.....	25.....	460
«Deodor»:		
Polvo perfumado.....	353.....	181
Polvo sin perfume.....	391.....	181
Depresores de madera para la lengua.....	748.....	354
Dermacide, jabón en pastillas o líquido.....	344.....	460
Dermatocol, producto biológico.....	383.....	460
Desinfectante:		
Creolina.....	391.....	49
Cualquiera empleado en farmacia.....	391.....	49
Kreso.....	391.....	49
Lysol.....	391.....	49
Naftal.....	391.....	217
Desodorantes cosméticos:		
En crema, perfumado o no.....	352.....	319
En lápiz etc., perfumado o no.....	352.....	319
En líquido, perfumado o no.....	352.....	319
En polvo, no perfumado.....	391.....	181
En polvo, perfumado.....	353.....	181
Desperdicios de aceite de palma y de otros aceites para fabricar jabón.....	377.....	348
Desperdicios de algodón en tiras o pedazos pequeños.....	524.....	285
Desperdicios de lana y aceite, lubricante «Non Fluid Oil Wool» compuesto de.....	1116.....	348
Desperdicios de lana, mezclados con grasa lubricante.....	1116.....	408
Destupidor de inodoro, completo o no.....	140.....	138



## (AFOROS ARANCEL: C. C. N° 1 al N° 460)

	Párr. del Arancel	Circular No.
<b>Diafragmas:</b>		
Para bocinas eléctricas.....	852.....	348
<b>Dibujos con anuncios.....</b>		
	643.....	372
<b>Dientes:</b>		
Artificiales, sueltos o montados en oro, caucho, triconium o cualquier material resinoso.....	60.....	408
Cemento, para.....	1116.....	138
<b>Dinero:</b>		
Máquina «Downey» para contar y envolver.....	872.....	393
Papel cortado para envolver.....	681.....	138
<b>Discos:</b>		
De goma dura, para maquinarias.....	878.....	285
De «lingüfonos» (fonógrafos).....	878.....	285
Para el juego de lotería.....	1083.....	408
<b>Diseños, para labores, cañamazos con.....</b>		
	524.....	408
Disparador o pistola (Aparato para pintar) de aluminio.....	331-h.....	408
Disparador o pistola (Aparato para pintar) de cobre.....	328.....	408
Disparador o pistola (Aparato para pintar) de hierro.....	273a.....	408
«Dried Weasands», esófago seco para embutidos.....	1116.....	425
«Donald Ducks», jabón de aceite.....	341.....	372
«Drimix», polvo para hacer helados.....	1011.....	372
Driza de bandera.....	420.....	138
«Dr. Warren's Brushless Shaves».....	344.....	393
Duloso, consultar previamente a la Receptoría.....	—.....	212
<b>Dulces:</b>		
En sorpresas, combinados.....	1116.....	44
Garbanzos.....	1021.....	217
Máquinas para hacer, a fuerza motriz.....	878.....	285
Máquina para hacer, a mano.....	273.....	285
<b>Duplicador, rollos de gelatina para.....</b>		
	874.....	408
«Durakalps», material para calzado.....	449.....	285
<b>«Eberthinsin», producto biológico para tratamiento de la fiebre tifoidea.....</b>		
	383.....	431
«Ebonols», pintura bituminosa.....	367.....	319
«Eclipses», relojes fechadores.....	132.....	425
«Elastikotes».....	368f.....	157
<b>Eléctrico:</b>		
Aparato para embellecer.....	273a.....	138
Tapas para recipientes o zócalos.....	852.....	138
<b>«El Zumbador Cow-Boys», manufactura de papel y cartón con anuncio impreso, para propaganda comercial.....</b>		
	1083.....	460
Embutidos, tripas de todo género.....	1116.....	458
Empaquetadura, de asbesto y cobre.....	18.....	372
Empaquetadura de lino.....	527a.....	138
Emulsión de aceite de coco, saponificada.....	341.....	408
<b>Emulsión de vitaminas «A» y «D» con aceite de hígado de bacalao, llamada «Vimil».....</b>		
	384.....	460
Encendedores, combustible para «Bonafinas».....	1116.....	285
Encerado de cualquier material etc.....	1089.....	16

(AFROS ARANCEL: C. C. N° 1 al N° 460)

	Párr. del Arancel	Circular No.
Engrapadoras, de hierro, para camas.....	173.....	348
Engrapadora de hierro pisado (máquina de pedal) llamada «Boston Wire Stitcher N° 5».....	878.....	460
«Enjay Flour Dressings», aceite para pisos.....	40.....	408
«Enjay Liquid Gloss».....	40.....	348
Enlace de acero para unir correas.....	182.....	138
«Eliot Model 60 Cardvertisers», máquinas para imprimir direcciones, sistema mimeógrafo.....	874.....	425
Entreteja de algodón, cortada a medida.....	524.....	285
«Eutoral Lilly», producto farmacéutico.....	391.....	425
Envases de hojalata para conservas, dulce, pescado, carne, grasa etc.....	273.....	460
Envases de latón para conservas, dulce, pescado, carne, grasa etc.....	328.....	460
Envases de vidrio para cosméticos.....	120.....	372
Envases o cajas tubulares de cartón ordinario.....	663.....	408
Envolturas de papel, rellenas de desperdicios de papel, para empaquetar piñas.....	625.....	408
Envolturas:		
Para polvos.....	646.....	372
Para semillas.....	646b.....	348
«Equina, Anti-Difteria and Anti-Influenza Serum», suero contra el Moquillo y la Influenza.....	383.....	431
«Equines, bacterina mixta contra la Influenza.....	383.....	431
Escarcha, de partículas de vidrio.....	120a.....	408
Esclavina de piel.....	784.....	18
Escobas:		
De fibra para barrer las calles.....	772.....	348
Mangos para.....	716c.....	138
Esencias, estuches de, con artículos ad-valorem.....	—.....	44
Esencia y polvo de tocador, combinación de caja y frasco.....	345.....	460
Espaldares y asientos de madera, tapizados de hule.....	700.....	408
Españador de papel (cinta de papel engomado).....	671.....	425
Españador.....	455.....	18
Especia para comida, marca «Bjöl».....	976.....	408
Especiosos (protectores), enteramente de celuloide.....	1049i.....	348
Especialidad farmacéutica a base de aceites concentrados.....	391.....	460
Espojas artificiales, de celulosa o de goma.....	1052.....	408
Essotane, gas combustible.....	391.....	348
Esqueleto de yeso para estudio.....	25.....	138
Estante de pasta para sostener un calendario.....	1049i.....	372
Estearina hidrogenada «Vegetable Stearine Cotoilakes», grasa vegetal.....	379.....	460
Esterilizadores de leche.....	225.....	138
Estropajo:		
De algodón, gangorra etc.....	416.....	44
De viruta de hierro o acero para fregar (No el producto «Brillos»).....	273.....	460

## (AFOROS ARANCEL: C. C. N° 1 al N° 460)

	Párr. del Arancel	Circular No.
<b>Estuches:</b>		
De maternidad.....	1116.....	138
De vidrio de color, para rosarios de vidrio.....	120a.....	408
Para pintura de labios, de cobre.....	328.....	285
<b>Etiquetas:</b>		
De algodón: en rollos.....	437.....	138
Para direcciones.....	524.....	138
Sueltas o en piezas.....	508.....	27
De calcomanía.....	681.....	408
De seda.....	599.....	138
De seda, sueltas o en pieza.....	208 más 100%.....	27
Etiquetas o envolturas del producto denominado «Cortal».....	646a.....	408
«Everbond», compuesto de asfalto para instalación de mosaicos de madera.....	40.....	354
<b>Extracto:</b>		
De hígado.....	390.....	181
De hígado en cualquier forma.....	391.....	157
De hígado de bacalao, «Pastillas Mc Coy».....	391.....	460
De lechoza «Tendra», para ablandar carnes.....	388.....	393
Para uso culinario.....	1015.....	18
De Tejidos Núm. 568, de Sharp & Dohne, Phila., E. U. A.	391.....	408
«Fairy», jabón.....	341.....	217
Fajas de tejidos elásticos, todas clases.....	—.....	294
«Faradars», instrumento científico para aplicación de corrientes eléctricas farádicas.....	1094.....	460
<b>Faroles:</b>		
De hojalata pintada con paneles de gelatina, en colores.....	273a.....	372
Eléctricos, de hierro fundido, liso.....	149.....	319
Eléctricos, de hierro fundido, no liso.....	150.....	319
Para sepulturas.....	254.....	138
«Fasteeth», polvo adherente dental.....	391.....	319
Fechadores «Eclipse», relojes.....	132.....	425
Fermentos lácticos vivos «Koumyl».....	391.....	431
«Fernet Blanco».....	991.....	138
Fibra prensada para plantas, tiestos de.....	776.....	460
Fibra vulcanizada, de trapos convertidos en papel, para fabrica- ción de baúles, maletas etc.....	660.....	460
Figura de animal, de terracota, para adorno de sala.....	47.....	423
Filete de pescado en vinagre y sal, en envases de madera.....	910.....	408
«Filbisk».....	373.....	217
<b>Filtro:</b>		
Paño para, cortado a medida.....	878.....	27
Paño para, no cortado a medida.....	425e.....	27
Fisher Clinical Shaker («Agitador Clínico de Fisher») instrumento científico.....	1094.....	460
Fixed Rabies Virus, virus contra la rabia canina.....	383.....	431
«Flash de Lux», jabón.....	344.....	157
«Fleischmann's Cream» (Crema de Fleischmann).....	391.....	893



## (AFOROS ARANCEL: C. C. N° 1 al N° 460)

	Párr. del Arancel	Circular No.
<b>Ganchos de celuloide: (Continuación).</b>		
Con piedras, visorados en menos de \$5. el k. n.	1049i	138
Para colgar ropa.....	1049i	138
<b>Garbanzos dulces.....</b>	1021	217
" salados.....	1044	217
" tostados.....	1044	217
<b>Gas «Essotane»; combustible para cocinas.....</b>	391	348
<b>Gas «Nedón»:</b>		
Letreros eléctricos de aluminio, de.....	331h	460
Letrero eléctrico de cobre, o latón y vidrio, de.....	328	460
Letrero eléctrico de hierro y vidrio, de.....	273a	460
Letrero eléctrico de vidrio pintado, de.....	120	460
Letrero de vidrio sin pintar, eléctrico, de.....	120	460
<b>Gasolina:</b>		
Bombas para.....	878	138
Tambores de hierro, vacíos, para envasar.....	273	309
<b>Gelatina: En polvo «Jello».....</b>	396	23
Para industrias.....	396	408
<b>Generador de humedad y condensador.....</b>	886	217
<b>«Géno-Ophthalmómetro»; aparato científico para conexión eléctrica.....</b>	1094	425
<b>«Gerber's Strained Cereal».....</b>	1041	181
<b>Ginebra:</b>		
De más de 68 grados centesimales.....	983	23
De 65 a 68 grados centesimales.....	987	23
Hasta 65 grados centesimales.....	986	23
<b>«Glimmerette» como hule.....</b>	456	348
<b>Glucosa para uso medicinal.....</b>	391	425
<b>«Gold Seal Burnishing Inc.», preparación para bruñir y pulir tacones, suelas etc., de zapatos.....</b>	365	460
<b>Golf:</b>		
Palos o bates para.....	1116	138
Pelotas para.....	792a	27
<b>Goma:</b>		
Blanda, para confeccionar sellos.....	1046j	372
Discos de, para maquinaria.....	878	285
En hojas para zapatos.....	1046j	425-460
En pedazos.....	1117	169
Espojas artificiales de.....	1052	408
«Goodrich Silvertown», hojas de papel para propáganda de la.....	643	348
Jeringas de (blanda), para infantes.....	1046j	169
Laca, tintura de.....	984	393
" seca.....	1116	138
Neumáticos, para camiones.....	1046a	23
Neumáticos, para camiones, tamaños aceptables.....	1046b	157
O caucho, bolsas para hielo, de algodón impermeable.....	455	425
Para bicicleta, puño de.....	1046j	460
Protectores de, sin fin.....	1046a	285

(AFOROS ARANCEL: C. C. Nº 1 al Nº 460)

	Parr. del Arancel	Circular No.
Goma: (Continuación)		
Sandalias de.....	799.....	201
Tacones de.....	1046j.....	18
Tacones de, con suela.....	1046j.....	285
Tropacanto.....	391.....	138
Tubos de, para aprender a nadar.....	1046j.....	872
*Gonadías, tubo para animales.....	383.....	431
*Goudsch Silvertown, bojas de papel para propaganda de la Goma.....	643.....	348
Gorras de hule de algodón, con anillos.....	463.....	348
Gorras de hule y algodón, con anillos etc.....	463.....	319
Grabados, maris de ciertos para.....	277.....	167
Grapas o puntas de bijutería, esmaladas, doradas etc, para cordones de zapatos.....	273a.....	425
Gráfico y sus manufacturas, no precintas.....	365.....	23
*Grandpa's Wonder Floor Tar Toilet Soap, jabón de tocador.....	344.....	460
*Grandpa's Wonder Red Toilet Soap, jabón.....	344.....	460
*Granos de Bellezza (Beauty Granin), jabón de tocador en polvo.....	344.....	460
Grupos de concha insect.....	1048a.....	319
" " " cochifero.....	1.....	319
" " " marino.....	1.....	319
Grupos galvanizadas, para alambre o cerros, de menos de un pulgada cada.....	182.....	348
Grupos galvanizadas, para alambre de púas, de una pulgada en adelante.....	178.....	348
Grupos, bombas de mano para.....	166.....	310
Grupos labirínticos, mezclada con desperdicios de lana.....	1116.....	408
Guanitos de algodón y piel.....	792.....	201
*Guernby Hillkers, máquina para prensar suela.....	878.....	425
Guata de algodón, en pieza o cortada a medida.....	634.....	393
*Gudlin, crema de Helene Gaudier, de París.....	362.....	408
Guitolinas, aparatos para cortar papel etc, de mano.....	273.....	354
" " " máquina para cortar papel etc, movidas por fuerza horra.....	878.....	393
Guitarra, cuerdas para, platinadas o doradas.....	847.....	319
*Gypsum, cemento para, ornamentación.....	16.....	460
*Gyrotiles, máquina agrícola.....	863.....	348
Habichuelas en latas, con carne o vegetales.....	1044.....	138
*Haborts, esmaltones eléctricos.....	853.....	354
*Hahnel Liter Oil.....	375.....	285
*Halverob.....	375.....	285
*Hamper, cajas de papel, madera y estibado.....	681.....	693
Harnas: De boys.....	941.....	319
Mateada y destriada (Simarc, de Natick.....	1041.....	408
*Stemples, con kgambres.....	1041.....	372
" " " malta y cal.....	1041.....	372
*Hatch Rays, máquinas eléctricas, para dar baños de sol.....	300.....	340
Hielos, congeladores de, combinados o no con refrigeradores de.....	273a.....	408
Hielosman.....	391.....	131

## (AFOROS ARANCEL: C. C. Nº 1 al Nº 460)

	Párr. del Arancel	Circular No.
«Hellite», cemento.....	1116.....	285
«Heno de Pravia», jabón de.....	344.....	217
«Heraklith», planchas para construcciones.....	748.....	393
«Hewitt's Easy Lather Coconut Oil Soap», jabón de.....	341.....	285
«Hidroleone», asfalto en bruto.....	29.....	372
Hígado de bacalao, aceite de.....	384.....	43
" " " " , en pastillas.....	384.....	234
<b>Hígado:</b>		
Extracto de.....	390.....	181
Extracto de, en cualquier forma.....	391.....	157
<b>Hierro:</b>		
bronceado, niquelado o con partes de otro material, «Li- ne-A Time» portapapel de.....	273a.....	425
cajas, copas y delanteras para la resinación de pinos de...	273.....	460
Hierro fundido, puertas para calderas.....	878.....	460
Hierro liso, estañado, galvanizado, aparato para cortar caramelo («Twentieth Century Adjustable Candy Cutter», de.....	273.....	460
Hierro o acero, estropajos para fregar de (No el producto «Brillo»).	273.....	460
Hierro, planchas estampadas, pintadas o barnizadas, para forrar bañes, de.....	159.....	460
Hilo de algodón envuelto con hilos metálicos.....	595.....	425
Hocicos.....	901.....	138
«Hocomalt».....	391.....	372
«Hocosan», alimento a base de cacao.....	955.....	372
Hojas de papel para propaganda de la goma «Goodrich».....	643.....	348
" para forrar libros, numeradas o no.....	633.....	188
Hojalata en lámina, lisa, cortada a medida o dibujada, diseñada o marcada de modo que indique su uso final.....	273.....	460
Hojalata, envases de, para conservas, dulces, pescado, carne, gra- sa etc.....	273.....	460
Hojas naturales, coloreadas o teñidas.....	389.....	408
«Homo Antitoxina Ravellat-Plás», suero biológico.....	383.....	348
Horma, de aleación de metales.....	878.....	348
Hornas para ensanchar calzados, de madera y hierro.....	273a.....	393
<b>Hornos eléctricos.</b>		
" para cocina económica, con vidrio.....	212.....	138
" " " " " " , estañado.....	225.....	44
" " " " " " de hierro esmaltado.....	224.....	44
" " " " " " galvanizado.....	225.....	44
" " " " " " hierro pintado.....	224.....	44
" " " " " " hojalata.....	224.....	44
Horquillas para el cabello, que tengan parte de celuloide.....	1041.....	372
" , tarjetas para colocar.....	662.....	285
«Boys Hair Healt».....	351.....	157
Hule con forro de lana.....	456 más 50%...	285
«Humphrey's Liquid Superfatted Dog Soap» jabón medicinal para bañar perros.....	344.....	308

## (AFOROS ARANCEL: C. C. N° 1 al N° 460)

	Párr. del Arancel	Circular No.
«Hydro Gas» (Liquid Petroleum Gas), gas líquido de petróleo, compuesto químico.....	391.....	425
«Hy Gard», jabón de tocador.....	344.....	348
«Hyponex», compuesto de productos químicos para alimentar plantas.....	391.....	460
Imágenes religiosas, con anuncios en el respaldo.....	643.....	348
Imprenta, tipos de madera para.....	856.....	408
Influenza (Equina), Bacterina Mixta contra la.....	383.....	431
Ingrediente para pintura, compuesto de goma ester, aceite de linaza etc. (Sustituto de trementina).....	368f.....	425
Immunofasina:		
Colibacilar «Letis».....	383.....	431
Intestinal «Letis».....	383.....	431
Inodoro u orinal de acero con tapa de madera, conectado con un tubo o respiradero.....	140.....	460
Insecticida:		
«Vesfumes».....	391.....	393
«Volk-Emulsión».....	832.....	138
Instrumento científico:		
Llamado «Agitador Clínico de Fischer» («Fischer Clinical Shakers»).....	1094.....	460
Para aplicaciones de corrientes eléctricas farádicas, llamado «Paradors».....	1094.....	460
«Insulex Glass Blocks», block de vidrio para construcciones.....	61.....	460
Insulina—especialidad farmacéutica.....	391.....	460
«Insulite».....	667.....	138
Intradérmica, vacuna de esporos carbuncosos.....	383.....	431
«Ivoris», jabón.....	341.....	217
Jabón:		
«Artic Crystal Soap Flakes», en escamas, para lavar.....	341.....	425
«Artic Crystal Granulated», en polvo, para lavar.....	341.....	425
Común:		
«Bulldog».....	340.....	169
«White Horses».....	340.....	169
Común, en polvo etc.:		
«Crystal White Scouring Cleansers».....	342.....	393
«Octagón».....	342.....	319
«Octagón Scouring Cleansers».....	342.....	393
«Rinsos» en polvo.....	342.....	319
«Sapolio» en pastillas o en polvo.....	342.....	18
«So-Pro-Co».....	342.....	348
De aceite de coco:		
«Coco Hardwater Castiles».....	341.....	460
«Crystal Cocoa Castiles».....	341.....	460
«Poco Hardwater Castiles».....	341.....	460
De aceites etc.:		
«Coco Foam».....	341.....	247
«Colgate's Floating Soap».....	341.....	217
«Donald Duck».....	341.....	372



## (AFOROS ARANCEL: C. C. N.º 1 al N.º 460)

	Párr. del Arancel	Circular No.
<b>Jabón:</b>		
De aceites etc.: (Continuación)		
«Fairy».....	341.....	217
«Flora Belle Cocoa Hardwater Soap».....	341.....	285
«Flotillas».....	341.....	217
«Hewitt's Easy Lather Oil Soap».....	341.....	285
«Ivor».....	341.....	217
«Lavador».....	341.....	372
«Lux, en escamas».....	341.....	319
«Menorachs».....	341.....	201
«Pato».....	341.....	217
«Shemen, 100% Olive Oil, Castile Soap».....	341.....	408
«Sunny Monday».....	341.....	217
«White Eagles».....	341.....	169
Desperdicios de aceite de palma y otros aceites para fabricar.....	377.....	348
De tocador:		
Antiséptico Colgate.....	344.....	372
«Baby Soap».....	344.....	181
«Balsamic».....	344.....	17
«Casco».....	344.....	157
«Colossal».....	344.....	17
«Dr. Warren's Brushless Shaves».....	344.....	393
«Finish de Lux».....	344.....	157
«Flo-ray Blossoms».....	344.....	247
«Grandpa's Wonder Pine Tar Toilet Soap».....	344.....	460
«Heno de Pravia».....	344.....	17
«Hy Gards».....	344.....	348
«John Lahoud».....	344.....	348
«Lava Soap».....	344.....	23
«Lifebuoys (Salvavida)».....	344.....	348
«Margarita».....	344.....	217
«New Fairy Soap».....	344.....	348
«Novia».....	344.....	17
«Palmolive».....	344.....	17
«Parisian Favorites».....	344.....	23
«Reuter».....	344.....	17
«Sándalo».....	344.....	17
«Skin Soap, para el cutis».....	344.....	408
«Violeta».....	344.....	17
«Vivadou».....	344.....	17
En polvo «Granos de Belleza» («Beauty Grains»).....	344.....	460
Medicinal, «Humphrey's Liquid Superfatted Dog Soap para bañar perros».....	344.....	408
Moldes de hierro, con partes de otro material para enfriar.....	2738.....	408
Moldes de hierro para enfriar.....	273.....	408
Mezcladora para (Soap Plodder), con o sin motor.....	878.....	408
Dermácidas, en pastillas o líquido.....	344.....	460
«Grandpa's Wonder Red Tarbolated Soap».....	344.....	460

## (AFOROS ARANCEL: C. C. N° 1 al N° 460)

	Párr. del Arancel	Circular No.
<b>Jabón: (Continuación).</b>		
«Palmolive», mezcla de aceites para la fabricación de.....	373.....	408
Para el cutis «Skin Soap».....	344.....	408
Prensa de hierro, movida por pedal (Foot Press), para troquelear.....	273.....	408
Jamón, sacos de algodón para envasar.....	529a.....	319
«Jeli-O».....	396.....	23
Jardincitos de tientos de loza ordinaria.....	58.....	393
Jeringas, de goma blanda para infantes.....	1046j.....	169
Jeringuillas hipodérmicas, adaptadores de hierro o acero niquelado para.....	273a.....	425
«John Laboud», jabón de tocador.....	344.....	348
«Johnson's Baby Creams», crema refrescante, perfumada.....	352.....	460
«Johnson's Mito Malt».....	955.....	348
Juegos de útiles matemáticos y otros artículos para escolares.....	1116.....	393
Juego «Bingos», especie de lotería.....	1083.....	408
<b>Jugo de manzana:</b>		
Con alcohol.....	999.....	460
Sin alcohol.....	1001.....	460
«Sunblown Natural Apple Juice».....	999.....	425
Jugo de uvas.....	1001.....	408
<b>Juguets:</b>		
Alcancías.....	1083.....	425
En sorpresas, combinados.....	1116.....	44
«Ming Checks», con una estrella con perforaciones, donde van colocadas bolitas de vidrio.....	1083.....	460
Para adornar árboles de Navidad, de alambre forrado con felpa de seda («Santa Claus»).....	1083.....	460
«Junior Monarch», máquina de imprimir etiquetas, operada a mano.....	273a.....	460
Kalsomine «Colorceter».....	368.....	425
«Karsan», polvos para preservar tubérculos.....	391.....	393
«Kempers», calibrador tipográfico.....	251.....	372
Keratitis (Oftalmía purulenta) Bacterina mixta, vacuna contra la.....	383.....	431
Kerolina, blanca o amarilla.....	391.....	23
«Kodak», sobres para fotografías, con anuncios de las cámaras.....	643.....	425
«Kresos».....	391.....	49
«Kresto».....	955.....	354
«Koumyls», fermentos lácticos vivos.....	391.....	431
«Lacas», pigmento en polvo.....	368d.....	319
Lacre.....	1116.....	138
Lacto dextrin.....	391.....	181
«Lady Lilliam Polish Remover».....	352.....	393
Láminas de fibras de caña, prensadas, para construcciones.....	667.....	372
<b>Lámpara:</b>		
Ajustable para colorímetro.....	1094.....	425
Bactericida («Thin Window Bactericidal Lamp»).....	211.....	460
Completa, de vidrio, llegada en distintos envases.....	94.....	408

## (AFOROS ARANCEL: C. C. N° 1 al N° 460)

	Párr. del Arancel	Circular No.
<b>Lámpara: (Continuación).</b>		
De aceite:		
«Mariposas de hojalata y caucho».....	273a.....	138
«Mariposas mechitas para».....	446.....	138
Eléctricas:		
De caracol.....	1048g.....	393
De carbón, para dar baños de sol.....	300.....	349
«Vitalux».....	300.....	201
«Vitalux» bombillas para.....	877.....	201
De vidrio, para alcohol (mecheros).....	94.....	425
Mechas para, en piezas.....	446.....	348
Lámparas, internas 6¼ como.....	252.....	138
Lana vegetal.....	525.....	285
<b>Lapiceros:</b>		
De metal dorado.....	126.....	425
De pasta, con la punta y un anillo de metal.....	359b.....	348
<b>Lápices:</b>		
Desodorantes.....	352.....	319
Para marcar.....	359b.....	408
<b>Laterales de hierro para butacas.....</b>	273a.....	348
«Lavador», jabón de aceites etc.....	341.....	372
«Lava Soaps», jabón.....	344.....	23
<b>Lazos:</b>		
Alambre de acero para prensa.....	273.....	217
De cinta de seda.....	600.....	393
Para adornos de zapatos: De cordón de algodón elástico.....	442.....	348
" " " " De cordón de seda elástico.....	442 más 100%.....	348
«Lead Wool», manufactura de hilos o filamentos de plomo.....	338a.....	460
Ledger, papel de.....	629.....	169
«Letis», calcioesterol, especialidad farmacéutica.....	391.....	431
" inmunolisina colibacilar e intestinal.....	383.....	431
«Letican», polivitamina anti-infecciosa «Letis».....	391.....	431
Levas, mangos de madera para.....	716b.....	408
Libre: Aforo aplicable solamente cuando está consignado de modo expreso.....	—.....	212
Libretas con anuncios (scores) para registros de «bridges».....	643.....	408
Libreticas de bolsillo, con anuncios, para propaganda.....	643.....	408
Libros, papel para pergaminos de.....	648.....	348
«Lifebuoy» (Salvavidá), jabón de tocador.....	344.....	348
<b>Ligas:</b>		
Para corsés, de algodón.....	441.....	348
" " " " de seda.....	441 más 100%.....	348
Limon, extracto de.....	1015.....	18
Limpiadores de acero, para tubos de caldera.....	251.....	348
Limpia-vidrios, automáticos, de acero.....	273.....	285
«Line-A-Time», porta papel de hierro.....	273.....	425
<b>Lino:</b>		
Semillas de, enteras.....	369.....	23
Semillas de, molidas.....	1116.....	138

## (AFOROS ARANCEL: C. C. N° 1 al N° 460)

	Párr. del Arancel	Circular No.
<b>Líquido:</b>		
Desodorante cosmético.....	352.....	319
Para borrar tinta.....	1116.....	138
Para endurecer concreto.....	1116.....	393
Para pulir madera «Aerowax».....	1116.....	319
Para pulir madera «Radiant Polish».....	1116.....	285
«Sav-An-Uppers», para teñir calzado.....	365.....	348
Linternas de 6½ como lamparitas.....	252.....	138
Lipochol de Byla.....	391.....	43
Losetas para construcciones y revestimientos de paredes interiores.....	8.....	393
Lotería, bolas o discos para el juego de.....	1083.....	408
" juego «Bingos», especie de.....	1083.....	408
«Loyal Household Cleaners».....	391.....	319
<b>Luz:</b>		
Ceniceros de.....	55b.....	408
Cubiertos de metal platado.....	126.....	393
De vidrio para revestimientos de paredes.....	61.....	408
Ordinaria, jardincitos de tiestos de.....	58.....	393
«Lsd Marcol», aceite.....	391.....	348
Lubricante «Non Fluid Oil Wool», compuesto de desperdicios de lana y aceite.....	1116.....	348
«Lux», jabón en escamas.....	341.....	319
«Lysol».....	391.....	49
<b>Llantas:</b> Véase «Gomas».		
y tubos de goma para carretas o carros de caña.....	1046b.....	425
Llaveros de cuero, con anuncios.....	824.....	348
" de cobre con una pata de conejo de adorno.....	190a.....	425
Llaves de seguridad de bronce, para tubos.....	283.....	348
Macetas de flores de algodón en tiestos de madera.....	523.....	408
«Mc Coys», pastillas de extracto de hígado de bacalao.....	391.....	460
<b>Madera:</b>		
Cajas de, para relojes de pared.....	130.....	372
Depresores para la lengua, de.....	748.....	354
<b>Madera contrachapada, fina:</b>		
En cortes para cajas, baúles y ataúdes.....	685.....	285
En tablas.....	683.....	285
<b>Madera contrachapada, ordinaria:</b>		
En cortes para cajas, baúles y ataúdes.....	684.....	285
En listones para persianas.....	689.....	285
En molduras barnizadas, pintadas etc.....	695.....	285
En molduras lisas.....	694.....	285
En tablas.....	682.....	285
Enchapada con cedro.....	683.....	372
Palitos o mangos para caramelos, de.....	748.....	393
Pasta rellenadora para.....	1116.....	354
Preservativo de, «Celcure-Sol».....	391.....	247
Triturada, para mejorar ron.....	748.....	319
«Magic Maid Beater-Mixer», batidora eléctrica de cocina.....	868.....	400



## (AFOROS ARANCEL: C. C. N.º 1 al N.º 460)

	Párr. del Arancel	Circular No.
<b>Máquinas, movidas a mano: (Continuación).</b>		
Para dividir y achaflanar cueros.....	273.....	319
Para fijar botones.....	273.....	234
Para hacer bombones.....	273.....	285
Para llenar tubos con crema dental.....	273.....	285
Para tender y cortar telas, de hierro.....	273.....	893
<b>Máquinas, movidas a fuerza motriz:</b>		
Discos de goma para.....	878.....	285
Guillotina, para cortar papel.....	878.....	393
Para afilar, aire comprimido.....	878.....	354
Para agricultura, denominada «Gyrotillers».....	863.....	348
Para contar y envolver dinero.....	872.....	393
Para cortar telas.....	878.....	138
Para expender líquidos.....	878.....	319
Para hacer bombones.....	878.....	285
Para lavar.....	878.....	138
Para lavar, eléctricas.....	728.....	354
Para licuar y aplicar metales.....	878.....	319
Para llenar tubos con crema dental.....	878.....	285
Para picar carnes, frutas y semejantes.....	868.....	349
" rebanar pan.....	878.....	319
" triturar algodón.....	878.....	319
Perforadoras, de acero.....	273a.....	393
<b>Máquinas:</b>		
De hierro o acero para poner grafes o puntas metálicas a los cordones de zapatos.....	273.....	425
«16 Carriers» para trenzar cordones para zapatos.....	878.....	425
«Nº 50 Universal Single Head on Pedestal» para devanar hilo, de fuerza motriz.....	878.....	425
Para hacer varillas y espigas de madera.....	854.....	393
Para imprimir direcciones, sistema «Elliot Model 60 Card-vertisers».....	874.....	425
Para planchar, movida a vapor.....	878.....	408
Para reparar válvulas.....	251.....	408
Rebanadora de pan, eléctrica, «Speed Giant».....	878.....	460
<b>Marcos:</b>		
De hojalata con papel sensibilizado para Cámaras «Photomatic».....	657.....	460
De madera y vidrio con anuncios o fotografías sin valor.....	695.....	319
«Margaritas», jabón de.....	344.....	217
<b>Mariposas:</b>		
De hojalata y corcho.....	273a.....	138
Mechitas para.....	446.....	138
Mármol, granza de.....	1.....	319
«Marvelac», barniz.....	363.....	408
«Marvela Shoe Colors», barniz para teñir pieles y calzado.....	363.....	393
<b>Matriz:</b>		
De cartón.....	277.....	157

## (AFOROS ARANCEL: C. C. N° 1 al N° 460)

	Párr. del Arancel	Circular No.
Matriz: (Continuación).		
De papel, para uso en las máquinas «Elliots Model 60 Cardvertiser, de imprimir direcciones etc.....»	681.....	425
Mechas para lámparas, en piezas.....»	446.....	348
Mecheros o lámparas de vidrio para alcohol.....»	94.....	425
Medias:		
De algodón elástico.....»	442.....	18
Tamaño, niños-mayores, regla.....»	—.....	178
«Meirich», tabletas para motores.....»	301.....	201
Melisa, agua de.....»	348.....	285
«Mennens», aceite antiséptico de.....»	391.....	372
«Menorachs», jabón de.....»	341.....	201
Mesas de operaciones, colchones para y con.....»	707.....	319
«Metas», combustible sólido.....»	391.....	319
Metal Polish «Solarines».....»	1116.....	18
«Mevriets», material de construcción.....»	748.....	354
Mezcladora de bebidas y preparadora de leche maltada («Stevens») eléctrica.....»	273a.....	460
Mezcladora para jabón (Soap Plodder), con o sin motor.....»	878.....	408
«Micaerts», plancha para forros interior o exterior de edificios, cuartos sanitarios, pisos etc.....»	1049a.....	425
«Micro-Proyecciones», aparato científico, eléctrico.....»	1094.....	408
Microscopio, placas con muestras de microbios para.....»	70.....	393
«Microtomos», aparato científico para examen microscópico.....»	1094.....	393
«Milo», alimento tónico de Nestlé.....»	955.....	408
Mimeógrafo, máquinas para imprimir direcciones (Elliot Model 60 Cardvertiser) sistema de.....»	874.....	425
«Ming Checks», juguete con una estrella con perforaciones, donde van colocadas bolitas de vidrio.....»	1083.....	460
Mixed Bacterin Canine, Bacterina Mixta Canina.....»	383.....	431
«Mixed Bacterin Swine», Bacterina Mixta Porcina.....»	383.....	431
«Myers», aparato científico para área.....»	1094.....	425
«Modelling Composition», para dentistas.....»	1116.....	348
«Modillac».....»	391.....	372
Moldes: Bancos para doblar hierro, con.....»	273.....	408
De fibra para piñones.....»	878.....	354
De hierro con partes de otro material, para enfriar jabón.....»	273a.....	408
De hierro para enfriar jabón.....»	273.....	408
Para hacer hielo.....»	273.....	169
Molduras de madera, instrucciones especiales relativas a.....»	694.....	28
Molinos, carborundum para la confección de piedras para.....»	13.....	408
Molinos de viento:		
Generadores de electricidad para.....»	853.....	354
Molino para jabón, (Roll Soap Mill).....»	878.....	408
«Mon Secrets», crema desodorante.....»	352.....	348
Mosaicos:		
Colores para la fabricación de.....»	368d.....	138
Compuesto de asfalto «Everbonds», para instalación de.....»	40.....	354
De caucho, para pisos.....»	1046d.....	396

## (AFOROS ARANCEL: C. C. Nº 1 al Nº 460)

	Párr. del Arancel	Circular No.
Mosaicos: (Continuación).		
De madera.....	478.....	348
Prensa hidráulica para.....	878.....	393
Mostradores eléctricos:		
Armados, de hierro esmaltado.....	273a.....	128
" " madera.....	746.....	128
" " vidrio.....	69.....	128
Desarmados, de hierro esmaltado.....	273a.....	128
" " madera.....	746.....	128
" " vidrio.....	69.....	128
" " máquina.....	854.....	128
Motas conteniendo coloretes.....	352.....	408
Motas para la cara:		
Guata de algodón, en pieza o cortada a medida para relleno en la confección de.....	524.....	393
Redondel de algodón para confección de.....	524.....	393
Motocicletas, carritos para.....	892.....	138
Motor, compresor de aire con su.....	878.....	408
Motores:		
Para autovías y sus partes.....	886.....	460
Tabletas «Meirich», para.....	391.....	201
Mulford:		
«Botrópico», antivieno de.....	391.....	460
«Crotalas Terríficas», antivieno «Cascabel» de.....	391.....	460
«Crótalo Neátrico», antivieno de.....	391.....	460
Tuberculina intradérmica de.....	391.....	460
«Vacagen Respiratorio Mixto», antígeno bacterial de.....	383.....	431
«Nacremas», líquido para las uñas.....	352.....	157
«Naftols», desinfectante.....	391.....	217
Naphthenic, ácido de.....	391.....	181
Navajas:		
Aparato eléctrico para hojas de.....	273a.....	181
De seguridad, eléctricas.....	198.....	372
" " enteramente de pasta.....	198.....	348
Navidad, árboles de.....	1007.....	138
«Neiso Lysates», producto biológico.....	383.....	425
«Neon», tubos de vidrio para letreros, de.....	103.....	425
Nevera portátil:		
De hierro etc., para venta de helado, llamada «Standard Pusbycycle», («Master de Lux Cabinet»).....	273a.....	460
De madera etc., para venta de helado, llamada «Standard Pusbycycle», («Master de Lux Cabinet»).....	748.....	460
«New Fairy Soap», jabón tocador.....	344.....	348
Niños:		
Camisetas, regla relativa a tamaño.....	—	169
Medias, regla relativa a tamaño.....	—	178
Nitrato de soda.....	832.....	138
«Nº 50 Universal Single Head on Pedestal», máquina de fuerza motriz para devanar hilo.....	878.....	425



(AFOROS ARANCEL: C. C. Nº 1 al Nº 460)

	Párr. del Arancel	Circular No.
«Non Fluid Oil Wools, lubricante compuesto de desperdicios de lana y aceite.....	1116.....	348
«Notoxides.....	391.....	285
«Norit», carbón vegetal en polvo para descolorar o clarificar el azúcar.....	391.....	460
«Novia», jabón de.....	344.....	17
«Nutriol Ravenet», alimento a base de cereales.....	1041.....	425
«Octagón», jabón de.....	342.....	310
«Octagón Scouring Cleanser».....	342.....	393
«Ohmers», contadores.....	872.....	354
Ojales con machos para arneses.....	234.....	408
«Okorights», tinta para teñir calzado.....	365.....	460
Oleomargarina, grasa para «Trexol».....	376.....	201
«Oleum Percomorphum», especialidad farmacéutica a base de aceite de hígado de bacalao.....	384.....	460
Oliva, aceite de, residuos sulfurados de.....	391.....	169
«Olson», para el transporte de carga.....	880.....	138
«Onco Materials», imitación de cuero.....	681.....	217
Orinal o inodoro de acero con tapa de madera, conectado con un tubo o respiradero.....	140.....	460
«Oscilófonos, manómetro de precisión para uso médico.....	211.....	425
«Ovine Ecthyma Vaccine Sore Mouth Vaccine», vacuna contra la ulceración bucal, (Ectima Ovína).....	383.....	431
«Ovomaltinas».....	955.....	348
«Outdoor Girls», crema.....	352.....	285
Pabito:		
De hilos de algodón tejidos.....	446.....	393
Para velones, con un filamento metálico interior.....	446.....	393
«Pablum», compuesto de cereales.....	1041.....	217
«Pabst Tonics», cerveza negra.....	997.....	393
Paja kinoki, coronas para navidad, de.....	1074.....	408
Paja (raña) en bruto, sin colorear.....	749.....	393
Palitos de madera para caramelos.....	748.....	393
Palos de golf.....	1116.....	138
Palos de madera ordinaria para redes del juego «Badminton».....	748.....	425
«Palmolive», jabón de.....	344.....	17
«Palmolive Special Shampoo Soap», jabón de aceite.....	341.....	393
Panderetas o tambores de hierro para bordar.....	251.....	425
Panderetas o tambores de madera para bordar.....	731.....	425
Pañ, máquina eléctrica para rebanar.....	878.....	319
Pantalla fluoroscópica, de vidrio y plomo, para Rayos X, «Super Sirius».....	852.....	393
Pantallas intensificadoras para Rayos X.....	852.....	425
Paño de algodón impregnado de grasa para limpiar metales, llamado «Polmet».....	1116.....	460
Paños: Higiénicos, algodón de toalla.....	471.....	193
Para filtros, cortados a medida.....	878.....	27
" " no cortados a medida.....	425 e.....	27
Pañuelos de seda, punto de media.....	608.....	138



## (AFOROS ARANCEL: C. C. N° 1 al N° 460)

	Párr. del Arancel	Circular No.
<b>Pasta: (Continuación).</b>		
De tomate.....	1044.....	44
Eléctrica.....	391.....	18
O resina sintética, barras o planchas de.....	1040a.....	460
Para rodillo de imprenta.....	856.....	460
Pintura de aluminio, en.....	368e.....	285
Rosarios de.....	1040i.....	408
Tapas para botellas, cuando no vengan enroscadas a éstas, de.....	1049i.....	460
<b>Pastillas:</b>		
De menta.....	355.....	138
De menta (caramelos).....	1021.....	393
De violeta.....	355.....	138
«Mc Coy», de extracto de hígado de bacalao.....	391.....	460
<b>Patines de acero:</b>		
«Pato», jabón.....	273.....	44
«Pato», jabón.....	341.....	217
«Pecorino Romana», queso.....	1023.....	372
Pedales para bicicletas, de hierro niquelado y goma.....	273a.....	348
«Pectina Pomosin», producto químico para cuajar dulces.....	391.....	425
Peines en planchas a medio confeccionar.....	1049f.....	425
Peines, planchas de pasta, lisas, para hacer.....	1049a.....	425
<b>Peinetas, con piedras:</b>		
Valorada en más de \$ 5. el k. n.....	1116.....	23 y 138
Valoradas en menos de \$ 5. el k. n.....	1049i.....	138
Películas reveladas, montadas en marcos «Ready Mounts».....	870.....	425
Pelo humano, manufacturado o no.....	1051.....	18
Pelo, «Practo Hair Grower», aparato para hacer crecer el, de baquelita y aluminio.....	1049j.....	393
Pelotas para base-ball, golf, tennis o cualquier juego.....	792a.....	27
«Percalina».....	421.....	138
Percheros de madera, plegadizos.....	748.....	18
<b>Perfumadores:</b>		
De loza y metal dorado.....	58.....	348
De metal dorado y vidrio.....	126.....	348
«Perma Ritz», aparato para rizar el pelo.....	1116.....	393
Pescado, aceite de, hidrogenado.....	375.....	157
Pescado, en vinagre y sal, en envases de madera, filete de.....	910.....	408
«Peteina», vacuna antitosférica.....	383.....	431
«Photomatic», cámara fotográfica automática.....	1076.....	460
Piedra pómez, en polvo.....	17.....	408
Piedra pómez perfumada para el tocador.....	352.....	425
<b>Piezas:</b>		
De aluminio, con una moneda en el centro.....	331h.....	348
De hierro, para hacer o reparar sillones de escritorios.....	218.....	425
Véase «Cortes».....		
Pigmento en polvo, «lacas» para coloretes.....	368d.....	319
«Pillsbury's Farina», cereal de trigo.....	931.....	393
Pinceles, frasquitos de vidrio con.....	87.....	319
«Ping Pong», raquetas para.....	1083.....	217

## (AFOROS ARANCEL: C. C. N° 1 al N° 460)

	Párr. del Arancel	Circular No.
<b>Pintura:</b>		
Aluminio en pasta.....	368e.....	285
Aluminio en polvo.....	368d.....	157
Aluminio preparada.....	368f.....	157
«Armorite» preparada.....	368f.....	157
Asfalto.....	367.....	138
Bituminosa «Eonol».....	367.....	319
Bituminosa, «Presomet» o «Presotim».....	367.....	393
«Cassem Paste Paints», blanca o de color.....	368e.....	349
Compuesto a base de goma ester, aceite de linaza etc. (sustituto de trementina) como ingrediente para.....	368f.....	425
De cemento, en polvo.....	368d.....	348
«Elastikotes», preparada.....	368f.....	157
«Reductor S. V. W. Standlac».....	363.....	217
«Reductor Thinner».....	363.....	234
Renovador de.....	1116.....	138
«Rexocotes», preparada.....	368f.....	157
«Roakaters», preparada.....	368f.....	157
Pinzas de acero para las cejas.....	206.....	425
Pisos, aparato eléctrico para pulir.....	273a.....	181
Pistola luminosa «Auto Magic», que proyecta imágenes por medio de películas.....	1083.....	408
Pistola o disparador (aparato para pintar), de hierro.....	273a.....	408
Pitos de hierro, con anuncios.....	273.....	348
Pizarras mágicas de papel.....	681.....	372
Placas de hierro niquelado y vidrio (adornos) para automóviles.....	273a.....	408
Placas de vidrio, para microscopio con muestras de microbios.....	70.....	393
<b>Planchas:</b>		
Cemento y asbesto para construcciones.....	8.....	285, 393
de corcho prensado, combinado con tela y goma o caucho para rellenar zapatos.....	1046j.....	425
De hierro estampadas, pintadas o barnizadas para forrar baúles.....	159.....	460
De pasta, lisas, para hacer peines.....	1049a.....	425
Galalita.....	1049a.....	393
«Micarta», para forros interiores o exteriores de edificios, cuartos sanitarios, pisos etc.....	1049a.....	425
«Thermotex» para construcción.....	667.....	319
Vidrio corrugado, para techos o pisos.....	61.....	354
Viruta de madera, cemento etc., para construcciones marca «Heraklith» o «Saco Fibre Slabs».....	748.....	393
y barras de resina sintética o pasta.....	1049a.....	460
<b>Planchuelas de acero:</b>		
Para fabricación de puntillas.....	153.....	393
Para mantener nivelados los empates de las vías férreas.....	157.....	348
Planos impresos en papel ferroprusiato.....	642.....	319
Plantas vivas, árboles de navidad.....	1087.....	138
Plantillas de rebajo de suela.....	854.....	348
"    "    papel para calzado.....	881.....	319



## (AFOROS ARANCEL: C. C. N° 1 al N° 460)

	Párr. del Arancel	Circular No.
Porta retrato, compuesto de una base de celuloide y dos láminas de vidrio.....	1049i.....	425
Porta tiza para billar.....	1116.....	285
Potes de vidrio, para tinta.....	85.....	348
«Practo Hair Grower», aparato para hacer crecer el pelo, de baquelita y aluminio.....	1049i.....	393
Prensa de hierro, movida por pedal («Foot Press»), para troquelar jabón.....	273.....	408
Prensa de hierro, movida por pedal («Foot Press»), si tiene parte de otro material.....	273a.....	408
Prensa hidráulica para mosaicos.....	878.....	393
Prensa de mano, abrochadoras de documentos.....	273a.....	372
Preparación para bruñir y pulir tacones, suelas etc., de zapatos, llamada «Gold Seal Burnishing Inc».....	365.....	460
Preparación química con otros ingredientes (salmuera) para conservar carnes.....	391.....	425
Preservativo de madera «Celcare-Sol».....	391.....	247
«Presometa», pintura bituminosa.....	367.....	393
«Presotims», pintura bituminosa.....	367.....	393
Productos biológicos:		
«Bacilos Búlgaros de Squibbs».....	383.....	460
«Beredskil».....	383.....	460
«Ebertlisinas», para la fiebre tifoidea.....	383.....	431
«Dermatomycol».....	383.....	460
«Viplenterol».....	383.....	460
«Producer Slicer N° 1».....	878.....	319
Profiláctico Antidiférico.....	383.....	372
Propaganda, libretica de bolsillo con anuncios para.....	643.....	408
«Propidez», pomada a base de propidón.....	391.....	393
«Propidón», vacuna.....	383.....	460
«Protamine Tric Insulina», de Mulford.....	391.....	431
Protectores de cartón, no envolturas, que se usan en el interior de las cajas.....	661.....	425
Protectores (espejuelos) enteramente de celuloide.....	1049i.....	348
Protectores de goma sin fin.....	1046a.....	285
Protosec.....	1116.....	181
«Psyllin».....	391.....	181
Puertas corredizas de hierro y acero corrugado para edificios.....	156.....	393
Puertas de hierro fundido para calderas.....	878.....	460
Pulidora de piso, eléctrica.....	273a.....	393
«Pulmonary Bacterine Bovine».....	383.....	431
«Pulmovac», especialidad farmacéutica.....	391.....	460
Pantalas de latón para adornar trajes.....	328.....	425
Pantillas: Planchuelas de acero para fabricación de.....	153.....	393
Paño de goma para bicicleta.....	1046j.....	460
«Puree of Spinach» (Clapp's).....	1032.....	348
Queso «Pecorino Romano».....	1023.....	372
Queso verde o de hierbas, de leche para, producto de Palestina.....	1024.....	408

## (AFOROS ARANCEL: C. C. N° 1 al N° 460)

	Párr. del Arancel	Circular No.
«Quick Patch»-cemento refractario.....	41.....	393
Quinisse.....	380.....	157
«Quiniforme Lacroix», formiato básico de quinina.....	380.....	460
«Quinoplasmina».....	380.....	142
«Raco Red Asphalt».....	367.....	217
«Radiant Polish».....	1116.....	285
Radio Bar: Aparato de radio con vajilla de cantina:		
El gabinete, de madera fina.....	747.....	348
El gabinete, de madera ordinaria.....	746.....	348
La vajilla, según su clase y material.....		348
Radio, bocinas amplificadoras para.....	852.....	393
" con fonógrafo.....	870.....	214
" sin fonógrafo.....	852.....	214
" sin fonógrafo, gabinete para.....	852.....	214
Raquetas para juego de «Badminton».....	721.....	425
" " ping pong.....	1083.....	217
Rayos violeta para utilidad médica.....	211.....	138
Rayos X, casetas o chasis para pantallas intensificadoras de.....	852.....	425
" " pantallas intensificadoras para.....	852.....	425
«Ready Mount», películas reveladas, montadas en marcos, llamadas	870.....	425
Receptáculos eléctricos, tapas para.....	852.....	138
Red de «Volley Ball».....	1083.....	217
Redecillas de tul o malla de seda.....	608.....	138
«Red Diamond Ink», para teñir cueros.....	365.....	393
«Reef Brands», (crushed oyster shell) para animales.....	1116.....	157
Redonde de algodón para confeccionar motas para la cara.....	524.....	393
Redonde de seda, cortado a medida, para la manufactura de mo-		
tillas.....	621.....	372
Reductor de pintura:		
«S. V. W. Standlac».....	363.....	217
«Thinners».....	363.....	284
Refrigeradoras:		
Bloques de corcho para.....	778.....	138
Moldes para.....	278.....	169
Refrigeradoras de ambiente:		
Gabinete de hierro esmaltado.....	273a.....	247
Gabinete de madera.....	746.....	247
Refrigeradoras eléctricas:		
Armadas, de hierro esmaltado.....	273a.....	128
Armadas, de madera.....	746.....	128
Desarmadas, de hierro esmaltado.....	273a.....	128
Desarmadas, de madera.....	746.....	128
Desarmadas, máquinas.....	854.....	128
Reglas para medir, de celuloide.....	1049i.....	372
Rejas para arados.....	863.....	18
Reloj de pared «Servis Recorder».....	132.....	393
Relojes fechadores «Eclips».....	132.....	425
Relleño para calzado «Shoe Filler».....	681.....	393

## (AFOROS ARANCEL: C. C. N° 1 al N° 460)

	Párr. del Arancel	Circular No.
Remaches tubulares, de hierro.....	184.....	393
Removedor de barniz para las uñas.....	352.....	393
Renovador de pintura.....	1116.....	138
«Reuters», jabón de.....	344.....	17
Reverbero para alcohol sólido, completo.....	859.....	18
«Rexocotes».....	368f.....	157
«Rhinamel».....	363.....	157
Ribetes o tiras de algodón para ribetear costuras.....	524.....	425
Ribetes o tiras de seda para costuras.....	621.....	425
Ridículos, con o sin accesorios:		
Valor principal de algodón.....	460.....	44
Valor principal de cobre.....	328.....	44
Valor principal de cuero.....	818.....	44
Valor principal plateados.....	126.....	44
Valor principal de seda.....	460 más 100%.....	44
«Rids», preparación para perfumar el aliento.....	355.....	408
Rifas, cartón de, con perforaciones.....	681.....	319
«Rinsos», jabón en polvo.....	342.....	319
Rizadores de goma y alambre, forrados con goma y seda.....	1046j.....	425
«Roafkaters».....	368f.....	157
«Roaf Coatings», líquido compuesto de asbesto, asfalto, ginsolite, aceite «Tungs» y goma, para ser usado en metales.....	1116.....	460
Rodillo de imprenta, pasta para.....	856.....	460
«Roebling's N° 1 Slushing Oil».....	391.....	234
Roldanas:		
Pocillos de vidrio para.....	120.....	157
Pocillos de vidrio para, de color.....	120a.....	157
Rollos de gelatina para duplicador.....	874.....	408
«Roll Soap Mills», molino para jabón.....	878.....	408
Romana y grúa combinadas, trabsbordador automático.....	851.....	408
«Rompecabexas Hexagons», pedaxos pequeños de cartulina, impre- sos en colores con anuncio.....	643.....	460
«Roof Coatings», líquido compuesto de asbesto, asfalto, ginsoline, aceite «Tungs» y goma, para goteras.....	1116.....	460
«Roof Fabrics», tejido de algodón, impregnado de asfalto, auxiliar del «Plasting Cements».....	1088.....	460
Ron:		
De 65 a 68 grados centesimales.....	987.....	23
Hasta 65 grados centesimales.....	986.....	23
Madera triturada, para mejorar.....	748.....	319
Más de 68 grados centesimales.....	983.....	23
Rosarios de pasta.....	1049i.....	408
Rosarios de vidrio en estoches de vidrio.....	113.....	408
«Rouse N° 40», cortadora para interlineas y filetes, de uso en im- prenta, de mano.....	273.....	425
«Royal Fish Meals», para animales.....	1116.....	157
Ruedas de hierro para carretas de tiro.....	885.....	408
Ruedas para secadero de cacao.....	883.....	285



## (AFOROS ARANCEL: C. C. N° 1 al N° 460)

Descripción	Párr. del Arancel	Circular No.
Ruedas para tractores.....	885.....	138
Ruibarbo en latas.....	1044.....	157
Sacos de algodón para envasar jamones.....	529a.....	319
Sacos de yute con un saço interior de papel de los previstos en el párrafo 626.....	529a.....	348
«Saco Fibre Slabs», plancha de viruta de madera, cemento etc., para construcciones.....	748.....	393
«Sahadi's Tahini El-Ahram Brand», salsa o condimento especial.....	1016.....	460
«Sairset», cemento refractario.....	41.....	393
Sal azufrada para ganado.....	951.....	372
Salmuera, sal químicamente preparada con otros ingredientes para conservar carnes.....	391.....	425
Salsa:		
De manzana.....	1010.....	157
De tomate, en pasta.....	1044.....	44
O condimento especial llamado «Sahadi Tahini El-Ahram Brand».....	1016.....	460
Sal soda.....	391.....	18
Sal sosa.....	391.....	18
Salvado, para baño.....	1116.....	138
«Salvavidas», tubos de goma para aprender a nadar, impropia- mente llamados.....	1046j.....	372
Sandalias de goma.....	799a.....	201
«Sandalo», jabón de.....	344.....	17
Sanitarios:		
Cinturones elásticos de algodón.....	514.....	247
Cinturones elásticos de seda.....	514 más 100%.....	247
«San Rafael», vino.....	933.....	348
«Santa Claus», juguete para adornar árboles de navidad, de alambre forrado con felpa de seda.....	1083.....	460
«Sapolio», en pastillas o en polvo.....	342.....	18
«Soutache» de seda para adornar piezas de vestir.....	599.....	425
«Sav-An-Uppers», líquido para teñir calzado.....	365.....	348
Sebo para manufactura de velas, jabones finos etc.....	376.....	44
«Selotex».....	667.....	138
«Sella todo».....	1116.....	138
Sellos, goma blanda para confeccionar.....	1046j.....	372
Sellos secos de acero niquelado.....	273a.....	425
Semillas:		
De algodón.....	369.....	393
De cañá.....	977.....	138
De girasol.....	369.....	348
Envolturas para.....	646b.....	348
De lino, molidas.....	1116.....	23
De lino, molidas o no.....	369.....	23
Papas para, cultivadas en Canadá.....	977.....	434
" " " " EE UU.....	977.....	436
" " " " Terranova.....	977.....	438



## (AFOROS ARANCEL: C. C. Nº 1 al Nº 460)

	Párr. del Arancel	Circular No.
Sorbetera: (Continuación).		
«Multo Presto», heladora-conservadora.....	220.....	425
Sorpresas.....	1116.....	44
“ con anuncios.....	643.....	372
Soya:		
Aceite de, sólido, comestible.....	907.....	138
Harina de.....	914.....	319
Suela:		
De goma para calzado.....	1046j.....	18
De sogá de cáñamo para alpargatas.....	568.....	234
Plantillas de rebajo de.....	824.....	348
Tinta para teñir.....	360b.....	138
Sueros:		
Antimeningocócico (Antimeningococcus Serum).....	383.....	431
Biológico «Hemo Antitoxina Ravellat-Plá».....	383.....	348
Contra el Anthrax en Animales (Anti Anthrax Serum).....	383.....	431
Contra el cólera porcino (Antihog Cholera Serum).....	383.....	431
Contra la diarrea de los becerros (Anti-Calf Scour Serum)	383.....	431
Contra la infección mixta canina (Anti-Mixed Infection Serum, Canine).....	383.....	431
Contra el moquillo y la influenza (Equina), (Anti-Distem- per and Anti-Influenza Serum).....	383.....	431
Fisiológico.....	391.....	431
«Gonadín» para animales. (Gonadín Serum).....	383.....	431
Sulfato de amonio, para agricultura.....	832.....	157
«Sunblown Natural Apple Juice», jugo de manzanas.....	999.....	425
«Sunny Mondays», jabón de.....	341.....	217
Superfosfato, para la agricultura.....	832.....	157
«Super Sirius», pantalla fluoroscópica de vidrio y plomo para Rayos X.....	852.....	393
Scores de bridge, libretas para registros, con anuncios.....	643.....	408
«Shaler Hot Patches», parches.....	1116.....	234
«Shemens», jabón de aceite, 100% Olive Oil, Castile Soap.....	341.....	408
«Shoe Fillers», relleno para calzado.....	681.....	393
«Skill Games», máquina llamada.....	1083.....	201
«Skin Soap», para el cutis, jabón de tocador.....	344.....	408
«Special Green Shingle Stain».....	363.....	201
«Speed Giants», máquina reblandora de pan, eléctrica.....	878.....	460
«Standard Pushcyle», (Master de Lux Cabinet), neveras portáti- les de madera para venta de helado, con equipo eléctrico.....	748.....	460
«Standard Pushcyle», (Master de Lux Cabinet), nevera portátil de hierro para venta de helado.....	273a.....	460
«Stalysines, laboratorios P. Astier, París.....	383.....	431
«Stemples», harina:		
Con legumbres o con malta y cal.....	1041.....	372
«Sterno».....	391.....	18
«Stevens», mezcladora de bebidas y preparadora de leche maltada («Drink Mixer and Malted Milk Dispenser»), eléctrica.....	273a.....	460
«S. V. W. Standlac Reducer».....	363.....	217

## (AFOROS ARANCEL: C. C. N° 1 al N° 460)

	Párr. del Arancel	Circular No.
<b>Sweaters: Véase «Chaquetas»</b>		
De lana, de punto de media, para niños menores de 5 años	582a.....	348
«Swift's Granulated Bones, para animales.....	1116.....	157
«Swift's Laymore Meat Scraps», para animales.....	1116.....	157
«Synthaprufer», cemento líquido.....	1116.....	393
Tabletas de sopa concentrada.....	1032.....	138
<b>Tacones para calzado:</b>		
Composición de suela y cartón.....	824.....	393
De aserrín compuesto.....	1116.....	319
De cartón para calzados.....	681.....	393
De goma.....	1046j.....	18
De goma reforzados con madera.....	1046j.....	285
Talco en polvo sin perfume, de matiz crema para fabricar polvos de tocador.....	856.....	460
<b>Tambores:</b>		
De hierro, vacíos, para envasar gasolina.....	273.....	393
O panderetas de hierro para bordar.....	251.....	425
" " " madera para bordar.....	731.....	425
<b>Tapas:</b>		
De hojalata para botellas, cuando no vengán enroscadas a las mismas.....	273a.....	460
De pasta para botellas, cuando no vengán enroscadas o adheridas a las mismas.....	1049i.....	460
Para frascos de conservas, de vidrio.....	83.....	348
" " " receptáculos eléctricos.....	852.....	138
<b>Tapones:</b>		
De caucho y pasta para frascos de tinta.....	1046j.....	408
De corcho con toques de madera o pasta.....	781.....	460
De hojalata y corcho.....	273a.....	23
<b>Tarjetas:</b>		
Cómicas.....	1083.....	348
Estampadas en seco.....	634a.....	408
Humorísticas, con anuncios.....	643.....	372
Para colocar horquillas.....	662.....	285
Para colocar muestras de polvos, coloretes etc.....	662.....	408
«Tasty Laying Food», alimento para gallinas.....	1116.....	408
Tejas de metal, estilo español.....	273.....	217
<b>Tejidos</b>		
Con su urdimbre o su trama de algodón y láminas de pa- pel cellophan y con su urdimbre o su trama de seda....	596.....	354
De algodón, cortados a medida, para aplicación de colo- retes.....	524.....	372
De algodón impregnado de asfalto, auxiliar del «Plasting Cements», llamado «Roof Fabrics».....	1088.....	460
De algodón formando trenzas, cubierto de goma o caucho	455.....	393
De lana adherida, cortada a medida para pantuflas.....	563.....	348
De seda, punto de media, tubulares.....	477 más 100%.....	372
Tela metálica «Monel».....	314.....	348

## (AFOROS ARANCEL: C. C. N° 1 al N° 460)

	Párr. del Arancel	Circular No.
<b>Tela:</b>		
Para calzado etc., pegada, de algodón.....	524.....	44
Para calzado etc., pegada de seda.....	621.....	44
Para filtro, cortada a medida.....	878.....	27
Para filtro, no cortada a medida.....	425c.....	27
<b>Tennis:</b>		
Calzado para, hecho de tejido de algodón adherido.....	794.....	319
Pelotas para.....	792a.....	27
«Tendras», extracto de lechosa para ablandar carnes.....	388.....	393
<b>Terracota:</b>		
Figura de animal de, para adorno de sala.....	47.....	425
Floreros de, con adornos de loza.....	58.....	425
<b>Termómetro-calendario.....</b>	1093.....	460
«Texacoats» asfalto.....	367.....	201
«Thermotex» para construcción.....	667.....	319
«Thinner», reductor de pintura.....	363.....	234
«Thin Window Bactericidal Lamp», lámpara bactericida.....	211.....	460
Ticonium, base de, para sostener dientes artificiales.....	338a.....	425
Tiestos de loza con flores de celuloide.....	58.....	425
Tiestos de fibra prensada para plantas.....	776.....	460
Tierra de infusorios, clarificante, «Fuller's Earth».....	301.....	460
Tierra de sombra alemana.....	368d.....	201
Tifoides («Ebertlisina»), producto biológico para tratar la fiebre de la.....	383.....	431
Tifoides: (Per-os «Letis»), vacuna contra la.....	383.....	431
«Tiforal», vacuna antitífica.....	383.....	234
Tipos de madera para imprenta.....	856.....	408
«Tipo Sentry Seal», bandas de aluminio para botellas.....	331h.....	425
Tímpanos de algodón para imprenta.....	856.....	372
<b>Tinas:</b>		
De hojalata, hierro galvanizado etc.....	224.....	44
Esmaltadas.....	225.....	44
<b>Tinta:</b>		
Frascos o pots de vidrio para.....	85.....	348
Líquido para borrar.....	1116.....	138
Para escribir, en polvo.....	359.....	393
<b>Tinta para teñir:</b>		
Calzados, «Okorights» y «Bulls Eye Ink».....	365.....	460
Cueros, «Red Diamond Ink».....	365.....	393
Moscicos.....	368d.....	138
Suela.....	360b.....	138
<b>Tintes para madera «Special Green Shingle Stain».....</b>	363.....	201
Tintura de goma laca, compuesta de alcohol, colofonia, aceite de resina y cera.....	984.....	393
«Ti-O-Ga Stater and Grower», alimento para pollitos o bebes.....	1116.....	408
Tiras de cuero, lisas, para calzado.....	814.....	27
Tiza precipitada.....	391.....	169
<b>Toallas:</b>		
Medida de, ampliación.....	—.....	—

## (AFOROS ARANCEL: C. C. N° 1 al N° 460)

	Párr. del Arancel	Circular No.
<b>Toallas: (Continuación).</b>		
Paños higiénicos de.....	471.....	193
Papel de.....	665.....	23
«Toddy».....	955.....	348
«Toilet and Prickly Heat Powder».....	391.....	393
Toilet, o sea estuches para enjabonarse al afeitarse.....	1116.....	23
Toldos de lona.....	426.....	18
<b>Tomate:</b>		
Jugo de.....	1001.....	157
Pasta de.....	1044.....	44
Torronja, jugo de.....	1001.....	157
<b>«Torrinaire Hot Pads»:</b>		
Completa.....	1116.....	169
El saco de algodón.....	524.....	169
El saco de hule.....	463.....	169
La tierra.....	391.....	169
<b>Tractores:</b>		
«Caterpillar» para agricultura.....	851.....	319
Ruedas para.....	885.....	138
«Trailers» para el transporte de carga.....	880.....	285
«Transpulmin».....	391.....	201
Transbordador automático (grúa y romana combinadas).....	851.....	408
«Transite Acoustical Units», block de asbesto, cemento y lana mineral de piedra caliza etc.....	18.....	460
<b>Trenzas:</b>		
De algodón, cubiertas de goma o caucho.....	455.....	393
De rafia para hacer sombreros.....	568.....	372
De seda para sombreros.....	1116.....	18
«Trexol», grasa para oleomargarina.....	376.....	201
<b>Trigo:</b>		
En granos «Arvejon».....	914.....	285
Molido.....	930.....	138
Tripa para embutidos, en cualquier forma.....	1116.....	458
Troqueladora de jabón (Foot Press), de hierro, movida por pedal.....	273.....	408
Troqueladora de papel, «Mansfeld».....	273.....	408
«Tuberculina Intradérmica», de Mulford.....	391.....	460
<b>Tubos:</b>		
De goma, impropriamente llamados «Salvavidas», para aprender a nadar.....	1046j.....	372
De plomo para pasta dentífrica.....	338a.....	285
De vidrio para letreros, sistema «Neón».....	103.....	425
<b>Tubos interiores:</b>		
En pedazos.....	1117.....	169
Para camiones.....	1046b.....	157
«Turba Fibrosa», abono natural.....	832.....	425
«Twentieth Century Adjustable Candy Cutters», aparato para cortar caramelo.....	273.....	460
«U-oil», aceite lubricante.....	33.....	348
Uvas, jugo de.....	1001.....	408

## (AFOROS ARANCEL: C. C. N° 1 al N° 460)

	Párr. del Arancel	Circular No.
Uvas machacadas.....	1010.....	348
«Vacagen Respiratorio Mixto», antígeno bacterial de Mulford.....	383.....	431
«Vacagen Respiratorio Mixto», antígeno bacterial de Sharp & Dohme, de Phila., E. U. A.....	391.....	408
«Vaccinerines», ampollitas, antolizado bacterial inespecífico etc.....	391.....	425
Vacunas:		
Antigonocócica, Arthigon Schering.....	383.....	431
Antifélica Per-osa «Letis».....	383.....	431
" y paratífica F. A. B. Behring.....	383.....	431
Antitosferinosa «Peteina».....	383.....	431
Intradérmica de Esporos Carbuncosos.....	383.....	431
Contra el aborto bovino (B. Abortus Vaccine Bovine).....	383.....	431
Contra la oftalmía purulenta (Bacterina Mixta contra la Keratitis).....	383.....	431
Contra la Ectima Ovina Ulceración Bucal (Ovine Ecthyma Vaccine-Sore Mouth Vaccines).....	383.....	431
Contra la viruela Aviaría (Chicken Pox Vaccine).....	383.....	431
«Propidon».....	383.....	460
Vainilla, extracto de.....	1015.....	18
«Vaitines», alimento con chocolate.....	955.....	393
Varillas:		
De bronce para soldar.....	312.....	348
Para soldar, de aluminio.....	331h.....	201
" " de bronce.....	312.....	348
" " de hierro.....	273.....	201
Válvulas, máquina para reparar.....	251.....	408
Vaselina, blanca o amarilla.....	391.....	23
Vasitos para velas.....	120.....	138
" " " , pintados.....	120a.....	138
«Vaxitiol».....	383.....	372
«Vegetable Stearine Cotoflakes», estearina hidrogenada, grasa vegetal.....	379.....	460
Velas, sebo para la manufactura de.....	376.....	44
Velidos:		
De seda, de color.....	600.....	18
Hechos de algodón.....	516.....	23
Hechos de seda.....	516 más 100%.....	23
Velos de seda.....	434 más 100%.....	138
Ventanas:		
De hierro.....	273.....	348
De hierro y acero corrugado para edificios, corredizas.....	156.....	393
«Vesfume», insecticida.....	391.....	393
«Vial Antigens», para cultivo de bacterias.....	391.....	393
«Vichilax».....	391.....	138
Vidrio:		
Ampollas de, vacías, para sueros etc.....	120.....	354
Biberones de, para niños.....	120.....	372
En bloques, para portañolas.....	61.....	108





(AFOROS ARANCEL: C. C. N° 1 al N° 460)

		Párr. del Arancel	Circular No.
Yeso:			
171	Artículo de, con capa de celuloide.....	23.....	285
172	Dentadura sin dientes, manufactura de.....	25.....	460
173	Tablas de, para construcción.....	25.....	234
Zapaticos: (Véase «Calzados»):			
	De lana, punto de media, para niños.....	584.....	28
Zapatón: (Véase «Parches»)			
174	Cortado a medida.....	455.....	319
175	En piezas o rollos, algodón engomado.....	449.....	319
176	Parche (Blowout Patch).....	455.....	23
Zinc, coronas de.....		1074.....	393
Zócalo, tapas para, eléctrico.....		852.....	138

# INDICE GENERAL

## DE LAS CARTAS CIRCULARES (NUEVA SERIE) DEL No. 1 AL No. 460 INCLUSIVE

	Circulares Nos.
Abandonos:	
Cobro de recargo según artículo 73.....	31
Reglamento sobre venta de.....	85, 428
Accidentes:	
De Tránsito Marítimo, cómo reportarlos.....	311
De Tránsito Marítimo, Copia del acta al Superintendente de Seguros.....	323
Aceites:	
Alimenticios:	
De mandi, mufa, semilla de soya, y otras análogas, requieren un permiso especial para importar.....	399
De oliva, no requieren un permiso especial para importar.....	399
Comestibles:	
No serán despachados sin autorización de la Sanidad.....	391
Minerales: (Véase «Petróleo»).	
Importación de, a granel.....	312
Actas de Naufragios y Accidentes Marítimos:	
Copia al Superintendente de Seguros.....	323
Ad valorem:	
Envases que contengan artículos sujetos a derechos.....	21
Aforo:	
(Véase «Índice Especial sobre Aforos»).	
(Véase «Ley de Importación y Exportación»).	
Agentes Navieros:	
(Véase «Consignatario de Buques»).	
Agricultura, Departamento de:	
Desperdicios de arroz, prohibido como embalaje.....	187
Reglamento sobre exportación de ganado.....	180
Reglamento sobre importación de sacos vacíos usados.....	437
*A la orden, embarques:	
Cuando falta conocimiento, fianza de 150%.....	40
Cuando falta conocimiento, fianza de un Banco.....	60
Cuando faltan documentos, quién puede prestar fianza.....	282
Notificación especial antes de considerarlos abandonados.....	85
Reglamento sobre aplicación de recargo (Art. 73).....	91
Algodón y partes de esta planta:	
Importación prohibida, de ciertos países.....	361
Archivo:	
Certificados de descarga, Form. 121, forma parte de.....	259
Considerado confidencial.....	220
De sobordos.....	25
Reglamento sobre organización y manejo de.....	106
Sellos cancelados, Form. E33 R. I., forma parte de.....	270

(INDICE GENERAL: C. C. N° 1 al N° 460).

Armada Nacional:	
Barcos de la, están fuera de la jurisdicción aduanera.....	407
Armas:	
De turistas en excursiones de caza.....	366
Oficiales, para uso durante horas de servicio solamente.....	140
Servicio especial para evitar introducción clandestina de.....	50
Arqueo:	
Lista de buques nacionales.....	367
Arrimo:	
Control de, asumido por el Gobierno.....	224
Arroz:	
Desperdicios de, prohibido como embalaje.....	187
Permiso necesario antes de importar.....	401, 402
Ascenso:	
De personal, dependiente del mérito.....	13
Auditor:	
Norris, Thos. F., designado Receptor General Interino.....	331
St. Elmo, W. M., designado Receptor General Interino.....	96
Ausencias:	
Reglamento sobre el modo de reportar las.....	115
Revocando reglamento de (Carta Administrativa N° 76).....	33
Automóviles:	
(Véase «Vehículos de motores».)	
Avería:	
Anotación de bultos averiados en Form. 75.....	63
Certificado de destrucción, cuando sean artículos inservibles.....	85
Puntos importantes, acerca de rebajas por.....	21
Azúcar:	
Autorización necesaria para exportar.....	368, 378, 382, 421
Cotización de, suministrada periódicamente.....	221
Peso standard de saco grande de.....	351
Baribá:	
Del Japón, prohibido como embalaje.....	296
Bancos:	
Nómina de los autorizados a prestar fianza.....	282
Barahona:	
Designado puerto de entrada para plantas vivas etc.....	398
Boletín sobre tipos de cambio:	
Inauguración de.....	318
Reglamento sobre fecha efectiva de.....	439
Bonificación: (Véase «Jubilación».)	
Al personal, después de 10 años de servicio.....	77
Un mes de sueldo si el 5% y conducta lo permiten.....	109
Botellas:	
Manera de tomar muestra de.....	394, 410, 443
Regla para medir capacidad de.....	394, 410, 443
Bultos adelantados:	
Práctica prohibida.....	295
Bultos bajo la custodia del Contador:	
Remisión de la lista de.....	341

## (INDICE GENERAL: C. C. N° 1 al N° 460).

Bultos:		
Conteniendo plantas etc. para Diplomáticos.....		380
Bultos descargados de más:		
Aceites minerales etc., a granel, unidad de.....		312
Anotación en Form. 75.....		65
Bultos adelantados son.....		295
Certificado de, requiere sello de Rentas Internas.....	263,	270
Detalles necesarios en reliquidación de.....		21
Reglamento sobre.....		268
Bultos desembarcados de menos:		
Aceites minerales etc. a granel, unidad de.....		312
Anotación en Form. 75.....		65
A su llegada se preparará el Form. 31.....		25
Bultos adelantados, prohibidos como.....		295
Certificado de, se requiere sello de Rentas Internas.....	263,	270
Detalles necesarios en reliquidación de.....		21
Es indispensable el Form. 31 en todos los casos.....		25
Que llegan antes del pago definitivo.....		25
Bultos no declarados:		
Aviso al importador el día 15 de cada mes.....		25
Manejo especial si son materias inflamables.....		209
Bultos postales:		
Debe indicarse valores separadamente en Form. 28.....		119
En Form. 98 debe anotarse datos sobre buque portador.....		6
Entrega prohibida antes de pagar los derechos.....		52
Liquidación de, implica aceptación.....		54
Liquidación, menor de 10 centavos, no cobrable.....		27
Manera de inutilizar muestras recibidas por.....		267
Manera para la devolución de.....		54
Muestras inutilizadas.....		297
Presencia del destinatario antes de abrir y liquidar.....		54
Productos farmacéuticos, muestras.....		297
Para Diplomáticos Extranjeros.....		414
Pueden devolverse, aunque estén liquidados en Form. 98.....		413
Vigilancia sobre valijas postales conteniendo los.....	95, 108,	297
Buques:		
Accidentes y naufragios de.....	323,	331
Aviso de arribos, por telégrafo, suprimidos.....		246
Ayuda y cortesía en arribada forzosa, de turistas, yates etc.....	218,	246
Cómo determinar si son de entrada o de salida al extranjero.....		79
Cuando reclamen servicio extra de los Prácticos.....		173
Despacho prohibido, sin patente de navegación.....		346
De la Armada Nacional están fuera de la jurisdicción aduanera.....		407
Documentación de, remisión de.....	341,	345
Nacionales, Inspección de.....		255
Nacionales, lista de.....		367
Nacionales, protección de la carga enviada por.....	305,	309
Nacionales, Reglamento para registro de.....		385
Nacionales, preferencia en el transporte de carga en tránsito.....		441
Nacionalidad de, importante en Form. 30 y 98.....		72
No comercial, entrada de.....	218,	246

## (INDICE GENERAL: C. C. N° 1 al N° 460).

<b>Cabotaje:</b>	
Despacho de, a puerto no habilitado de otra aduana.....	420
<b>Cajero:</b>	
No debe aceptar liquidaciones mal enmendadas.....	10
Responsable para la seguridad de fianzas.....	102
<b>Cambio, tipos de:</b>	
Publicación separada de las Cartas Circulares.....	318
<b>Camiones:</b>	
(Véase «Vehículos de motores»)	
<b>Carga:</b>	
De cabotaje: Protección a.....	305, 309
De tránsito en general:	
Con embalaje de bambú será reenvasada.....	296
Consignatario de buque puede dar fianza para.....	149
Nómina de entidades autorizadas para prestar fianza sobre.....	282
De tránsito, puertos de la República:	
Buques Nacionales tendrán la preferencia en el transporte de.....	441
Con embalaje de bambú será reenvasada.....	296
Debe tener mejor sitio en el buque.....	305
La recibida por camión debe ser anotada en Form. 78.....	449
Manera de numerar los sobordos de.....	31
Manera de presentar sobordo y fianza de.....	41
Nómina de entidades autorizadas a prestar fianza.....	282
Reglamento de.....	76
En general:	
Para descargar en puerto que no es el de destino.....	68
Reglamento sobre carga inflamable.....	35
Reglamento sobre chequeo de.....	65
<b>Cartas:</b>	
(Véase «Comunicaciones»)	
<b>Cartas Circulares, Nueva Serie:</b>	
Inauguración y propósito de.....	1
Publicación de tipos de cambio, eliminada de.....	318
<b>Cartón:</b>	
Regla para distinguir del papel.....	412
<b>Cartulina:</b>	
Regla para distinguir del papel.....	412
<b>Caza:</b>	
Facilidades a turistas en excursiones de.....	366
<b>Cédulas Personales de Identidad:</b>	
Reglamento sobre.....	316
<b>Celadores:</b>	
Suministro de uniforme para.....	66
Uniforme de camisa y corbata en lugar de saco.....	310
Uso de armas limitado a las horas de servicio.....	140
<b>Cepillos de dientes «Bon-tu-las», prohibida su importación.....</b>	172
<b>Certificado:</b>	
De artículos exportados para ser reimportados, úsese Form. 133.....	371
Deben mencionar cédula personal de identidad.....	316
De descarga, debe usarse el Form. 121 para.....	339

(INDICE GENERAL: C. C. N° 1 al N° 460).

Certificado; (Continuación)	
De destrucción:	
Manera de prepararlos en caso de artículos inservibles.....	85
Del impuesto de patente, deben ser presentados antes de despachar muestras.....	376
De vehículos de motor llevados al exterior y luego reimportados.....	419, 450
Exportación de frutos, necesarios para.....	196
Exportación de frutos, no necesarios para los puertos terrestres.....	387
Importación de sebo etc. (Párrafo 377 del Arancel).....	237
Reglamento sobre la aplicación de sellos a.....	263, 270
Requerido al importar patatas.....	320
Cigarrillos:	
Indicarse longitud en liquidaciones.....	189
Cineas:	
Plazo limitado de permanencia de.....	30, 424
Quién puede prestar fianza para introducirlos.....	282
Circos:	
Plazo limitado de permanencia de.....	30
Quién puede prestar fianza para introducirlos.....	282
Circulares Administrativas de la Receptoría, revocadas:	
Número 14.....	71
Número 49.....	26
Número 57.....	71
Número 76.....	33
Número 86.....	66
Número 95.....	24
Número 102.....	274
Número 117.....	66
Circulares Personales, Nueva Serie:	
Cédula Personal, deberá citarse en los nombramientos.....	316
Inauguración y propósito de las.....	1
Ciudad Trujillo, Puerto de:	
Designado para introducción de drogas narcóticas.....	188
Designado lugar de exámen de plantas vivas etc., introducidas por la vía terrestre.....	398
Designado de entrada para plantas vivas etc.....	398
Clasificación:	
(Véase «Verificación»)	
Colis Postal:	
(Véase «Bultos Postales»)	
Compañías de seguro autorizadas a prestar fianza.....	282
Compañías Navieras (Véase «Consignatarios de Buques»)	
Contratos con, no exoneran del pago de servicios personales.....	253
Nóminas de las autorizadas a prestar fianza.....	282
Compensación adicional:	
(Véase «Bonificaciones»)	
Comunicaciones:	
Habrà menos si se consultan folletos de la Receptoría.....	170
Llegada de yates, buques turistas, etc.....	218, 219

(INDICE GENERAL: C. C. N° 1 al N° 460).

Comunicaciones: (Continuación)	
Número del Presupuesto debe seguir al nombre del empleado.....	232
Reglamento sobre archivo de, en las aduanas.....	106
Reglamento sobre preparación, envío etc.....	87
Rutinas al Receptor General, vía aduana respectiva.....	15
Solicitudes de empleo por Form. 118.....	206
Solicitudes para permiso de pesca.....	284
Quejas acerca de deudas del personal.....	213
Comunicaciones importantes publicadas, del:	
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo sobre:	
Honorarios por trabajos en horas extraordinarias.....	253
Director General de Comunicaciones y Telégrafos sobre:	
Control de valijas del exterior.....	108
Sacos de correspondencia del exterior.....	95
Director General de Estadística sobre:	
Accidentes de Tránsito Marítimo.....	311
Exportaciones falsamente destinadas.....	185
Director General de Rentas Internas sobre:	
Aplicación patente de Exportación.....	338
Cobro y depósito de valores.....	90
Jefe Superior, Policía Nacional, sobre:	
Vigilancia sobre contrabando.....	317
Presidente Provisional, sobre:	
Servicio policial, en los muelles.....	50
Secretario de Estado de Agricultura y Trabajo sobre:	
Embalaje de bambú.....	296
Secretario de E. de Agricultura, Industria y Trabajo, sobre:	
Prohibir la entrada de materiales terrosos.....	398
Secretario de E. de Comercio, Industria y Trabajo sobre:	
Permiso para embarque de azúcar de exportación.....	378, 421
Secretario de Estado de Educación Pública y Bellas Artes, sobre:	
Prohibición de exportar objetos históricos.....	336
Secretario de Estado de la Presidencia, sobre:	
No fumar en depósitos aduaneros.....	325
Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, sobre:	
Necesidad de nitidez en documentos consulares.....	158
Secretario de Estado de Sanidad, Beneficencia y Obras Públicas, sobre:	
Exoneración de las muestras de medicina para.....	183
Importación de ácidos acético y sulfúrico.....	243
Introducción de drogas narcóticas clandestinamente.....	161
Introducción de drogas narcóticas por Ciudad Trujillo solamente.....	188
Uso indebido de drogas narcóticas.....	277
Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, sobre:	
Anunciando Circular No. 8 sobre servicios personales revoca Cir. No. 7.....	24
Aplicación patente de Importación y Exportación.....	337, 338
Creación del Negociado de la Ley No. 190, 949 etc.....	112
Despacho de carga para el Departamento de Suministros.....	272
Despacho de carga para el Ejército Nacional.....	250
Despacho de carga para la Policía Nacional.....	459

## (INDICE GENERAL: C. C. N° 1 al N° 460).

Comunicaciones importantes publicadas, del: (Continuación)	
Secretario de Estado del Tesoro y Comercio sobre: (Continuación)	
Exoneración sobre carga para el Gobierno.....	83
Exoneración sobre muestras de medicina.....	183
Importaciones de compañías que tienen contrato con el Gobierno.....	168
Liquidación de bultos postales.....	119
Nuevo reglamento sobre exoneraciones.....	293
Plazos a Circo y Cines etc.....	30, 424
Rentas Internas y Servicio Aduanero.....	88
Sacos de correspondencia del exterior.....	95
Servicio de arrimo.....	224
Servicio policial en los muelles.....	100
Importación de aceite comestible y manteca culinaria.....	391
Confidencial:	
Todos los documentos oficiales son considerados.....	220
Conocimientos de embarque:	
Aceites minerales etc., a granel.....	312
Aplicación del Art. 73 si faltan los.....	91
Deben acompañar las liquidaciones.....	14
Deben acompañar los manifiestos de exportación.....	351
Fianza, si faltan, cuando son «a la orden».....	40, 60, 282
Fianza, si faltan, en virtud de los Arts 63 y 66.....	102, 226, 282
Consignatarios de buques: (Véase «Compañías Navieras»)	
Autorizados a dar fianza sobre carga en tránsito.....	149
Buques de itinerario fijo, corrección de sobordos.....	313
Nómina de los autorizados a prestar fianza.....	282
Si reclaman servicios extra de los Prácticos.....	173
Consignatarios de mercancías:	
Deben comparecer al examen según Art. 71.....	80
Fianza, si faltan documentos «a la orden».....	40
Requeridos a firmar las liquidaciones, Form. 30.....	7
Requisitos para firmar un apoderado de.....	12
Que desean desembarcar carga en puerto no de destino.....	68
Cónsules Dominicanos:	
Requiriendo nitidez en documentos firmados por.....	158
Contrabando:	
Cooperación con la Policía en persecución de.....	50, 100, 317
Guardacostas asignado para vigilancia sobre.....	322
Ley sobre represión de.....	335
Nueva ley (No. 981) sobre represión de.....	279
Vigilancia sobre drogas narcóticas de.....	137, 161
Vigilancia sobre marihuana de.....	277
Vigilancia de valijas postales del exterior.....	95
Convención Postal Universal:	
Devolución de los bultos postales.....	54
Cooperación:	
Con el Departamento de Correos:	
En la apertura de valijas del exterior.....	108
Para evitar contrabando.....	100
Con la Policía, en persecución de contrabando.....	50, 100, 317
Con las oficinas encargadas del servicio de arrimo.....	224
Guardacostas asignado para vigilar contrabando.....	322



(ÍNDICE GENERAL: C. C. Nº 1 al Nº 460).

Correo certificado, debe usarse para el envío de:	
Registro de Bultos Nacionales, Form. No. 8.....	385
Remesas, Formularios 45.....	26
Correspondencia:	
(Véase «Comunicaciones»)	
Correspondencia certificada:	
(Véase «Bultos Postales»)	
Correspondencia ordinaria:	
(Véase «Bultos Postales»)	
Cheques certificados:	
Aceptados a la par por depósito.....	118
Chinelas:	
Al verificar, anotar si son de lujo.....	192
Declaración a consumo:	
(Véase «Liquidación de importaciones»)	
Declaración a depósito:	
(Véase «Liquidación de importaciones a depósitos»)	
Declaración a reembarque:	
Bultos con embalaje de bambú serán reenvasados.....	296
Nómina de entidades autorizadas a prestar fianza sobre.....	282
Reglamentos sobre.....	447
Declaración de importaciones:	
(Véase «Liquidación de importaciones»)	
Delegados Receptores:	
Citando un buen ejemplo.....	47
Coordinación con los Inspectores Especiales.....	362
Determinan precio de servicio extra de los Prácticos.....	173
Reparos sobre comunicaciones enviadas al Receptor General.....	15
Responsables para la seguridad de fianzas.....	102
Uno en cada puerto fronterizo.....	375
Depositario Designado:	
Acepta todos los cheques certificados, a la par.....	118
Nómina de Agentes y Sucursales del.....	290
The National City Bank of New York anunciado como.....	290
Depósitos:	
(Véase «Edificios Aduaneros»)	
Depósito de fondos:	
Cómo y cuándo hacer los.....	26
Cheques certificados, de todas plazas, aceptados.....	118
Las fianzas en efectivo serán depositadas.....	102
Derechos:	
Cheques certificados, de todas plazas, aceptados en pago de.....	118
De puerto, servicio extra de Práctico etc.....	173
Pago necesario antes de entregar un bulto postal.....	52
Pago necesario después de liquidar un bulto postal.....	54
Despacho de buques:	
Manera de hacer los.....	55
Para puerto no habilitado de otra aduana.....	420
Prohibido sin patente de navegación.....	346

## (INDICE GENERAL: C. C. N° 1 al N° 460).

Deudas:	
Prohibición al personal para actuar como agente de cobro.....	213
Diplomáticos Extranjeros:	
Exoneraciones para.....	404, 414
Plantas, semillas etc., para.....	380
Días Feriados:	
Nómina de, legales, no laborables.....	456
Días laborables:	
Horas ordinarias de oficina de las Aduanas durante los.....	454
Dinero:	
De circulación legal, libre de impuestos.....	262
Diputado Receptor General:	
Orme, N. L., Jubilado.....	350
Pearson, Thomas, nombrado.....	350
Distritos:	
De Inspectores Especiales, definiendo los.....	19
Documentos:	
Aplicación de estampillas a.....	263, 276
Bultos adelantados.....	295
Cédula Personal, debe citarse en determinados.....	316
Exigiendo todos los, cuando los valores declarados son dudosos.....	254
Nómina de fiadores autorizados, si faltan los.....	282
Todos los, oficiales, considerados confidenciales.....	220
Drogas narcóticas:	
Ciudad Trujillo, único puerto para introducción de.....	188
Requiriendo aplicación rigurosa de la Convención del Opio.....	161
Requiriendo aplicación rigurosa de la Ley de, (OE. No. 373).....	137
Vigilancia sobre, especialmente de la marihuana.....	277
Edificios Aduaneros:	
Prohibido fumar en, por el jefe de la oficina.....	220, 325
Ejército Nacional:	
Descarga de explosivos debe ser vigilada por.....	364
Entrada de buque no comercial, reportado al.....	218
Exoneración y despacho de carga para el.....	250
Embalaje:	
Bambá japonés prohibido como.....	296
Desperdicios de arroz, prohibido como.....	187
Embarcadores fraudulentos:	
Iglesias & Co., Nueva York.....	59
Empleados:	
(Véase «Personal»)	
Empíeo:	
Solicitudes para, en Formulario 118.....	266
Encuadernador para Reglamentos:	
Suministro inicial.....	347
Envases:	
Maderas preciosas usadas como partes de, en la exportación.....	409
Que contengan artículos sujetos a derechos ad valorem.....	21
Que contengan artículos sujetos por peso neto.....	27
Equipaje:	
Instrucciones especiales sobre examen de.....	307, 423

## (INDICE GENERAL: C. C. N° 1 al N° 460).

Equipaje: (Continuación)	
Párrafo 1110, aplicable sin límites, tratándose de bona fide.....	36
Reglamento sobre Lista de.....	340
Reglamento sobre Lista de, modificado.....	345, 356
Especialidades farmacéuticas:	
Reglamento, sobre despacho de.....	400
Birmania agregada a la lista de países.....	377
Datos en expedientes de exportación.....	27
Detalles de peso bruto en Form. 98.....	405
Detalles de peso, medida y valor, en las liquidaciones.....	29
Detalles de valores en las liquidaciones.....	21
Países de procedencia y destino.....	185, 329
Procedencia y nacionalidad de buques en Form. 98.....	6
Recomendaciones para el buen funcionamiento de la.....	72, 326
Vehículos de motor, especial sobre importación de.....	457
Estadística, especial para el Director General de:	
Sobre accidentes de Tránsito Marítimo.....	311
Sobre ganado exportado.....	390
Estados: Sobre la propiedad no gustable.....	445
Estampillas:	
Aplicación a ciertos documentos.....	263, 270
Exoneraciones:	
Carga para el Departamento de Suministros del Gobierno.....	272
Carga para el Ejército Nacional.....	250
Carga para la Policía Nacional.....	459
Copia extra de los Forms. 50 y 1052 al Sec. de E. del Tesoro.....	293
Copia extra de los Forms. 98 y 1007 al Sec. de E. del Tesoro y Comercio.....	383
Cuerpo Diplomático Extranjero.....	404, 414
En general, de patentizados para la Sec. de Sanidad.....	183
Necesarias antes de entregar la carga.....	83, 168
Reglamentos sobre.....	36
Expediente de exportación:	
(Véase «Manifiesto de exportación»)	
Explosivos:	
Reglamento sobre descarga de.....	364
Sustancias para la fabricación de, prohibidas sin permiso.....	360
Exportación:	
A Italia, prohibición derogada.....	321
Aplicación Ley de Patentes a.....	337, 338
Cacao y café, examen de.....	48
Certificados de, de frutas no requeridos para la frontera.....	387
Datos estadísticos diversos, requeridos.....	72
De artículos para repararse.....	21
De azúcar, autorización necesaria.....	368, 378, 421
De azúcar, autorización para.....	382
De frutos, prohibida sin certificados.....	196
De ganado, informes especiales sobre.....	300
De ganado, reglamentos sobre.....	180
De maderas preciosas como envases.....	409
De maderas prohibida antes de pagar el impuesto.....	369
De objetos históricos, prohibida.....	336

(INDICE GENERAL: C. C. N° 1 al N° 460).

Exportación: (Continuación)	
Expedientes de, deben enviarse dentro de 3 días.....	27
Valor del azúcar para, declaración de.....	221
Exposición Nacional:	
Reglamento para la introducción de artículos para la.....	99
Extintores de incendio:	
Serán cargados el 1 de diciembre de cada año.....	207
Factura comercial:	
Falsas, de Iglesias & Co., Nueva York.....	59
Presente con liquidación para corregir errores.....	58
Se exige cuando la consular es dudosa.....	254
Se exige cuando la consular está falta de detalles.....	21
Uso para corregir errores de valores declarados.....	397
Factura consular:	
Aplicación del Art. 73 si falta la.....	91
Bultos adelantados.....	295
Corrigiendo errores en, por factura comercial.....	58
Cuando faltan detalles, exigirse la comercial.....	21
Cuando tiene mezclados «consumos», «depósitos» etc.....	447
Debe confrontarse con todos los documentos si es dudosa.....	254
Declaración de aceites minerales etc., a granel.....	312
Falsas, de Iglesias & Co., Nueva York.....	59
Fianza si falta, en virtud de los Arts. 63 y 66.....	102, 226, 282
Guía para la preparación de.....	63
Nitidez en, ordenada a los Cónsules.....	158
Reglamento sobre corrección de valores declarados en.....	397
Fechas efectivas:	
Para aplicación de Tipos de Cambio.....	439
Para ejecución de las leyes.....	430
Fianzas:	
Cómo cancelarse, para carga de tránsito.....	41
Cuando falta la factura consular o el conocimiento de embarque.....	102
De consignatarios de buques, aceptables para carga de tránsito.....	149
De un Banco en casos de embarques «a la orden».....	60
En efectivo, deben depositarse.....	102
General Accident, Fire & Life Assurance Corp. Ltd., autorizada a firmar en caso de falta de factura consular y de conocimiento de embarque.....	226
La suma exigida para, debe ser suficiente.....	21
Nómina de compañías autorizadas a prestarlas por importaciones de pe- tróleo.....	226
Reglamentos, para la introducción de muestrarios.....	135
Reglamentos sobre entidades autorizadas a prestarlas etc.....	282
Requeridas para muestrarios.....	36
Todas clases de, deben guardarse en la caja.....	102
Folletos de la Receptoría: (Véase «Publicaciones de la Receptoría».)	
Fondos oficiales:	
Fianzas en efectivo deben depositarse.....	102
Manera de depositarlos y remesarlos.....	26
Manera de hacer los recibos para, en Form. 15.....	9
No pueden mezclarse con los particulares.....	70



(INDICE GENERAL: C. C. N° 1 al N° 460).

Fondos oficiales: (Continuación)	
Recibos necesarios al recibirlos o desembolsarlos.....	70
Suma máxima permitida a guardar en caja.....	26
Fondos particulares:	
No pueden mezclarse con los oficiales.....	70
Formularios oficiales, de la Receptoría:	
N° 8:	
Instrucciones sobre su uso.....	385, 453, 455
N° 12:	
Cuándo deben usarse.....	26
N° 13:	
Base para preparar el N° 43.....	71
Deben concordar con el N° 43.....	76
N° 13a:	
Base para preparar el N° 43.....	71
Deben concordar con el N° 43.....	76
N° 15:	
Deben anotarse en los Forms. 31 y 65.....	25
Manera de hacer y enmendar los.....	9
Necesarios antes de entregar los bultos postales.....	52
Número de, debe anotarse en factura, en importaciones de muestras no reembarcadas.....	135
Obligatorio extenderlos al recibir los pagos.....	70
N° 15a:	
Obligatorio extenderlos al recibir los pagos.....	70
N° 24:	
Cómo y cuándo se debe usar.....	445
N° 25:	
Manera de usarlos.....	426, 444 *
N° 25a:	
Manera de usarlos.....	427
N° 26:	
Manera de usarlos.....	26
N° 30:	
Anotaciones para fines estadísticos y de revisión, omitidos.....	326
Copia al Secretario de Estado del Tesoro, si son exonerados.....	293
Deben contramarcarse si no son «a consumo».....	447
Deben doblarse en dos.....	93
Deben rechazarse si no son oficiales.....	93
Deben ser firmados por los consignatarios.....	7
Manera de hacer enmiendas en.....	10
Nacionalidad de buque, importante en.....	72
No requerido tratándose de restos mortales.....	344
Requiriendo ser escritos en maquinilla.....	127
Requisitos para firmar un apoderado.....	12
Venta de.....	355
N° 30a:	
Deben doblarse en dos.....	93
Deben ser rechazados si no son oficiales.....	93
Requiriendo ser escritos en maquinilla.....	127
Venta de.....	355

(INDICE GENERAL: C. C. N° 1 al N° 460).

Formularios oficiales, de la Receptoría: (Continuación)

N° 31:		
Preparación de, al llegar antes de cancelar la liquidación, bultos no desembarcados.....		25
Reliquidaciones .....		21
N° 37:		
Datos completos en las casillas.....		21
Uso de.....	67, 134, 139	
N° 37a:		
Uso de.....	134, 139	
N° 43:		
Deben concordar con los Forms. 13 y 13a.....		76
N° 44:		
Manera de prepararlos.....		71
N° 45:		
Manera de usarlos.....		26
N° 48:		
Carga de tránsito, trasbordo y Art. 47.....		76
Cuándo debe ser enviado.....	341, 345	
Entrada de buque.....		25
N° 49:		
Debe enviarse por triplicado.....		374
N° 50:		
Requiriendo sean escritos en maquinilla.....		127
N° 52:		
Deben ser empleados cuando sean requeridos.....		8
N° 53:		
Para uso de los Inspectores Especiales.....		89
N° 54:		
Deben cancelarse dentro de 30 días.....		21
N° 54a:		
Deben cancelarse dentro de 30 días.....		21
N° 57:		
Cuidado y empeño en prepararlos.....		5
Manera de usarlos.....	426, 444	
Nuevas instrucciones sobre uso de.....		227
N° 63:		
Anotación especial sobre mercancías abandonadas.....		85
Debe cargarse recargo sobre depósito.....		31
N° 65:		
Anotación de los Forms. 31 sobre bultos que cubren faltas anteriores.		25
N° 70:		
Uso de.....		115
N° 72:		
Uso de.....		442
N° 72a:		
Uso de.....		442
N° 75:		
Cuándo debe ser enviado.....	341, 345	
Uso de.....		

## (INDICE GENERAL: C. C. N° 1 al N° 460).

## Formularios oficiales, de la Receptoría: (Continuación)

N° 76:		
No deben doblarse.....		93
N° 78:		
Base para preparar el N° 44.....		71
Debe indicar carga de tránsito recibida por camiones.....		449
N° 88:		
Uso de.....		282
N° 88a:		
Uso de.....		135, 282
N° 90:		
Uso de.....		85
N° 92:		
Deben doblarse en dos.....		93
Deben revisarse cuidadosamente.....		27
Los pesos declarados en, deben concordar con los conocimientos de embarques correspondientes.....		351
Nuevo, instrucciones sobre uso de.....		208
Tanques, cilindros etc., en tinta roja.....		72
Valor de azúcar declarado en.....		221
Venta de.....		355
N° 93:		
Combinado con el N° 92.....		208
N° 98:		
Copia al Secretario de E. del Tesoro y Comercio, si son exonerados.....		383
Debe anotarse número del Form. 15 antes de entregar el bulto.....		52
Deberá indicar el valor de cada bulto separadamente.....		119
Debe tener datos del buque portador.....		6
Debe indicar peso.....		405
No debe cobrarse menos de 10 centavos.....		27
N° 98:		
Nacionalidad del buque, importante.....		72
No deben doblarse.....		93
Pueden cancelarse cuando se trata de Bultos Postales devueltos.....		413
Usado tratándose de restos mortales.....		344
N° 101:		
Deberá usarse para liquidar derechos de puerto.....		173
No deben doblarse.....		93
N° 102:		
Bultos no declarados.....		25
Carga de tránsito, trasbordo y Art. 47.....		76
N° 104:		
Cuándo debe ser enviado.....		341, 345
N° 106:		
Deben ser empleados cuando sean requeridos.....		8
N° 107:		
Cuándo deben emplearse.....		21
Deben ser empleados cuando sean requeridos.....		8
No son usados en todos los casos necesarios.....		31
Para errores o diferencias.....		21

(INDICE GENERAL: C. C. N° 1 al N° 460).

Formularios oficiales, de la Receptoría: (Continuación)

N° 118:	
Uso de.....	206
N° 121:	
Uso de.....	259
N° 132:	
Cuándo deben usarse.....	345
N° 133:	
Uso de.....	371
N° 137:	
Reglamento sobre su uso.....	457
N° 138:	
Uso de.....	417
N° 1003:	
Deben contramarcarse si no son "A CONSUMO".....	447
N° 1007:	
Copia al Secretario de E. del Tesoro y Comercio, si son exonerados.....	383
N° 1009:	
Debe enviarse por triplicado.....	374
N° 1009a:	
Enviado por triplicado.....	374
N° 1052:	
Copia extra al Secretario de E. del Tesoro, si son exonerados.....	293
N° 1057:	
Uso de.....	227
N° 8-17:	
Uso de.....	134
N° 8-19:	
Cuándo deben usarse.....	341, 345
Precios de los de venta:	
N° 30, a 2 centavos cada uno.....	355
N° 30a, a 1 centavo cada uno.....	355
N° 92, a 1 centavo cada uno.....	355
Usos prohibidos de los no oficiales.....	93, 282
Formularios oficiales, no de la Receptoría, uso de:	
N° 23:	
Solicitudes de turista para el porte de escopeta.....	366
N° C-30:	
Accidentes de Tránsito Marítimo.....	311
N° E-33:	
Cuenta mensual de sellos (R. I.) cancelados.....	270, 415
N° 91:	
Ventas de sellos de Rentas Internas.....	270, 415
Sobre exportación de ganado.....	300
Frutos:	
Certificado de exportación no requerido por la Frontera.....	387
Certificado requerido al importar patatas.....	320
Examen de, al ser exportados.....	48
Exportaciones falsamente destinadas.....	185
Exportación prohibida sin certificado.....	



(INDICE GENERAL: C. C. N° 1 al N° 460).

Fumar:	
Prohibido en ciertos edificios aduaneros.....	220, 325
Gaceta Oficial:	
Fecha de ejecución de las leyes publicadas en la.....	430
Ganado:	
Exportación de, informe mensual sobre.....	300
Reglamento sobre exportación de.....	180
Gas: (Véase «Petróleos» y «Aceites Minerales»).	
Gasolina: (Véase «Petróleos» y «Aceites Minerales»).	
Guardacostas:	
Asignado para servicio en la Bahía de Samaná.....	322
Nacionales, están fuera de la jurisdicción aduanera.....	407
Guardianes de Muelle:	
Reglamentos sobre.....	105
Honorarios:	
Cobrables solamente según Circular Administrativa N° 8.....	24
De Prácticos por servicios extraordinarios.....	173
Extraordinarios no exonerados por contratos entre Compañías y el Gobierno.....	253
Hora oficial:	
Reglamento sobre.....	451
Horas ordinarias de oficina.....	454
Importación:	
Aceites de maiz, maiz, semillas de soya y otras análogas, requieren un permiso especial para.....	399
Aplicación Ley de Patentes a.....	337
Datos diversos de estadística requeridos.....	72 y 326
De aceite comestible, autorización de la Sanidad, necesaria.....	301
De aceites minerales etc., a granel.....	312
De algodón y partes de esta planta, prohibida la.....	361
De arroz, necesita permiso.....	401 y 402
De botellas, Reglamento.....	394, 410, 443
De dinero es libre.....	262
De especialidades farmacéuticas.....	400
De explosivos, cómo deben ser descargados.....	364
De Italia, prohibición derogada.....	321
De manteca, autorización Sanidad, necesaria.....	391
De patatas, certificado requerido.....	320
Desperdicios de arroz prohibidos como embalaje.....	187
Drogas narcóticas por Ciudad Trujillo únicamente.....	188
Prohibida de cepillos de dientes «Bon-tu-la».....	172
Prohibida de Productos Farmacéuticos «Pordigaluz» y «Exhali-Luz».....	241
Prohibida de sustancias utilizables en la fabricación de explosivos, sin permiso.....	360
Reglamentos sobre sacos vacíos usados.....	437
Importadores: (Véase «Consignatarios de mercancías»).	
Indice:	
De sobordos, archivo de.....	25
De sobordos, datos requeridos en.....	

(INDICE GENERAL: C. C. N° 1 al N° 460).

Inspectores de Agricultura:	
Deberá notificarse a los, la llegada de embalaje de bambú.....	290
Inspectores de frutos:	
Los nombrados como, serán avisados por carta ordinaria.....	387
Inspectores de Sanidad Vegetal:	
Plantas, semillas etc., para diplomáticos.....	380
Inspectores Especiales:	
Cómo y cuándo deben efectuar los tanteos de caja.....	89
Coordinación con los Delegados Receptores.....	362
Deben reportar sus ausencias al Receptor General.....	115
Deben tomar muestras de tejidos.....	67
Distritos de inspección y deberes en general.....	19
Italia:	
Importación y Exportación prohibidas con.....	287
Importación y Exportación renovadas con.....	321
Jabón común:	
Reglamento sobre importación de artículos para la manufactura de.....	237
Jubilación:	
Reglamentos de .....	292 y 342
Lápiz rojo, autorizado para rayar sobordos.....	25
Ley de Aduanas y Puertos:	
Artículo 3: Modificado por Ley N° 1527.....	392
Artículo 6: Los documentos ilegibles no deberán firmarse.....	158
Artículo 7: Aceites minerales etc., a granel.....	312
Artículo 7a: Bultos adelantados.....	295
Artículo 7a: Buques de itinerario fijo.....	313
Artículo 16: Bultos adelantados.....	295
Artículo 16: Llamando atención sobre.....	29
Artículo 16: Multa según Art. 174 si no se da cumplimiento al.....	58
Artículo 16b: Aceites minerales etc., a granel.....	312
Artículo 16b: Guía para cumplirlo.....	63
Artículo 16b: Llamando la atención acerca de los pesos declarados.....	353
Artículo 16b: Relativo a aplicación de tipos de cambio.....	439
Artículo 20: Bultos adelantados.....	295
Artículo 21: Relativo a aplicación de tipos de cambio.....	439
Artículo 27: Citando su aplicación a propósito de corrección de valores.....	397
Artículo 30b: Reglamento sobre remisión de los documentos citados en.....	341, 345
Artículo 30d: Reglamento sobre Lista de Pasajeros.....	340
Artículo 30d: Reglamento sobre Lista de Pasajeros, modificando.....	345, 356
Artículo 35: Ayuda, cortesía e informes especiales sobre buques no comerciales.....	218
Artículo 47: Manera de aplicarlo.....	68, 76
Artículo 49: Indicando los casos de su aplicación en reglamentos sobre bultos desembarcados de más.....	268, 428
Artículo 53: Citando su aplicación en reglamentos sobre bultos adelantados.....	295
Artículo 54d: Citando su aplicación en reglamentos sobre bultos desembarcados de más.....	268, 428
Artículo 56: Citando su aplicación en reglamentos sobre aceites minerales etc., a granel.....	312

(INDICE GENERAL: C. C. Nº 1 al Nº 460).

Ley de Aduanas y Puertos: (Continuación)

Artículo 56: Citando su aplicación en reglamentos sobre bultos adelantados.....	295
Artículo 57: Citando su aplicación a propósito de carga inflamable.....	35
Artículo 57: Citando su aplicación a propósito de corrección de valores.....	397
Artículo 57: Llamando la atención acerca del.....	14, 22
Artículo 57: Su modificación por Ley 1071.....	303
Artículo 57: Relativo a aplicación de tipos de cambio.....	439
Artículo 57: Su modificación por Ley Nº 1348.....	365
Artículo 58: Citando su aplicación en reglamentos sobre aceites minerales etc., a granel.....	312
Artículo 58: Llamando la atención acerca del.....	31
Artículo 58: Su modificación por Ley 1071.....	303
Artículo 58a: Indicando los casos de su aplicación, a propósito de corrección de valores.....	397
Artículo 58a: Indicando su aplicación, en declaración de tejidos.....	63
Artículo 58a: Indicando su aplicación, a propósito de carga inflamable.....	35
Artículo 58a: Llamando la atención acerca del.....	21
Artículo 63: Instrucciones sobre fianzas en virtud del.....	102
Artículo 63: Nómina de los autorizados a prestar fianza sobre el.....	226, 282
Artículo 65: Nómina de los autorizados a prestar fianza sobre el.....	282
Artículo 66: Instrucciones sobre fianzas en virtud del.....	102
Artículo 66: Nómina de los autorizados a prestar fianza sobre el.....	226, 282
Artículo 70: No aplicable si la liquidación es incompleta.....	63
Artículo 71: Llamando la atención acerca del.....	80
Artículo 73: Aplicación a bultos abandonados.....	31
Artículo 73: Aplicación a carga inflamable.....	35
Artículo 73: Llamando la atención acerca del.....	22
Artículo 73: Reglamentos para su aplicación.....	91
Artículo 74: Deberá avisarse a la oficina central antes de aplicar el.....	85, 428
Artículos 77 al 84: Cooperación del Director General de Correos y Telégrafos en el cumplimiento de los.....	108
Artículo 85: Llamando la atención acerca del.....	21
Artículo 86: Llamando la atención acerca del.....	21
Artículo 86a: Firmas requeridas en el certificado de destrucción.....	85
Artículo 90: Firmas requeridas en el certificado de destrucción.....	85
Artículo 95: Instrucciones sobre su aplicación.....	85
Artículo 96: Instrucciones sobre su aplicación.....	85
Artículo 97: Instrucciones sobre su aplicación.....	85
Artículo 112: Los consignatarios deben firmar el Form. 30.....	7
Artículo 113: Llamando la atención acerca del.....	80
Artículo 141: Llamando la atención acerca del.....	255
Artículo 149a: Citando su aplicación en reglamentos sobre bultos desembarcados de más.....	268
Artículo 150: Nómina de los autorizados a prestar fianza sobre el.....	149, 282
Artículo 150: Citando su aplicación en reglamentos sobre bultos desembarcados de más.....	268
Artículo 151: Indicando los requisitos para su cumplimiento.....	41
Artículo 169d: Citando su aplicación en reglamentos sobre bultos desembarcados de más.....	268, 428
Artículo 174: Llamando la atención acerca del.....	29

(INDICE GENERAL: C. C. N° 1 al N° 460).

Ley de Aduanas y Puertos: (Continuación)	
Artículo 174b: Aplicación del.....	58, 63, 353
Artículo 177-I: Aplicación del.....	58
Artículo 177K: Aplicación del.....	58
Artículo 177L: Aplicación del.....	58
Artículo 178: Aplicación del.....	58
Artículo 180: Aplicación del.....	58
Artículo 181: Su relación con la Ley N° 981.....	279
Artículo 181: Su relación con la ley sobre represión del contrabando.....	325
Artículo 182: Aplicación del.....	58
Artículo 195: Llamando la atención acerca del.....	346, 367
Artículo 202: Llamando la atención acerca del.....	255
Modificada en cuanto sea necesario para la aplicación de la nueva Ley N° 981, sobre represión de contrabando.....	279
Ley de Emergencia, N° 206:	
Derogada por Ley N° 742.....	235
Ley Sobre Aranceles de Importación y Exportación:	
Aforo: (Véase «Índice Especial sobre Afors»).	
Artículo 1: Citando su aplicación a propósito de corrección de valores.....	397
Artículo 5: Citando su aplicación a propósito de tipos de cambio.....	439
Artículo 6: Citando su aplicación a propósito de corrección de valores.....	145
Artículo 6: Cuidado especial para su cumplimiento.....	254
Artículo 7: Citando su aplicación a propósito de corrección de valores.....	397
Artículo 8: Citando su aplicación a propósito de corrección de valores.....	145, 397
Artículo 8: Guía para cumplirlo.....	63
Artículo 8: En las liquidaciones deben consignarse los detalles previstos en el.....	58
Artículo 11: Examen de frutos al ser exportados.....	48
Artículo 12: Citando su aplicación en reglamentos sobre exoneraciones.....	36
Párrafo 36: Fianzas relativas al.....	211
Párrafo 53: Explicando su aplicación.....	247
Párrafos 75 al 78: Explicando lo que es la capacidad de las botellas.....	394
Párrafo 377: Instrucciones especiales sobre su aplicación.....	237
Párrafo 432a: Corrección de error tipográfico en.....	240
Párrafo 472: Medida y aforo de toallas.....	42
Párrafo 526: Corrección de error tipográfico.....	370
Párrafo 1086: Circo, cines etc.....	30, 424
Párrafo 1086: Exoneraciones relativas al.....	36
Párrafo 1086: Fianzas acerca del.....	282
Párrafos 1096 al 1101: Exoneraciones relativas a los.....	36
Párrafo 1107: Aplicación del, en importaciones para la Exposición Nacional de Santiago.....	99
Párrafo 1107: Exoneraciones relativas al.....	36
Párrafo 1110: Citando, requiriendo y explicando los casos de su aplicación.....	36, 307, 423
Párrafo 1110: Enmendado por la Ley N° 219.....	435
Párrafo 1112: Fianzas requeridas, relativas al.....	36
Párrafo 1112: Muestrarios relativos al.....	30
Párrafo 1112: Muestras, solicitud para inutilizarlas.....	267
Párrafo 1112a: Fianzas relativas al.....	282
Párrafo 1112a: Reglamento sobre aplicación del.....	135

(INDICE GENERAL: C. C. N° 1 al N° 460).

Ley Sobre Aranceles de Importación y Exportación; (Continuación).

Párrafo 1115: Aplicable a las reparaciones etc., de los vehículos de motor reimportados.....	450
Párrafo 1115: Artículos enviados a reparar.....	21, 27
Párrafo 1115: Formulario N° 133 usado en todas las transacciones relativas al.....	371
Reglas:	
XX: Aplicación del aforo en corsés.....	294
XXX: Aplicación relativa al peso bruto.....	21
XXXI: Explicación de la.....	63
XXXI: Llamando la atención acerca del.....	353
XXXII: Explicación de la.....	27
XXXII: Explicación relativa a envases ad valorem.....	21
XXXIII: Explicación relativa a peso bruto.....	21
Leyes:	
Su publicación y fecha de ejecución.....	430
Licencias: (Véase «Ausencias»)	
Liquidaciones a depósito:	
Reglamento sobre.....	447
Liquidaciones adicionales:	
Números seriales deben anotarse en sobordos.....	25
Liquidaciones de Importación:	
Anotaciones en, manera de hacerlas.....	10
Avería, rebaja por.....	21
Cambios en, manera de hacerlos.....	10
Cancelación de, requerida especialmente en el último trimestre.....	126
Carga desembarcada en puerto no de destino.....	68
Clasificación, empléese Form. 107 para aclararla.....	21
Conocimientos de embarque, deben acompañar las.....	14
Consignatarios, son requeridos a firmar las.....	7
Datos sobre buque portador en Form. 98.....	6
Datos sobre procedencia de mercancías requeridos en.....	329
Debe indicarse número de muestra de botellas.....	394
Derechos sobre envases ad valorem.....	21
Derechos sobre peso bruto.....	21
Detalles deben ser completos en las.....	29
Diferencias encontradas en verificación.....	21
Enmiendas en, manera de hacerlas.....	10
Errores encontrados en verificación.....	21
Escribirse en maquinilla, exceptuando ciertos casos.....	127
Exoneradas: Copia al Sec. de E. de Trabajo y Comercio.....	383
Exoneración: Del Departamento de Suministros, después de despachada la carga.....	272
Exoneración: Del Ejército Nacional, después de despachada la carga.....	250
Exoneración: De la Policía Nacional, después de despachada la carga.....	459
Exoneración: Original será anexado a.....	249
Exoneradas: Aforarse con tinta roja.....	21
Exoneradas: Copia al Secretario de Estado del Tesoro.....	293
Guía para declaración correcta de.....	63
Manejo de materias inflamables, si falta la declaración.....	209
Menos de 10 centavos, no deben cobrarse.....	27



(ÍNDICE GENERAL: C. C. N° 1 al N° 460).

Liquidaciones de Importación: (Continuación)	
Nóminas, anotarse con tinta roja en las.....	25
Observaciones en, cuando se utilicen los Form. 52, 106 y 107.....	8
Penalidades aplicables cuando son incompletas las.....	58
Peso mal declarado requiere multa.....	353
Pierden el turno de despacho si son incorrectas.....	63
Plazo vencido de avisos por Form. N° 138.....	417
Presentación de, en tiempo legal.....	22
Reglamentando el registro de.....	25
Requisitos para que firme un apoderado.....	12
Sobre Bultos Postales, pueden cancelarse cuando sean devueltos los bultos	413
Valores en, deben ser detallados.....	21
Verificación:	
Diferencias a errores encontrados en la.....	21
Indicarse longitud de cigarrillos con tinta roja.....	189
Notas sobre, claras y precisas.....	21
Listas:	
De bultos bajo la custodia del Contador.....	341
De bultos bajo la custodia del Contador, remisión de.....	341
De buques nacionales.....	367
De especialidades farmacéuticas.....	400
De pasajeros y sus equipajes, Reglamento.....	340
De pasajeros y sus equipajes, Reglamento modificado.....	345, 356
De puertos no habilitados.....	373
De sustancias utilizables en la fabricación de explosivos, prohibida la im- portación.....	360
Loza translúcida:	
Cuidado en la verificación de.....	247
Maderas:	
Exportación de preciosas como envases.....	400
Exportación prohibida antes de pagar el impuesto.....	369
Manifiestos a depósito: (Véase «Liquidaciones a depósitos»)	
Manifiestos de buques: (Véase «Sobordos»)	
Manifiestos de exportación:	
Deben indicar el país de destino.....	185, 329
Declaración del valor de azúcar en.....	221
Enviarse dentro de los 2 o 3 días después de embarcada la carga.....	72
Instrucciones en general sobre.....	72
Reglamentos sobre.....	208, 351
Manifiestos de Importación: (Véase «Liquidación de Importación»)	
Manteca: No será despachada sin autorización de la Sanidad.....	391
Máquinas de escribir:	
Conservación, limpieza y reparación de.....	94, 110, 229
Form. Nros. 30, 30a, y 50 serán preparados en.....	127
Form. N° 92, será preparado en.....	208
Máquinas de sumar:	
Conservación, limpieza y reparación de.....	94, 110

(INDICE GENERAL: C. C. N° 1 al N° 460).

Maquinistas: (Véase «Personals»)	
Servicios en trabajos de aduana.....	190
Marina Mercante Nacional:	
Lista de la.....	367
Protección a la carga de cabotaje.....	305, 309
Reglamentos sobre inspección de la.....	255
Reglamento sobre registro etc., de la.....	385
Marinos: (Véase «Personals»)	
Servicios en trabajos de aduana.....	190
Materias inflamables:	
Reglamentos sobre manejo de.....	35, 209
Moneda:	
De circulación legal, libre de impuestos.....	262
Motocicletas: (Véase «Vehículos de motores»)	
Muestrarios:	
Introducción según el párrafo 1112, requiere fianza.....	36
Quién puede prestar fianza para introducirlos.....	282
Reglamentos para introducción bajo párrafo 1112.....	135
Serán reexportados al terminar el plazo del párrafo 1112.....	30
Muestras:	
Inutilizadas y productos farmacéuticos, despacharse desde la oficina de correos.....	297
Manera de inutilizarlas a solicitud del destinatario.....	267
Manera de tomar muestras de botellas.....	394, 410, 443
Manera de tomar las de tejidos.....	67, 134, 139
Medicinas para la Secretaría de Sanidad, exoneración general.....	183
No serán despachadas hasta presentarse el certificado del impuesto de patente.....	376
Tarjetas de, requieren datos completos.....	21
Naufragios: (Véase «Accidentes de Tránsito Marítimos»)	
Nóminas de más o de menos:	
Anotadas en sobornos y liquidación.....	25
Norris, Thos. P., Auditor:	
Actuación de, como Receptor General durante la ausencia del titular.....	331
Actuación de, como Receptor General interino.....	433
Objetos de carácter arqueológico, histórico o artístico:	
Exportación prohibida sin permiso del Gobierno.....	336
Oficina:	
Reglamentos de.....	220
«Orden Notificar»: (Véase «A la orden, embarques de»)	
Orme, N. L., Diputado Receptor General, Jubilado.....	350
Pagos:	
A Prácticos por servicios extraordinarios.....	173
De servicios personales.....	173
Regla para calcular los del personal.....	146
Papel:	
Regla para distinguir el cartón o cartulina del.....	412
Paquetes postales: (Véase «Bultos Postales»)	
Pasajeros:	
Reglamento sobre Lista de.....	340
Reglamento sobre Lista de, modificado.....	345, 356

(INDICE GENERAL: C. C. N° 1 al N° 460).

Patatas:	
Reglamento sobre su importación.....	320
Patentes:	
Aplicación sobre Importación y Exportación.....	337, 338
De navegación, necesaria antes de despachar.....	346
Pearson, Thomas: Nombrado Diputado Receptor General.....	350
Aucencia temporal en licencia.....	433
Pedidos de Suministros:	
Cuándo y cómo se deben hacer.....	426, 444
Cuidado y economía en preparación de.....	5
De uniformes para Celadores.....	66
Para botes y vigias, usarse el Form. N° 1057.....	227
Para oficinas, usarse el Form. N° 57.....	227
Por telefonemas, deben cesar.....	227
Películas: (Véase «Cines»).....	
Quien puede prestar fianza para introducirlas.....	282
Permisos de pesca: Datos necesarios en solicitudes de.....	284
Permisos:	
Para exportar objetos históricos.....	336
Para importar aceites alimenticios, son intransferibles.....	399
Para importar arroz.....	401, 402
Personal:	
Ascensos en el servicio dependen del mérito.....	13
Ausencias deben ser reportadas en el Form. N° 70.....	115
Bonificación después de 10 años de servicio.....	77
Citando un buen ejemplo.....	47
Compensación adicional al final del año 1927.....	109
Deberes de los Inspectores Especiales.....	19
Días no laborables legales.....	456
Fallecimiento de empleado jubilado.....	342
Nombrado en comunicaciones con su correspondiente número de presu- puesto.....	332
Préstamos prohibidos entre miembros del.....	152
Préstamos y deudas del.....	213
Reglamentos de oficina.....	220
Reglamentos sobre Cédula Personal de Identidad.....	316
Reglamentos sobre jubilación.....	292, 342
Regla para calcular el pago del.....	146
Servicios de Prácticos etc., en trabajos de aduana.....	190
Servicios extraordinarios de los Prácticos.....	173
Uso limitado de armas oficiales.....	140
Pesca: Datos necesarios en solicitudes para permisos de.....	284
Peso bruto: Mercancías envasadas junto con neto.....	21
Peso: Debe aplicarse multa cuando es mal declarado.....	353
Standard, saco grande de azúcar.....	351
Petróleo: (Véase «Aceites Minerales»).....	
Crudo (Fuel Oil): Tabla para calcular.....	379
Menos de 150: Nómina de Compañías autorizadas para dar fianza de.....	211, 282, 411
Plantas vivas, semillas etc.:	
Introducción de.....	361, 398
Para diplomáticos.....	350



(INDICE GENERAL: C. C. Nº 1 al Nº 460).

Plantas vivas, semillas etc.: (Continuación)	
Pueden ser introducidas cuando tengan no más de una pulgada de tierra...	398
Policía Nacional:	
Exoneración y despacho de carga para la.....	459
Instrucciones a la, del Jefe Superior, sobre contrabando.....	317
Prácticos: (Véase «Personals»)	
Pagos por servicios extraordinarios.....	173
Servicios de, en trabajos de aduana.....	190
Préstamos:	
Prohibidos al personal aceptarlos de importadores etc.....	213
Prohibidos entre miembros del personal aduanero.....	152, 213
Presupuesto: Números del personal deben ser citados en correspondencia...	332
Procesos Verbales:	
Cédula Personal debe ser citada en los.....	316
Preparación de, sobre contrabando, según Ley Nº 981.....	279
Productos alimenticios:	
Aceites marca «Colón» y «Brexoil», admisibles.....	165
Productos Farmacéuticos:	
Drogas narcóticas, ley no cumplida.....	137, 161
Drogas narcóticas por puerto de Ciudad Trujillo solamente.....	188
Muestras llegadas por correo y sin valor.....	297
Muestras para la Secretaría de Sanidad, exoneradas.....	183
«Prodigaluz» y «Exhali-Luz», prohibida la importación.....	241
Registro de los patentizados.....	159, 160, 164, 167, 179
Propiedades: (Véase «Suministros»)	
Publicaciones de la Receptoría: Deben ser conservadas para evitar consultas a la Oficina Central.....	170
Puertos no habilitados:	
Debe notificarse cuando se dé despacho a los de otra aduana.....	420
Lista de.....	373
Puerto Plata: Designado puerto de entrada para plantas vivas etc.....	398
Pulliam, Wm. E.:	
Anuncia su control como Receptor General.....	2
Anuncia su ausencia temporal como Receptor General.....	96, 331
Quejas (Véase «Comunicaciones»)	
Recargo, Artículo 73:	
Aplicable a bultos abandonados.....	31
Aplicable a carga inflamable.....	35
Reglamentos sobre su aplicación.....	91
Receptor General:	
Norris, Thos F., Auditor, actuación temporal como.....	331, 433
Pulliam, Wm. E., toma de posesión como.....	2
St. Elmo, W. M., Auditor, actuación temporal como.....	96
Vía de las comunicaciones dirigidas al.....	15
Reclamaciones: (Véase «Comunicaciones»)	
Reembarque: (Véase «Declaración de reembarques»)	
Reembolsos: envío por triplicado de los formularios de.....	374
Registro:	
De buques nacionales.....	385, 453, 455
De buques nacionales, reglamentos sobre.....	305, 309, 385, 455
De especialidades farmacéuticas.....	400



(INDICE GENERAL: C. C. N° 1 al N° 460).

Reglamentos sobre: (Continuación)	
Servicios Personales.....	173
Solicitud y despacho de Suministros.....	426, 444
Solicitud para desglose de la propiedad no gastable.....	446
Turistas en excursiones de caza.....	366
Traspaso de propiedad.....	427
Uniformes para celadores.....	66
Uso de formularios.....	93
Vehículos de motor introducidos temporalmente.....	37
Ventas de mercancías abandonadas.....	85, 428
Registro de buques nacionales.....	271
Reimportación: La primera importación no exime del pago a la segunda.....	27
Reliquidaciones:	
De bultos de menos y no desembarcados.....	21
Plazo vencido de avisos por Form. N° 138.....	417
Remesas: Cómo y cuándo hacer las.....	26
Reparaciones: Examen de artículo exportado para.....	21
Restos mortales: Reglamento sobre su documentación.....	344
Restos de correspondencia: (Véase «Valija Postal»).	
Sacos vacíos usados: Importación prohibida de.....	437
Samaná, Bahía de: Guardacostas asignado para hacer servicio en la.....	322
Sanciones contra Italia, derogadas.....	321
San Pedro de Macoris: Designado puerto de entrada para plantas vivas etc.....	398
Seguros, Superintendente de: Será enviada copia de Actas de Accidentes Marítimos al.....	323
Sellador para plomar: Suministro inicial.....	343, 416, 448
Sellos de Rentas Internas: (Véase «Estampillas de Rentas Internas»).	
Semillas: (Véase «Plantas vivas» etc.).	
Servicio aduanero:	
Ascensos, dependen del mérito.....	13
Coordinación entre los Inspectores Especiales y Delegados Receptores.....	362
Determinando los tres distritos de Inspección.....	19
Nuevo control y dirección del.....	2
Nueva organización fronteriza.....	376
Peñerales, designado puerto terrestre.....	392
Servicios personales:	
Cobrados en Form. N° 101 etc.....	173
Contratos de Compañías con el Gobierno, no exoneran del pago de, extraordinarios.....	253
Nómina de días no laborables, feriados, legales.....	456
Sobordos:	
Aceites minerales y sus derivados, a granel.....	312
Al Receptor General, inmediatamente.....	341, 345
Bultos adelantados, prohibidos.....	295
Bultos no declarados, anotarse en Form. N° 102.....	26
CANCELACIÓN de partida, tratándose de restos mortales.....	344
Con carga de tránsito, trasbordo o del Art. 47.....	76
Confrontación de, falta de atención necesaria.....	38
Chequeo de bultos, contra.....	65
De carga de tránsito.....	31, 41
Límite de tiempo para corregir los por buques de itinerario fijo.....	313

## (INDICE GENERAL: C. C. N° 1 al N° 460).

Sobordos: (Continuación)	
Llegada de bultos para cubrir faltas anteriores.....	25
Manera de archivar los.....	25
Nitidez en, ordenada a los Cónsules.....	158
Nóminas, anotarse con tinta roja en los.....	25
Reglamentos sobre manejo y control de.....	25
Solicitudes: (Véase «Comunicaciones»).	
St. Elmo, W. M., Auditor: Actuaciones de, como Receptor General durante la ausencia del titular.....	96
Suministros:	
Anunciando lista de la nomenclatura de.....	426
Conservación de máquinas de escribir y de sumar.....	94, 116, 229
Cuidado y economía en pedidos y despacho de.....	5
Despacho inicial de encuadernador para Reglamentos.....	347
Despacho inicial de selladores para plomar.....	343, 416, 448
De uniformes para celadores.....	66
Estado de la propiedad no gastable.....	445
Extinguidores, deberán cargarse el 1 de diciembre de cada año.....	207
Pedidos de útiles de oficina, en Form. N° 57.....	227
Pedidos para botes y vigías, en Form. N° 1057.....	227
Pedidos por telegramas, deben cesar.....	227
Reglamento sobre solicitud para desglose de la propiedad no gastable.....	446
Reglamento sobre solicitud y despacho de.....	426, 444
Reglamento sobre traspaso de.....	427
Uso de armas limitado a las horas de servicio.....	140
Suministros, Departamento de, del Gobierno: Exoneración y despacho de carga para.....	272
Tabla para calcular Petróleo Crudo (Fuel Oil).....	379
Tanteo de caja: Cómo y cuándo debe efectuarse.....	89
Telegramas: (Véase «Comunicaciones»).	
Tinta roja, usada para:	
Anotar diferencias entre sobordos y liquidaciones.....	25
Anotar nóminas en sobordos y liquidaciones.....	25
Anotar número de planilla, carga de tránsito, en Form. 48.....	76
Exportación de tanques, cilindros etc., vacíos.....	72
Hacer cambios en el Form. N° 15.....	9
Indicar bultos declarados a depósito.....	447
Indicar longitud de cigarrillos en liquidaciones.....	189
Los aforos de liquidaciones exoneradas.....	21
Preparación de reliquidaciones.....	21
Rayar sobordos (autorizada).....	25
Tipos de cambio:	
Reglamento sobre fecha efectiva de.....	439
Tonelaje de buques nacionales.....	305, 309
Turistas:	
En excursión de caza, facilidades a.....	366
Vehículos de motor introducidos por.....	442
Uniformes:	
Suministro de, para celadores.....	66
Uso de camisa en lugar de saco.....	310

(INDICE GENERAL: C. C. N° 1 al N° 460).

Valijas postales:	
Oficial de aduana presenciara la apertura de.....	108
Vigilancia y chequeo de las del exterior.....	95
Valores:	
Cuidado especial con la declaracion de.....	254
De azucar para exportacion.....	221
Detalles de cuando estan englobados los.....	21
Detalles en liquidacion de importacion.....	29
Exactos en manifiestos de exportacion.....	27
Guia para declaracion de.....	63
Indicarse por bultos en el Form. N° 98.....	119
Reglamentos sobre correccion, cuando son mal declarados.....	397
Vehiculos de motor:	
Carga de transito recibida por camion debe ser anotada en Form. 78.....	449
Estadistica especial sobre importacion de.....	457
Introducidos por tiempo limitado.....	442
Llevados al exterior y luego reimportados.....	419, 450
Venta de formularios oficiales: Nos. 30, 30a y 92.....	355
Venta publica de:	
Articulos abandonados.....	31, 85
Contrabando de acuerdo con Ley N° 981.....	279
Verificacion:	
De bultos no desembarcados, al llegar.....	25
De carga exonerada, para el Gobierno, debe ser igual a la de particulares..	83
De chinelas, anotarse si son de lujo.....	192
De loza trasluciente, cuidado en la prueba de la.....	247
De muestrarios introducidos bajo fianza.....	135
Errores o diferencias encontradas en la.....	21
Especial de articulos exportados para reparar.....	21
Importador o consignatario debera comparecer a la.....	80
Liquidacion pierde su turno si es incorrecta.....	63
Notas de, precisas y claras.....	21, 38
Para aclarar uso del Form. N° 107.....	21
Yates: (Véase «Buques»).	



